

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32660

Mendoza, Viernes 21 de Agosto de 2026

Normas: 37 - Edictos: 215

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	39
ORDENANZAS	49
DECRETOS MUNICIPALES	59
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	84
IRRIGACION Y MINAS	90
REMATES	92
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	112
NOTIFICACIONES	115
SUCESORIOS	134
MENSURAS	140
AVISO LEY 11.867	144
AVISO LEY 19.550	144
LICITACIONES	150

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1374

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 09 de julio de 2026, desde las 12:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1418

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-06077465-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente JOSE EMILIANO BLAZQUEZ, correspondiente a 17 (diecisiete) días proporcionales año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Blázquez cumplía funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra situación de revista del agente JOSE EMILIANO BLAZQUEZ, emitida por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, rectificada en orden 11 por la Subdirección de Personal del mismo Ministerio;

Que en orden 16 se encuentra agregado el Decreto N° 2646/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 19 de agosto de 2025;

Que en orden 28 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que al ex agente se le adeudan 17 (diecisiete) días proporcionales año 2025;

Que en orden 33 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 39 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 27 y a la economía que se utilizará para el pago correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 25, 35 y 38 de la Ley N° 9681 Presupuesto año 2026 y Artículos 10, 16 y 18 del Decreto Acuerdo N° 369/26 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor JOSE EMILIANO BLAZQUEZ, C.U.I.L. N° 20-12847344-1, quien revistó en un cargo Clase 003- Ordenanza (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la suma de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 558.121,32), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 17 (diecisiete) días proporcionales año 2025.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2026, G99009-41101-000 G10307.

Artículo 3º -Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1551

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-08768888- -GDEMZA-CCC, en el cual la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 532/2025 dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en fecha 19 de septiembre de 2025, notificada al interesado el 13 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida se rechazó el reclamo formulado por la organización sindical en relación con la impugnación del Acta Acuerdo Paritaria de fecha 18 de abril de 2024, celebrada en el ámbito de la Honorable Legislatura de Mendoza;

Que si bien el Poder Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto formal de homologación de los acuerdos paritarios celebrados por los distintos poderes del Estado, dicha homologación no implica control de mérito, validez o legalidad sustantiva del contenido del acta, ya que tales cuestiones corresponden ser resueltas en el ámbito donde la negociación se desarrolló, esto es, en la Honorable Legislatura Provincial;

Que, en tal sentido, el Poder Ejecutivo no puede inmiscuirse en la valoración, revisión o modificación del contenido o validez del acta, pues ello afectaría la autonomía funcional y administrativa del Poder Legislativo, reconocida por la Constitución Provincial y el principio de división de poderes;

Que, en consecuencia, antes de proceder a la eventual homologación del acta paritaria de fecha 18/04/2024, deberán resolverse previamente las cuestiones relativas a su validez en el ámbito institucional correspondiente, esto es, el Poder Legislativo, donde se originó el acuerdo y las impugnaciones formuladas;

Que atento a lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial sugiere admitir el recurso jerárquico en lo formal, por haber sido interpuesto en tiempo y forma conforme el Artículo 179° de la Ley de Procedimiento Administrativo; rechazarlo en lo sustancial, por resultar improcedente, toda vez que el Ministerio de Gobierno carece de competencia para revisar el contenido o la validez del Acta Acuerdo Paritaria emanada del Poder Legislativo, correspondiendo al citado poder resolver las impugnaciones pendientes y mantener la Resolución N° 532/2025 en cuanto declara la improcedencia del reclamo;

Que ha emitido dictamen Asesoría de Gobierno en orden 15, en el cual obran los antecedentes fácticos y jurídicos que serán especialmente valorados para la resolución del recurso jerárquico:

- La Asociación gremial Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) interpuso Recurso Jerárquico ante el Gobernador contra la Resolución N° 532/25 emanada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial que a su vez había dispuesto, mediante la misma, el rechazo de Recurso Jerárquico articulado por el mencionado gremio ante dicho Ministerio en virtud de la denegatoria tácita del Señor Subsecretario de Trabajo y Empleo correspondiente a la impugnación de UPCN al Acta Paritaria de fecha 18/04/24 celebrada en el ámbito de la Negociación colectiva de la Legislatura;

- UPCN sostiene que el Acta cuestionada carece de validez porque la Honorable Legislatura dio por cerrada la negociación y celebró un acuerdo salarial para los trabajadores legislativos, mediando rechazo y falta de suscripción del citado acuerdo, por parte del referido Gremio que resulta ser el mayoritario del sector;

- En su Recurso Jerárquico, relata UPCN, que en fecha 29/04/2024 formuló impugnación formal en contra del acta referida ante ambas Cámaras Legislativas, y así también en la misma fecha puso en conocimiento de ello el Subsecretario de Trabajo y Empleo conforme instrumentos obrantes en la actuaciones del Expediente N° 5381-H-05 y SS;

- Aduce UPCN, que ambas Cámaras rechazaron su impugnación y remitieron a los efectos del tratamiento y resolución a la intervención de la autoridad administrativa laboral. Expresa la recurrente que esto motivó que ocurrieran nuevamente ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo en fecha 03/06/2024, ratificando la impugnación y solicitando que se abstuviera de promover la homologación del acta impugnada y “se convoque a las partes a subsanar la manifiesta ilegalidad del acuerdo celebrado con exclusión de UPCN.”;

- Expresa UPCN, que en fecha 13/06/24 interpuso, ante la Subsecretaría del Trabajo y Empleo, Pronto Despacho. Asimismo, menciona UPCN que medió una nueva convocatoria de la empleadora para dar continuidad a la negociación salarial y ello motivó que se presentaran ante la Subsecretaría en fecha 26/06/24 y formularan reserva legal atento al tiempo transcurrido y la falta de resolución de la impugnación del Acta Paritaria de fecha 28/04/24. Más adelante agrega, que ante la continuidad de la paritaria salarial en el ámbito de la Comisión Negociadora respectiva, la ahora recurrente formuló reserva en las actas

acuerdo celebradas en fechas 08/07/24 y 21/10/24 a fin de aclarar que su suscripción no implicaba renuncia y/o desistimiento de la reclamación de impugnación de acta de fecha 18/04/24, reconociendo en el escrito recursivo que a la fecha dicha acta paritaria no ha sido homologada;

Que la Resolución N° 532 de fecha 19/09/25 recaída en el Expediente EX-2024-08472068- -GDEMZA-CCC rechazó el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita interpuesto por UPCN en contra de Acta Paritaria de fecha 18/04/24 celebrado en el ámbito de la Legislatura Provincial;

Que en el presente Recurso Jerárquico en trato, UPCN se agravia sobre la incompetencia manifestada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Social para pronunciarse acerca de la nulidad del acuerdo paritario impugnado originario del ámbito de la Legislatura fundándose en la carencia de atribuciones para expedirse en virtud del principio de división de poderes y la aplicación del Decreto N° 955/04 sólo a las negociaciones colectivas de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo;

Que solicitado por Asesoría de Gobierno, se le dio intervención en este expediente al Cuerpo Paritario quién informó respecto del Acta Paritaria de fecha 18/04/2024 que la misma se originó en el ámbito de la Legislatura Provincial, que fue firmada por miembros de la Honorable Legislatura y los gremios APEL y ATE, dejando constancia de la negativa de UPCN de suscribirla. Resulta de gran interés destacar que en el informe antes mencionado se expresa que ningún miembro de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo participó en la firma de dicha Acta a pesar de la competencia establecida por la Ley N° 8729;

Que el informe del Cuerpo Paritario expresa que el caso que tramita en este expediente plantea un conflicto de competencia institucional entre Poderes del Estado, sugiriendo dicho organismo la incompetencia del Poder Ejecutivo para resolver el fondo del asunto. Agrega el Cuerpo Paritario como argumento que refuerza la tesis de incompetencia, que la ausencia de participación de la Subsecretaría del Trabajo y Empleo en la instancia de negociación y firma del acta del 18/04/2024, es un elemento central para deslindar la competencia del Ejecutivo en la resolución del fondo del conflicto;

Que en cuanto a los antecedentes que son de interés se encuentra el Expediente EX-2024-08472068- -GDEMZA-CCC en el cual tramitó el Recurso Jerárquico presentado por UPCN ante el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual en el orden 09 se solicitó al Cuerpo Paritario que incorpore los antecedentes y en el orden 10 se incorpora como expediente de tramitación conjunta el EX 2025-5323046- -GDEMZA-CCC del cual surge la denuncia que UPCN interpuso ante la Honorable Tribunal de Cuentas denunciando que se había efectuado el pago de un acuerdo que no revestía la legalidad requerida en las paritarias;

Que el Tribunal de Cuentas emitió el Dictamen S0053-0026422, en el Expediente Nota 9116, actuaciones originadas por la denuncia efectuada por UPCN respecto a la liquidación y pago del aumento salarial de los meses de abril, mayo y junio del año 2024, aduciendo que dichos pagos fueron efectuados sin respaldo normativo legal y contable, atento a que el acta paritaria de fecha 18/04/24 fue impugnada y no se encontraría homologada;

Que el Tribunal de Cuentas dijo: "...haciendo foco a lo que este tribunal compete analizar, debo destacar que aunque la homologación es una formalidad importante, la implementación de los aumentos, el cálculo de acuerdos posteriores sobre esa base, la ratificación legislativa de dichos acuerdos posteriores, y la participación y beneficio de las partes(incluida la denunciante) consolidaron la validez de los aumentos más allá de la ausencia de una homologación específica y directa en el momento inicial. La realidad de la ejecución y aceptación del acuerdo por la mayoría de los actores lo valida. En consecuencia, los pagos efectuados por los aumentos salariales encuentran debido sustento en las actas paritarias posteriores homologadas y en la propia conducta desplegada por las partes, por lo que devienen en abstracto los hechos denunciados";

Que el acta paritaria impugnada no resultó homologada por un Decreto del Poder Ejecutivo ni obtuvo

ratificación legislativa;

Que cuando UPCN efectuó la impugnación del Acta Paritaria de fecha 18/04/24 ante ambas Cámaras, las mismas rechazaron su impugnación expresando que era el Subsecretario de Trabajo la autoridad competente para resolver dicho planteo. Esto implica, que el mismo órgano legislativo reconoció las facultades que tiene el Subsecretario de Trabajo y Empleo para convocar a paritar y que las discusiones paritarias se lleven a cabo en el ámbito de la Subsecretaría, por lo que no puede hablarse de un acuerdo de la legislatura ajeno al ámbito paritario como pretende el Dictamen del Cuerpo Paritario;

Que surge que el Acta Paritaria de fecha 18/04/24 no se realizó con la participación de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo (autoridad administrativa de aplicación), no contó con la firma de UPCN como gremio más representativo y no fue remitida para su homologación;

Que existe un sistema paritario, que aún cuando se parite por jurisdicciones debe respetar el procedimiento de revisión por parte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a fin de lograr el refrendo del acta paritaria por Decreto del Señor Gobernador mediante la homologación y posterior ratificación mediante una ley;

Que por la Ley provincial N° 6656 la Provincia de Mendoza adhirió al régimen nacional de convenciones colectivas del sector público estatuido por la Ley N° 24.185;

Que en el caso no se ha respetado lo establecido por la Ley N° 24.185 en cuanto a la falta de intervención de la Subsecretaría en el proceso paritario (autoridad administrativa de aplicación Ley N° 8729 Art. 81), la omisión de la firma del gremio mayoritario, la inexistente remisión del acta para homologación y ratificación legislativa, mediando una inexistente adhesión a la normativa de procedimientos paritarios;

Que al haberse abonado el aumento del Acta Paritaria y al existir un dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas favorable a lo actuado por el Poder Legislativo, la cuestión de fondo ha devenido en abstracto;

Que Asesoría de Gobierno concluye que, atento a lo expuesto el presente Recurso Jerárquico debe ser admitido formalmente y declarar que el mismo ha devenido en abstracto careciendo UPCN de interés en la impugnación solicitada respecto el Acta 18/04/24 por los argumentos desarrollados en el presente dictamen legal;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), contra la Resolución N° 532/2025 emitida por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Declárese que el Recurso Jerárquico interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), contra la Resolución N° 532/2025 emitida por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha devenido en abstracto careciendo UPCN de interés en la impugnación solicitada respecto al Acta de fecha 18/04/2024, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1562

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02734535-GDEMZA-CCC, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la Obra Adicional 2 de la obra de "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza"- Certificados N° 1 y N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4 Incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo, según corresponda.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, prevé:

“Artículo 54 - Remesas y/o aportes a otros entes – Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. ...”.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que a Órdenes N° 02, N° 06 y N° 11 se encuentran incorporadas notas suscriptas digitalmente por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E., Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital. Se acompaña, asimismo, los certificados de obras respectivos.

Que obran agregados al presente expediente: a Orden N° 05 copia del Acta de Directorio N° 238 de fecha 5 de marzo de 2026, por la cual se autorizó la ejecución de los adicionales N° 2 y N° 3 de la obra “ Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía de Mendoza”; a Orden N° 07, la documentación relativa a la obra adicional autorizada; a Orden N° 09, la copia del Acta de Directorio N° 215 de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa AMBIENTE SMART S.A. el concurso público llevado adelante para la “Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía”; en Orden N° 10, copia de los estados contables de la empresa y a Orden N° 23, informe fundado del Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte.

Que las normas anteriormente citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en Orden N° 16 consta visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en las notas de pedido, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con Un Centavo (\$176.194.904,01).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 248 (CGP-2026-05786782-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 12, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, a Orden N° 21.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681, Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Artículo 11 de la Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con Un Centavo (\$176.194.904,01), en los términos de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, la forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme a la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1601

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-05218698-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el aporte previsto en el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” aprobado por Decreto N° 1181/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a Orden N° 12, obra un informe suscripto por el señor Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte del cual surge que se ha realizado la última rendición de fondos

correspondiente al convenio aprobado por el Decreto N° 1354/2025, que se ha dado adecuado cumplimiento al Convenio con la Universidad Nacional de Cuyo y que debido a las altas y bajas de los becarios que se han producido durante la ejecución del convenio, entre los meses de mayo de 2025 a abril de 2026, ha quedado un saldo a favor de la Provincia de Mendoza de Pesos Ciento Noventa Y Nueve Mil Dos Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 199.002,42).

Que se informa, asimismo, que con fecha 27 de abril de 2026 se firmó el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” y que el día 1° de mayo de 2026 se dio inicio a las tareas de los becarios seleccionados de la Universidad Nacional de Cuyo a los fines de facilitar la continuidad de la campaña de comunicación e información a los usuarios sobre la red de Transporte Público Urbano de Pasajeros del Area Metropolitana de Mendoza, MENDOTRAN y el uso de la tarjeta SUBE.

Que, con fecha 12 de junio de 2026, se emitió el Decreto N° 1181/2026 por el cual se aprobó dicho Convenio de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2, inciso i) de la Ley N° 9501.

Que, a Orden N° 7, se encuentran incorporados los cálculos de la contraprestación económica a abonar correspondiente al primer cuatrimestre del convenio de acuerdo a la cantidad de pasantes seleccionados, la retribución de los mismos y gastos administrativos, que arrojan un resultado de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil Ochenta (\$17.500.080,00).

Que, surge del informe obrante a Orden N° 12, que la contraprestación correspondiente al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades de los becarios, 1° de mayo de 2026, y la fecha aprobación del Convenio mediante el Decreto N° 1181/2026, de fecha 12 de junio de 2026, que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuarenta (\$8.750.040,00) debe gestionarse mediante el reconocimiento de gastos por legítimo abono previsto por el Artículo 87 y el Artículo 151 de la Ley N° 8706.

Que la Ley N° 8706 establece en su Artículo 151 que “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley. Caso contrario, quien autorice dicho gasto y quien no proceda oportunamente a efectuar los trámites regulares de contratación, será responsable solidario y directo por las erogaciones y eventuales perjuicios patrimoniales que se produzcan, además de la responsabilidad administrativa que corresponda según el caso. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento por el cual se efectuará el reconocimiento de gastos por legítimo abono en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo”.

Que el Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la Ley N° 8706, establece en su Artículo 151 que “En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes: 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio). 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido. 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo. 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso. 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado. 6. Dictamen legal sobre el gasto”.

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015, de acuerdo a lo siguiente: 1). Factura N° 00021-00002098 de fecha 03/07/2026 (o documento equivalente)

que avala el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio), agregada a Orden N° 8 y la autoridad competente informa sobre la prestación efectiva del servicio a Orden N° 12; 2). Informe que acredita que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido. Las sumas a reconocer se ajustan a las previstas en el convenio aprobado por Decreto N° 1181/26; 3). Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo. El pago no se habría verificado según constancia de Orden N° 10, por lo cual se tramitan las presentes actuaciones; 4). Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso, agregado a Orden N° 4; 5). Nota firmada por la autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, agregada a Orden N° 12.

Que la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas se encuentra acreditada mediante el correspondiente volante de imputación obrante a Orden N° 4, intervenido por la Contaduría General de la Provincia a Orden N° 5.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 inciso i) de la Ley N° 9501; Artículo 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Artículo 151 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°-APRUÉBESE la rendición documentada final del “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” aprobado por Decreto N° 1354/2025.

Artículo 2°- AUTORÍCESE a compensar el saldo favorable que surge de la rendición correspondiente al Convenio aprobado por Decreto N° 1354/2025, que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa Y Nueve Mil Dos Con Cuarenta Y Dos Centavos (\$199.002,42), deduciendo el mismo del aporte a realizar a la Universidad Nacional de Cuyo de acuerdo al “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” aprobado por Decreto N° 1181/2026.

Artículo 3°- AUTORÍCESE la realización del aporte establecido en el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” aprobado por Decreto N° 1181/2026, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio y agosto de 2026, por la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta Y Un Mil Treinta Y Siete Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 8.551.037,58).

Artículo 4°- RECONÓZCASE POR LEGÍTIMO ABONO el pago del aporte a favor de la Universidad Nacional de Cuyo, UNCUIYO, C.U.I.T. N° 30-63044155-9, previsto en el “Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- Sistemas Mendotran y Sube” aprobado por Decreto N° 1181/2026, correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2026, por la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuarenta (\$8.750.040,00)

Artículo 5°.- EL GASTO que demande lo autorizado por los Artículos 3° y 4° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5013, Unidad de Gestión de Consumo DT0013, Clasificación Económica 41302, Financiación

222.

Artículo 6°- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1640

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-02433550-GDEMZA-IPV, en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 923 dictada en fecha 24 de julio de 2026 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 923-IPV-2026); y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el orden 2, se solicitó la liquidación correspondiente conforme a la sentencia judicial recaída en los autos N° 13-06725954- 2 CARATULA "ATENCIO MARIA LAURA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA p/" con el objeto de que se efectúe cálculo de liquidación de diferencias salariales y a efectos de realizar los actos útiles que habiliten a dar cumplimiento con el cambio de agrupamiento ordenado.

Que por dicha sentencia definitiva de fecha 3 de febrero de 2026, dictada por la Sala Segunda de la Excm. Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en los referidos autos, se hizo lugar parcialmente a la acción procesal administrativa promovida por la agente, Licenciada MARIA LAURA ATENCIO, anulándose el Decreto N° 1111 y los actos administrativos precedentes.

Que, asimismo, se condenó al Instituto Provincial de la Vivienda a efectuar el cambio de agrupamiento de la actora al Agrupamiento III – "Profesional", Clase 15, Régimen Salarial 15, y a liquidar las diferencias salariales eventualmente existentes entre las remuneraciones efectivamente percibidas en el cargo de Auxiliar del Agrupamiento I – "Administrativo y Técnico" y las que debió percibir de encontrarse correctamente encasillada, teniendo en cuenta las normas relativas a la promoción automática previstas en los artículos 5 y 14 de las Leyes Nros. 5465 y 7897, y hasta la fecha en que se cumpla con el ajuste ordenado, con más los intereses establecidos en la sentencia.

Que, en cumplimiento de lo resuelto en la sentencia referida, se dictó la Resolución N° 923-IPV-2026, por la cual se modificó la situación de revista de la agente Licenciada MARIA LAURA ATENCIO, D.N.I. N° 29.563.284, del Agrupamiento I – Administrativo y Técnico (cargo Auxiliar) al Agrupamiento III – Profesional, Clase 15, Régimen Salarial 15, en los términos dispuestos en la Planilla de Modificación de Planta de Personal (Orden 16), por resultar dicha medida ajustada a lo ordenado en la sentencia firme dictada en el Expediente Judicial N° 13-06725954-2 y encontrarse satisfechos los recaudos de los Artículos 23, 25, 29, 30 y 32 de la Ley N° 9681; en los Artículos 8, 10, 12 y 14 de su Decreto Reglamentario N° 369/2026; y en los Artículos 12, 13, 14 y 29 de la Ley N° 5465 y del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Ley N° 7897.

Que, mediante el Artículo 4° de la citada Resolución N° 923-IPV-2026, se dispuso remitir la misma al Poder Ejecutivo para su ratificación mediante decreto.

Que en el orden 22 rola la Resolución N° 923-IPV-2026, y su correspondiente Cédula de Notificación

efectuada, obrante en el orden 24.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de las Leyes N° 9501 y 9681, Decreto-Acuerdo N° 369/2026 y los dictámenes emitidos por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 923 dictada en fecha 24 de julio de 2026 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 923-IPV-2026), por la cual se modificó la situación de revista de la agente Licenciada ATENCIO MARIA LAURA, D.N.I. N° 29.563.284, del Agrupamiento I – Administrativo y Técnico (cargo Auxiliar) al Agrupamiento III – Profesional, Clase 15, Régimen Salarial 15.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de OCHO (8) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1691

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el que tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional, en el marco del “Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 969, de fecha 1º de noviembre de 2024, modificado por Decreto N° 171, de fecha 23 de marzo de 2025, crea y regula el denominado “Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas”, entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene como objetivo extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones para facilitar el proceso de saneamiento de las Cuentas Públicas (Artículo 1º).

Que con fecha 27 de julio de 2026, se ha suscripto un Convenio, en el marco del Régimen creado por el

Decreto N° 969 y sus modificatorias entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo.

Que el mencionado Convenio cumple con las previsiones del Decreto N° 969/24 y sus normas complementarias, en tanto las partes han decidido someter al procedimiento de la norma mencionada una serie de acreencias recíprocas con el objeto de compensarlas, dejando expresamente aclarado que la suscripción del convenio no importa desconocer otras acreencias que pudieran existir y que eventualmente pueden someterse al mismo procedimiento.

Que en lo relativo a las deudas reconocidas por la Provincia, comprenden únicamente el anticipo instrumentado en el marco del Decreto Nacional N° 219/26 y que fuera aprobado en el ámbito provincial mediante Decreto N° 775/26, y que asciende a un total computando capital e intereses de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 85/100 (\$333.434.931.506,85)

Que en lo referente a los reconocimientos de deuda por parte de la Nación, se advierte que en todos los casos se trata de créditos exigibles pero controvertidos y que a la fecha se encuentran o bien en instancia de reclamo administrativo o bien como reclamo potencial y en gestión ante autoridades nacionales, de allí la importancia del reconocimiento que el Convenio instrumenta.

Que entre los créditos que se reconoce a la Provincia de Mendoza se encuentran:

- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024 por un total de \$ 19.486.974.508,13.
- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 por un total de \$ 11.896.630.522,81.
- * Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la Ley 27.429, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026 por un total de \$ 7.603.326.982,82.
- * Acta Acuerdo en materia de Obras de Vivienda (CONVE-2024-100606244-APN-SSHYV#MEC). Saldo pendiente de pago \$ 2.295.112.579,09.
- * Obras Rutas Nacionales 40 y 143 – Adenda CONVE-2026-36405149-APN-DNV#MEC - Adenda CONVE-2026-70508067-APN-DNV#MEC (RESOL-2026-942-APN-DNV#MEC) por un total de \$ 80.000.000.000,00.
- * Total \$ 121.282.044.592,85.

Que se encuentra incorporado en Orden N° 4 del expediente de referencia, informe conjunto de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Crédito al Sector Público, que cuantifica en términos económicos y financieros, el beneficio para la Provincia de Mendoza derivado del diferimiento de parte de los servicios correspondientes al anticipo financiero instrumentado mediante el Decreto Nacional N° 219/2026, conforme al esquema previsto en el proyecto de Acuerdo de Compensación entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y que concluye en que "...bajo los supuestos adoptados, el diferimiento genera para la Provincia un beneficio financiero estimado de \$7.677 millones a valores del 1 de agosto de 2026. Este importe representa, en consecuencia, el valor económico del alivio financiero obtenido por la modificación del cronograma de pagos y constituye una medida cuantitativa de la conveniencia de suscribir el nuevo esquema respecto del cronograma actualmente vigente."

Que el convenio prevé asimismo el desistimiento por parte de la Provincia de las siguientes acciones:

- * "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (P.E.N.) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJ 002294/2023-00) - INCONSTITUCIONALIDAD E INAPLICABILIDAD DEL DECRETO PEN 473/23.
- * "MENDOZA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (PODER EJECUTIVO NACIONAL) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJN 00890/2020) - INCONSTITUCIONALIDAD DTO. 756/18 (DEROGACIÓN FOFESO).

Que el desistimiento de las acciones que contempla el convenio se adecúa a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto N° 969/2024. A ello se agrega que en ambos casos los procesos no registran avances de consideración, no obstante tratarse de procesos iniciados en el año 2020 y 2023 respectivamente, contando en el primero de ellos con dictamen de la Procuración sobre la competencia del Tribunal para intervenir como acto procesal de mayor relevancia.

Que se trata en definitiva de créditos controvertidos y de resultado incierto, con escasos o nulos avances procesales en su tramitación atento la especial naturaleza del trámite de los procesos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que, precisamente por esto último, carecen también de un plazo determinable para su conclusión.

Que se encuentra objetivamente acreditado en el expediente que la deuda que la Provincia posee con la Nación resulta líquida, exigible y con plazos y mecanismos de pago inevitables, mientras que como contrapartida, el Gobierno Nacional reconoce créditos que no tienen aún el mismo nivel de certeza y ejecutoriedad que aquellos con los que se compensan.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128, inciso 1, de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Decreto Nacional N° 679/26 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y Fiscalía de Estado en el Orden N° 9, todos del expediente N° EX-2026-06334848--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Convenio suscripto con fecha 27 de julio de 2026, entre el Estado Nacional representado por el Sr. Ministro de Economía, Licenciado Luis Andrés Caputo y la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, denominado "Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza" en el marco del Régimen creado por el Decreto Nacional N° 969/26, el que, en copia como Anexo, forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto se dicta ad referéndum de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1333

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04660527-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la 29° EDICIÓN DE LA EXPO APÍCOLA DE LAVALLE; y

Considerando:

Que la Municipalidad de Lavalle solicita apoyo en materia de patrocinio por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) para cubrir los gastos de contratación de carpas estructurales para stands (con una superficie aproximada de 470 metros cuadrados, dada la cantidad de empresas asistentes y lo variable del estado del tiempo para dicha fechas) contratación de sonido, publicidad, refrigerios;

Que la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción, dispuso otorgar para tal fin un subsidio de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 3 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) para atender gastos de contratación de carpas estructurales para stands (con una superficie aproximada de 470 metros cuadrados, dada la cantidad de empresas asistentes y lo variable del estado del tiempo para dicha fecha) contratación de sonido, publicidad y refrigerios en la 29° EDICIÓN DE LA EXPO APÍCOLA DE LAVALLE que se llevará a cabo en el predio del Concejo Asesor Apícola de Lavalle los días 18 y 19 de septiembre del corriente año.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-431-04-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C00001, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el señor EDGARDO ARNALDO GONZALEZ, DNI N° 12.752.306, en su carácter de Intendente del Municipio de Lavalle.

Artículo 4° - La Municipalidad de Lavalle deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1546

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05832639-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE y su asociado EX-2026-5720485-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia.

Que en fecha 22 de diciembre de 2022 por Decreto N° 2443 se aprobó la PRIMER ADDENDA al mencionado fideicomiso con el objeto de incorporar, al contrato original, los objetivos previstos en la Ley N° 9402 de creación del Programa Mendoza Audiovisual;

Que por Decreto 1237/26 se aprobó la SEGUNDA ADENDA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripta el 20 de agosto 2024, con el objeto modificar el Artículo Décimo del contrato referido a la retribución anual que percibirá el fiduciario;

Que teniendo en cuenta la necesidad de acotar los costos del Ministerio de Producción en el manejo de los fondos y actividades se suscribe la TERCER ADDENDA aprobada por Decreto N° 1332/26, con el objetivo de reducir honorarios y también fomentar la inversión en investigación, innovación y desarrollo tecnológico en los procesos productivos, como así también el desarrollo de contenidos audiovisuales, además de la promoción de la acción cooperativa, de organizaciones de base social y emprendedores que se caractericen por el esfuerzo propio, la solidaridad, la autogestión e impliquen la integración y complementación horizontal vertical de los sectores, como así también escalabilidad y el desarrollo de las empresas;

Que, asimismo, la ADDENDA mencionada en el párrafo anterior dispuso la modificación de su denominación por "FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"

Que en Orden 2 obra nota de la Señora Directora General de Administración solicitando autorización para efectuar un aporte al mencionado fideicomiso para la ejecución de programas que otorguen herramientas de capacitación y fortalecimiento de los segmentos que integran la matriz productiva de la Provincia, brindar asistencia a Personas humanas y jurídicas para el desarrollo de la internacionalización de la comercialización y economías de triple impacto así como también la ejecución de programas que fomenten las inversiones, la rentabilidad, competitividad e innovación, contando con el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Que la Ley Nº 9681 prevé en el Artículo 54 “Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4º incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley Nº 8706”;

Que el art. 50 de la Ley Nº 9033 derogó el inciso a) 1. IV “entes reguladores” del Artículo 4º de la Ley Nº 8706 sin alterar el resto del articulado y luego de la derogación mencionada, los “fondos fiduciarios” pasaron a estar previstos en el apartado a). 1 IV. del artículo antes citado y por lo tanto el Poder Ejecutivo mantiene la facultad de realizar aportes a fondos fiduciarios tal y como se lo viene autorizando en las últimas sucesivas leyes de presupuesto;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley Nº 9681, Artículo 22 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución de programas que otorguen herramientas de capacitación y fortalecimiento de los segmentos que integran la matriz productiva de la Provincia, brindar asistencia a Personas humanas y jurídicas para el desarrollo de la internacionalización de la comercialización y economías de triple impacto así como también la ejecución de programas que fomenten las inversiones, la rentabilidad, competitividad e innovación.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a “MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, quien dispondrá de los fondos conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1311

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00094377--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-07523561--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual la Lic. MARIELA VERONICA ALBORNOS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1926/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que si bien la recurrente dirige su agravio formalmente contra el Director Ejecutivo del Hospital Pereyra, el acto que efectivamente resuelve y rechaza el reclamo de fondo es la Resolución N° 1926/24 del Ministro de Salud y Deportes. En virtud de ello, el remedio procesal adecuado es el Recurso Jerárquico, en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003, procediéndose a su recalificación de oficio en salvaguarda del derecho de defensa de la agente;

Que en tal sentido y siendo que la Resolución impugnada ha sido emitida por la máxima autoridad ministerial respecto de la pretensión de la administrada, resulta susceptible del recurso recalificado conforme la disposición legal citada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que cabe recordar que, tal como lo indica el Artículo 182 de la Ley N° 9003, el recurso jerárquico procede tanto por motivos de legitimidad como de mérito;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que se advierte que la Resolución N° 1926/24 del Ministerio de Salud y Deportes al fundar la decisión sostuvo que la reclamante no se encontraba alcanzada por el Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 1807/20 y ratificada por Ley N° 9302. Expresamente, en el Acta mencionada la Administración se comprometió a "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen

Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad;

Que en dicha época la recurrente no tenía el título de Licenciada en Enfermería, el cual obtiene hacia junio de 2022, con matrícula profesional desde setiembre de 2022. El Acta Complementaria citada por la Resolución impugnada, de carácter excepcional y operativa respecto de los agentes comprendidos en el respectivo Acuerdo, tampoco la incluyó precisamente por no poseer, a la época, el título habilitante correspondiente;

Que a su vez, al iniciar el reclamo la agente invocó el Acta Paritaria de julio de 2023. Tal acuerdo, no modificó lo oportunamente convenido y al respecto sólo expresa en lo pertinente: “Se hace entrega a la entidad sindical de los listados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, a fin de cumplimentar lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley N° 7759.”;

Que de ello se desprende que, como se dijo, a la fecha de corte dispuesta convencionalmente la agente no reunía el requisito de título habilitante. Por su parte, tampoco se acreditó que se encontrara cumpliendo funciones relativas a su incumbencia a la época del reclamo, ambos requisitos del acuerdo de marras. De manera que, según el Acta de Julio de 2023 invocada por la recurrente en oportunidad del reclamo, la pretensión no podía prosperar;

Que el Artículo 2° del Acta de Comisión Negociadora Ley N° 7759, ratificado por Ley N° 8798 expresamente dispuso: “SEGUNDO: REGIMEN DE TRABAJO” - Disponer que en virtud del régimen legal establecido por el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de Salud, los cargos existentes sean de 36 ó 44 horas semanales sin bloqueo de título, subsistirán bajo dicho régimen hasta la extinción de la relación laboral, a excepción de los casos en que — voluntariamente el agente opte, en forma expresa, por el régimen de 24 horas semanales. Las nuevas designaciones a realizarse deberán ajustarse a las prescripciones del Art. 10 y a las condiciones generales de ingreso establecidas en la Sección Tercera del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud.”;

Que según el texto, las designaciones en el Régimen Salarial 27 de los Licenciados en Enfermería posteriores a la fecha en que fueron incluidos en el Art. 2 del CCT Ley N° 7759, deben cumplir las condiciones generales de ingreso del referido convenio que en la sección tercera establece en su Artículo 43 que “el personal ingresa en la carrera por la clase inicial, previa acreditación de las capacidades y requisitos exigidos en el presente convenio y la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.” Por su parte, el Artículo 49 determina: “Concursos: El ingreso a la carrera, cuyo régimen se establece en el presente Convenio, los traslados y los cargos Jerárquicos se producirá por Concurso de Antecedentes y Oposición.”;

Que de tal forma que, para el ingreso al Régimen 27 el título habilitante resulta uno de los requisitos, pero no el único, puesto que corresponde que el ingreso se efectivice mediante el procedimiento de selección establecido en el mismo Convenio Colectivo de Trabajo, dando cuenta de que la incorporación no se produce en forma automática. A ello se agrega que aún en el supuesto de incorporación a un cargo interino, el propio Convenio Colectivo de Trabajo establece que tal carácter corresponde a “aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior.”, exceptuándose del requisito del concurso a los “interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente.”(conf. Art. 7 CCT Ley 7759). Con lo cual, aún en un cargo interino, la norma convencional requiere vacantes o cargos creados, lo cual no acontece en el caso;

Que por ende, se desprende que, el Acta Paritaria de Julio de 2023, invocada por la interesada al efectuar su reclamo, remite a la aplicación del Artículo 2 del CCT aplicable que incluyó a los Licenciados en Enfermería en el ámbito personal del Convenio, a través del Acuerdo ratificado por Ley N° 8798, que expresamente dispuso la necesidad de ingresar por Clase inicial y cumplir con el proceso de selección previsto en el mismo CCT para los cargos titulares y la existencia de vacantes o cargos creados para cargos interinos. Conforme a ello y como puede observarse, en el caso no se encontraba cumplido ninguno de los recaudos exigibles y aplicables para el cambio de régimen petitionado;

Que cabe señalar también que un agente que desempeña funciones de enfermería, y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería, posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la Administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la Administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015), y que revista en el escalafón Régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897;

Que es decir, no existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia;

Que la exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye también un requisito relevante, puesto que la organización administrativa del Estado está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos;

Que asimismo, es posible que durante su desempeño el agente modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional. Estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y justificada;

Que en tal sentido, la Ley N° 24.185, a la que adhirió la Provincia de Mendoza por Ley N° 6656, en su Artículo 8° determina: "La negociación colectiva regulada por la presente ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes: a) La estructura orgánica de la Administración Pública Nacional; b) Las facultades de dirección del Estado; c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa...." En concordancia, la Ley N° 8729, provincial, en su Artículo 82, replica el texto y lo amplía, agregando que "Queda expresamente prohibido acordar entre las partes de la negociación colectiva del sector estatal, cláusulas que impliquen la obligación para el Estado provincial del pase a planta del personal que preste servicios para el Estado como contratado en cualquiera de sus modalidades, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.". En el caso del CCT Ley N° 7759, el ingreso se produce por concurso (Art. 44 y cctes.). En tal contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, la recurrente ingresó para prestar servicios dentro del Régimen 15, tal fue el objeto de su

contratación e ingreso y la calificación profesional que detentaba en aquel momento. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio. No se acreditó en el caso que la reclamante efectivamente estuviera cumpliendo funciones de Licenciada en Enfermería, como tampoco la necesidad del servicio;

Que de tal modo que, si no existían necesidades de servicio y asignación de funciones hecha por autoridad competente, el cambio de escalafón no puede proceder. "La elección de la función a desempeñar no es un derecho del agente ya que la asignación de funciones depende del criterio de sus superiores y no existe norma que le conceda el derecho a exigir una determinada función, más allá de su capacitación.". Se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el CCT Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el CCT Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos Regímenes;

Que por lo cual, la decisión, que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios, resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que sin embargo, en virtud de que deben considerarse las circunstancias existentes al momento de resolver, se profundizará respecto a la incidencia del cambio legislativo y las probanzas incorporadas. El 24/7/2024 entró en vigencia la Ley N° 9553 que determinó las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería, ya citada, que fue reglamentada por Decreto N° 2490/24 del 24/11/2024, publicado el 3/1/2025. El Artículo 4 de la norma reglamentaria dispuso: "Artículo 4° - A los fines de lo dispuesto por el Artículo 2 inc. d) de la Ley N° 9553 entiéndase por Servicios cerrados y de mayor complejidad a los siguientes: 1) Unidad de Cuidados Intensivos 2) Unidad de Cuidados Obstétricos 3) Neonatología 4) Unidad de Recuperación Cardiovascular 5) Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica 6) Dispositivos de Salud Mental 7) Quirófanos 8) Unidad de Trasplantes. La enumeración contenida en el párrafo precedente podrá ampliarse fundadamente mediante resolución del Ministerio de Salud y Deportes, que así lo determine.";

Que en orden 13 la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra" y la Jefa del Servicio de Enfermería informan que resulta fundamental en desempeño de la Lic. Albornos en funciones propias de Licenciada en Enfermería en el mencionado Hospital dentro de los Servicios de Internación, en el ámbito de servicios cerrados y de mayor complejidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 9553/24 y su Decreto Reglamentario N° 2490/24;

Que con las nuevas constancias, incorporadas en marzo de 2026, deberá valorarse el cambio de escalafón de la recurrente. Al respecto y no encontrándose regulado tal modificación, se estima procedente aplicar por analogía y en lo pertinente, lo dispuesto en el Artículo 29 del CCT Ley N° 7897, en el que, actualmente revista la recurrente, relativo al cambio de agrupamiento;

Que como puede advertirse, según la certificación de funciones que rola en orden 14 la recurrente se desempeña en los Servicios de Internación, previstos en el Artículo 4 inc. 6 del Decreto Reglamentario N° 2490/24, de modo que la Resolución N° 1926/24 del Ministerio de Salud Y Deportes, recurrida, no se ajustaría a la legislación actualmente aplicable;

Que al efecto, la disposición legal indica que el cambio sólo procederá cuando el agente reúna las condiciones exigidas para el ingreso, con excepción del requisito de concurso y las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. El cambio regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para

concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa y deberá cumplimentarse dentro de un lapso no superior a un año contado a partir de la fecha de la solicitud formulada por el agente que reúna los requisitos mencionados;

Que en tal sentido y a fin de dirimir el presente caso, ante los nuevos hechos acreditados debe tenerse presente que el Artículo 89 inc. a), prevé como causal de extinción del acto administrativo la revocación por ilegitimidad, prevista en el Artículo 98 de la misma ley. A su vez, conforme al Artículo 99 inciso b) la ilegitimidad puede ser sobreviniente cuando el acto nació siendo válido pero un cambio normativo o un nuevo hecho lo torna inválido. Respecto de los efectos de la revocación por ilegitimidad sobreviniente por alteración en la legislación, la revocación producirá efectos a partir de la fecha en que el ordenamiento jurídico cambió, puesto que con anterioridad el acto administrativo resultaba legítimo y válido;

Que si bien el ingreso al Régimen 27 no es automático por la sola obtención del título, la conjunción de la Ley N° 9553 (que categoriza el servicio de Salud Mental como de mayor complejidad) y la acreditación fehaciente de la necesidad del servicio en las presentes actuaciones, configuran los extremos exigidos por el CCT Ley N° 7759 para proceder al cambio de situación de revista;

Que en virtud de lo expresado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que el recurso deberá admitirse formalmente y sustancialmente atento a que, si bien la resolución recurrida cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos, ante la sanción de la Ley N° 9553 y según las constancias incorporadas en la etapa recursiva se advierte que ha devenido ilegítimo en los términos del Artículo 99 inc. b) de la Ley N° 9003, por lo que corresponderá hacer lugar al reclamo relativo al cambio de escalafón en los términos y condiciones precedentemente señalados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2025-00094377--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIELA VERONICA ALBORNOS, DNI N° 23.210.739, CUIL N° 27-23210739-7, en contra de la Resolución N° 1926/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Instrúyase a los Servicios Administrativos correspondientes, a fin que se realicen los actos útiles necesarios para proceder al Cambio de Régimen Salarial de la Lic. MARIELA VERONICA ALBORNOS, DNI N° 23.210.739, CUIL N° 27-23210739-7.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1316

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-02052276-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual la Lic. DEOLINDA LIDIA CALDERON, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 485/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita el pago de diferencias salariales más intereses desde su reclamo original hasta la fecha en que fue escalafonada en el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, en el año 2022, invocando enriquecimiento ilícito del Estado y señalando que no obtuvo pronunciamiento respecto de su reclamo de retroactivos;

Que tramitadas las actuaciones la Dirección Ejecutiva del Hospital Central resolvió rechazar el reclamo mediante Resolución N° 159/25, por los que contra dicho acto administrativo la interesada interpuso recurso de revocatoria con fecha 19/5/2025, que fue resuelto por Resolución N° 485/25, del mismo ente emisor, la cual rechazó formal y sustancialmente la impugnación, dando origen al recurso de alzada en tratamiento;

Que en su escrito la recurrente señala que el recurso de revocatoria fue presentado en tiempo y forma, expresa que la decisión ha sido arbitraria, e invoca “la Ley N° 6836, de ejercicio de la profesión y Decreto Reglamentario N° 1805; Ley N° 7799, de carrera de Licenciados en Enfermería y Decreto Reglamentario N° 1712; Ley N° 7759 de Carrera de Enfermería, Reg. 27”; solicita se revoque la resolución recurrida y haga lugar al pago de diferencias salariales desde su reclamo, haciendo lugar a la apelación planteada en subsidio;

Que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente”. A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29° de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que la recurrente no señala formalmente vicios en la Resolución recurrida, limitándose a una enunciación genérica de los mismos;

Que con relación a la admisión formal del recurso de revocatoria, la Resolución N° 485/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central rechazó la impugnación expresando que fue interpuesto extemporáneamente. Sin embargo, de las constancias de las actuaciones surge que la Resolución N° 159/25, del mismo ente emisor, fue notificada el 25/04/2025 y el escrito recursivo se presenta el 19/5/2025, de manera que debió admitirse formalmente. Asimismo, se advierte, que aun habiendo rechazado en lo formal el recurso, se le dio tratamiento en lo sustancial, denegándolo también en este aspecto. Para resolver en tal sentido, el acto administrativo se fundamentó que a la Lic. Calderón se le transformó la Situación de Revista mediante Resolución N° 1802/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por lo que sostiene que su derecho ha caducado para todo reclamo proveniente de ese acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley N° 9003. Considera que el

acto administrativo que dispuso la modificación de su situación de revista estableció un “corte temporal” al reconocimiento de la función, cuando en el artículo quinto determina que rige a partir del mes de septiembre de 2022;

Que a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad;

Que de tal forma que, habiendo sido rechazado su reclamo por expediente EX-2018-03034533--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, sin que la agente interpusiera recurso alguno, debe interpretarse que la decisión quedó firme y consentida. Al mismo tiempo, en aquel expediente la agente no reclamó diferencia salarial alguna, puesto que pretendía el cambio al régimen 33, habiendo resuelto la Administración que se refería al régimen 27. Con posterioridad, es por el Acuerdo Paritario señalado que la recurrente muta de escalafón, dentro de los términos y plazos convenidos, con efecto hacia el futuro y sin que conste que haya deducido recurso alguno como señala la Resolución impugnada;

Que sin embargo, no costa que la Resolución N° 1802/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central haya sido notificada a la agente. De modo que el plazo para la interposición de recursos no comenzó a correr, salvo que exista notificación en los términos del Art. 150 de la Ley N° 9003. Por otra parte, la modificación escalafonaria fue dispuesta el 9/9/2022 y el reclamo por diferencias salariales se inicia el 20/3/2024, de manera que la pretensión no se encuentra prescripta conforme a lo dispuesto por el Art. 38 bis. del Decreto Ley N° 560/73;

Que habida cuenta de ello, la motivación del acto administrativo en crisis resulta insuficiente para fundar el rechazo en los términos en que ha sido efectuado;

Que en tal contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, el recurrente ingresó para prestar servicios dentro del régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso la obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio. Se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que sin perjuicio de lo antedicho, la recurrente cambió de régimen en virtud de un acuerdo paritario, sin que ello permita presumir que con anterioridad al mismo ésta haya contado con asignación de funciones como Licenciada en Enfermería, o haya efectivamente cumplido con anterioridad a diciembre de 2020 tales funciones conforme a la normativa vigente en aquel entonces, a saber, Ley N° 6836 de ejercicio de la profesión y Decreto Reglamentario N° 1805, siendo éstos los aspectos que debieron tenerse presente al resolver la petición relativa a los retroactivos;

Que la Ley N° 9003, en su Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse

los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.”;

Que la jurisprudencia tiene dicho “La motivación del acto administrativo se erige como una condición de validez del mismo, toda vez que se inserta en uno de sus elementos y obliga -en su acepción amplia- a la explicación de las razones de hecho y derecho y de la finalidad perseguida por la Administración al momento del dictado del acto. Esta obligación, es la contracara del derecho que tiene el administrado a obtener una respuesta fundada a sus peticiones, cuestión que se enraíza con el derecho mismo al debido proceso”;

Que surge de la Resolución N° 485/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, que la misma se encuentra alcanzada por el Art. 69 de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 46 y por Asesoría de Gobierno en orden 50 del expediente EX-2024-02052276--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. DEOLINDA LIDIA CALDERON, DNI N° 30.312.014, CUIL N° 27-30312014-4, en contra de la Resolución N° 485/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 485/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central y remítanse las presentes actuaciones al mencionado hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1389

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02049570--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-07194670--GDEMZA-CCC y EX-2025-03406931--GDEMZA-GOBIERNO, en el cual el Dr. ALDO FABIO ARAYA CUARTARA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4481/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. ALDO FABIO ARAYA CUARTARA, en contra de la Resolución N° 2328/25, por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539, por entender que dicha Resolución se encuentra gravemente viciada;

Que a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, el recurso articulado debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que de la lectura de la presentación se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que en su actual planteo recursivo invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, y que se disponga adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley 9539. Pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo, “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”. Relata los antecedentes del expediente administrativo que culminó con el dictado de la resolución recurrida. Critica el argumento del acto referido a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Manifiesta que la Ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñado por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional. Agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad por no haber valorado la prueba ofrecida, aduce también desviación de poder. Indica que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que debe tenerse presente que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada.

Que el recurso de marras procede tanto por razones de legitimidad como de oportunidad, y “dentro de la legitimidad se comprende no sólo el ejercicio de las facultades regladas, sino también una serie de límites jurídicos a la actividad discrecional: a) Límites concretos del orden jurídico; b) razonabilidad; c) desviación del poder; d) buena fe; e) equidad; f) corrección técnica. Desde luego, también por razones de oportunidad puede proceder el recurso y revocarse el acto impugnado”;

Que comparando el libelo recursivo y los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que ello se corrobora si se tiene en cuenta que la Resolución que resolviera su reclamo concluyó que no existe entre ambos regímenes semejanza alguna en relación a la asignación de clase, ni en su estructura, ni en su conceptualización, ni en su aplicación;

Que respecto de la pretensión de que se ajuste su asignación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24 reglamentario de la Ley N° 9539, la Resolución sostuvo que el Artículo 44 de la Ley, contempla la opción que pueden ejercer los profesionales médicos regidos por el CCT Ley N° 7759 de incorporarse voluntariamente al régimen de la Ley N° 9539, y que el Art. 18 del Decreto N° 1782/24 establece el procedimiento que deberá implementarse al efecto. Es contundente el Artículo al disponer que “El ejercicio o posesión de un cargo bajo el régimen del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 es incompatible con el presente régimen.”, de manera que, el Artículo reglamentario del procedimiento aplicable respecto de quienes opten voluntariamente por incorporarse al régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al reclamante;

Que, por la misma razón, la pretendida igualdad en la asignación de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad, solicitada por el interesado no puede prosperar;

Que en cuanto a la formulación de equivalencias entre ambos regímenes (Ley N° 9539 y Ley N° 7759) para asegurar la progresión y no regresión de derechos, conforme al principio de igualdad y no discriminación, se advierte que el agente no proporciona elementos que fundamenten su petición, efectuada también en sentido genérico y sin señalar la afectación que se produciría en sus derechos, atento a que su relación de empleo continúa regida por la Ley N° 7759 por su expresa voluntad y siendo el régimen de la Ley N° 9539 un régimen autónomo y voluntario;

Que mediante Resolución Ministerial se rechazó el recurso de revocatoria, indicando que la Ley N° 9539 establece la incompatibilidad entre los cargos comprendidos en el CCT ratificado por Ley N° 7759 y el régimen de la Ley N° 9539, por lo que el reclamante —que optó por permanecer en el primero— no se encuentra alcanzado por el ámbito personal de aplicación definido en el Art. 5 de la Ley N° 9539. En consecuencia, no resultan aplicables ni el procedimiento ni las previsiones del nuevo régimen;

Que el acto administrativo señaló que la igualdad pretendida en materia de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad no puede prosperar, pues dichos conceptos se rigen por las reglas propias de cada régimen. La antigüedad se traslada solo para quienes optan por ingresar al nuevo escalafón, y los adicionales de especialidad responden a la estructura salarial del régimen específico, no siendo escindibles. Asimismo, la petición de “garantizar igualdad entre todos los profesionales de la salud” carece de identificación de un agravio concreto y no demuestra legitimación para actuar en nombre de terceros. El reclamante no acredita afectación personal derivada de la Ley N° 9539, máxime cuando su relación laboral continúa regida por la Ley N° 7759;

Que la Ley N° 9539 constituye un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado únicamente a profesionales médicos y diseñado conforme a objetivos de política sanitaria. No altera los derechos adquiridos bajo la Ley N° 7759, que permanece vigente y disponible para quienes deciden continuar en ella. Por lo que no es jurídicamente posible establecer equivalencias entre ambos regímenes ni aplicar al reclamante lo previsto para quienes optan por ingresar a la Ley N° 9539, dado que representan escalafones distintos y con ámbitos personales de aplicación excluyentes. Por ello, el recurso de revocatoria se consideró improcedente;

Que el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidencian solo falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que la vía recursiva intentada se ha fundado en la interpretación personal del interesado respecto del régimen de la Ley N° 9539, soslayando múltiples aspectos diferenciadores con el régimen en que ha decidido permanecer. Concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal

mediante la combinación de dos artículos, el 4 y 5, que establecen se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, “a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759 que no estén expresamente incluidos en la presente Ley mediante el ejercicio de la opción respectiva”;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación. En este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación. En este punto, y tal como lo viene recordando Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, “no es ocioso recordar que “La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980-D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)”, las que “deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312:21, consid.8°), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid.3°)”;

Que la parte recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo. En este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado, que el Poder Ejecutivo no puede derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º, 94, 95, 100 y correlativos.), y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º);

Que sin perjuicio de ello, a efectos de evaluar la legitimidad del acto cuestionado, corresponde dar tratamiento a las cuestiones planteadas atento a los vicios señalados por el recurrente;

Que en relación con el agravio fundado en la presunta vulneración del principio de igualdad ante la ley, corresponde señalar que el planteo del recurrente parte de una premisa equivocada, consistente en suponer que todos los profesionales médicos del sistema público de salud deben recibir idéntica remuneración, con independencia del marco normativo al que voluntariamente se adhieran y de las condiciones objetivas que dicho régimen establece. Tal razonamiento desconoce que la igualdad consagrada en el Art. 16 de la Constitución Nacional no implica uniformidad absoluta, sino la prohibición de diferencias arbitrarias, permitiendo tratamientos diferenciados cuando existen fundamentos objetivos y razonables para ello;

Que la Corte Suprema ha sostenido reiteradamente que “la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley a todos los casos iguales y en no aplicarla a los casos distintos”, de modo que la diferenciación normativa es legítima cuando responde a fines públicos y no constituye discriminación irrazonable. En el caso sub examine, la diferencia retributiva que el recurrente impugna se apoya en la existencia de dos regímenes jurídicos distintos, con lógicas, estructuras y finalidades diversas, cuya coexistencia ha sido expresamente prevista por el legislador;

Que en efecto, la Ley N° 9539 configura un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado exclusivamente a los profesionales médicos que desarrollan servicios médicos permanentes, con un sistema salarial estructurado en torno a Agrupamientos, Unidades Sanitarias y Grados. Por su parte, el régimen del CCT ratificado por Ley N° 7759 —al cual el recurrente decidió permanecer adscripto— se organiza en clases escalafonarias, regímenes horarios y antigüedad institucional. La mera comparación funcional entre profesionales no habilita a exigir equivalencias retributivas entre regímenes no

equiparables, diseñados con parámetros y finalidades diferentes. El eventual impacto retributivo derivado de dicha opción voluntaria no constituye discriminación, sino consecuencia propia del marco legal aplicable a cada grupo;

Que la Corte Suprema ha reconocido reiteradamente que el legislador puede establecer regímenes estatutarios diferenciados cuando existan razones objetivas que los justifiquen, sin que ello implique violación del principio de igualdad (Fallos: 320:1966; 323:1566; 329:385). El sistema remunerativo puede variar según la naturaleza del servicio, la organización del trabajo y los fines públicos comprometidos. Que tampoco resulta atendible el argumento referido a una supuesta “coacción económica” que convertiría en involuntaria la opción prevista por la ley. La mejora salarial que pudiera derivarse del nuevo régimen no afecta derechos adquiridos por quienes deciden permanecer en el régimen convencional, ni introduce regresividad alguna, puesto que el régimen de la Ley N° 7759 se mantiene plenamente vigente, sin modificación alguna en detrimento de sus beneficiarios. La jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que ningún administrado posee derecho a la inmutabilidad del orden jurídico, menos aún frente a la creación de un régimen alternativo que no altera su situación previa ni impone cargas nuevas;

Que asimismo, debe descartarse el argumento relativo a la utilización contable del ítem “Asignación de Clase” en los recibos de haberes de profesionales optantes de la Ley N° 9539. Tal denominación obedece exclusivamente a razones de estandarización del sistema general de liquidación de haberes operado por la Contaduría General, no pudiendo derivarse de ello equivalencia conceptual alguna. La estructura remunerativa de la Ley N° 9539 se encuentra regulada en sus propios Artículos y responde a parámetros completamente distintos de los previstos en el régimen escalafonario del Decreto N° 142/90. La homogeneidad en la nomenclatura presupuestaria no altera la esencia jurídica de los conceptos remunerativos ni habilita la extrapolación pretendida por el recurrente;

Que en consecuencia no se verifica vulneración alguna del principio de igualdad ante la ley, ni del derecho a una retribución justa, ni de los principios de razonabilidad y buena administración invocados;

Que cabe señalar que la motivación del acto recurrido satisface los estándares exigidos por los Arts. 3, 29, 30 y 34 de la Ley N° 9003, toda vez que contiene una exposición clara de los hechos del caso, identifica expresamente las normas aplicables, fundamenta la razón jurídica por la cual el régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al recurrente y explica la estructura técnica que diferencia ambos escalafones. La decisión se encuentra, por tanto, debidamente fundada, descartándose toda alegación de motivación aparente o arbitraria;

Que por último, en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, expresando en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por el presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos en el régimen 27 y en el régimen 38, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo. Al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada;

Que la Resolución recurrida supera el control de razonabilidad exigido por el ordenamiento jurídico. La diferenciación retributiva entre ambos regímenes responde a finalidades legítimas vinculadas a la organización del servicio de salud, no impone cargas excesivas ni sacrifica derechos adquiridos del recurrente y armoniza adecuadamente el interés particular con el interés público comprometido. En virtud de ello, no puede calificarse como arbitraria, desproporcionada o irrazonable, sino como una decisión congruente con la estructura legal vigente y con los límites propios de la potestad reglada que rige la materia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2026-02049570--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ALDO FABIO ARAYA CUARTARA, DNI N° 20.115.658, en contra de la Resolución N° 4481/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1227

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-03690134-GDEMZA-CCC, caratulado "Finalización Período de Transición HINISA – en el que tramita la cesión de la posición contractual de pólizas de seguros; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9486 la Provincia de Mendoza dispuso el marco normativo aplicable a la reversión del Complejo Hidroeléctrico Los Nihuiles y al proceso de licitación pública nacional e internacional para la transferencia a título oneroso de, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de Hidroelectricidad Mendocina S.A., sociedad que recibirá la concesión del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuiles por el plazo de treinta (30) años.

Que mediante Nota HINISA de fecha 5 de mayo de 2026, la sociedad Hidroeléctrica Los Nihuiles S.A. (en adelante "HINISA") comunicó al Señor Gobernador de la Provincia que su Directorio, en reunión del 22 de abril de 2026, aprobó la suscripción del contrato de cesión de su posición contractual en las pólizas de seguro de todo riesgo operativo vigentes a la fecha del siniestro ocurrido el 11 de enero de 2025 —que afectó a las Centrales Hidroeléctricas Nihuil II y III— a favor de Hidroelectricidad Mendocina S.A.

Que las pólizas cuya posición contractual se propone ceder son:

- a) Póliza N° 650021, emitida por Nación Seguros S.A., de todo riesgo operativo, sección Bienes; y
- b) Póliza N° 7339, emitida por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., de todo riesgo operativo.

Que la cesión de la posición contractual en las referidas pólizas tiene por objeto consolidar en cabeza de Hidroelectricidad Mendocina S.A. los créditos derivados de la cobertura asegurativa por los daños

ocasionados en el siniestro del 11 de enero de 2025, conforme la intención manifestada por la Provincia en su nota del 10 de abril de 2026, posibilitando así que dicha sociedad cuente con los instrumentos necesarios para gestionar el reclamo ante las compañías aseguradoras.

Que en el marco del Expediente de referencia, la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA) remitió la propuesta de contrato de cesión elaborada por HINISA, junto con el reporte técnico de la Gerencia de Hidroelectricidad de EMESA respecto del estado de situación de las Centrales Nihuil II y III, y las pólizas de todo riesgo operativo correspondientes.

Que, en consecuencia, resulta procedente instruir a Hidroelectricidad Mendocina S.A. para que realice todos los actos útiles y suscriba la documentación necesaria a fin de instrumentar la sustitución contractual, cesión o instrumentos derivados de la posición asegurada en las pólizas de todo riesgo operativo vigentes a la fecha del siniestro del 11 de enero de 2025, de modo que dicha sociedad continúe como asegurado, beneficiario o cesionario de los derechos emergentes de las referidas pólizas —incluyendo las comunicaciones formales a las aseguradoras y los endosos que correspondan—, asumiendo los derechos y obligaciones que le correspondieren.

Que el dictado del presente se realiza en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 128 inciso 1° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley N° 9486, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Hidroelectricidad Mendocina S.A. a realizar todos los actos útiles, y en cuanto corresponda suscribir toda la documentación necesaria para instrumentar la sustitución contractual, cesión o instrumentos derivados de la posición asegurada en las pólizas de seguro de todo riesgo operativo vigentes a la fecha del siniestro ocurrido el 11 de enero de 2025, que afectó a las Centrales Hidroeléctricas Nihuil II y III, de modo que Hidroelectricidad Mendocina S.A. continúe como asegurado y/o beneficiario y/o cesionario de los derechos de la póliza referida, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes de las referidas pólizas que le correspondieren, sin perjuicio de que el contrato definitivo de cesión deberá ser aprobado por la autoridad concedente.

Artículo 2° - Las pólizas objeto de la instrucción en el artículo precedente son las siguientes:

- a) Póliza N° 650021 de todo riesgo operativo emitida por Nación Seguros S.A.
- b) Póliza N° 7339 de todo riesgo operativo emitida por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

Artículo 3° - La instrucción conferida en el artículo 1° comprende la facultad de suscribir toda otra documentación complementaria que resulte necesaria en las gestiones ante compañías Nación Seguros S.A. y La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., incluyendo las comunicaciones formales a dichas aseguradoras y los endosos que correspondan.

Artículo 4° - Encomiéndese a la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA) el seguimiento y coordinación de las gestiones necesarias ante HINISA y las compañías aseguradoras a fin de concretar lo instruido en el presente decreto, debiendo informar al Ministerio de Energía y Ambiente sobre el estado de avance de las actuaciones.

Artículo 5° - Notifíquese a HINISA y Hidroelectricidad Mendocina SA

Artículo 6º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1250

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2024-07156325-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramitó la aprobación del CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, suscripto el 10 de marzo de 2025; y el Decreto N° 1471/2025 de fecha 11 de julio de 2025, dictado en el mencionado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1471/2025 aprobó el Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA LATORRE, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. ESTEBAN ALLASINO.

Que en la Cláusula Primera del mencionado Contrato de Comodato, que obra como Anexo del citado decreto, se consignó erróneamente que el inmueble fiscal objeto del comodato se encontraba "sito en Ruta 82, Km. 15 por bajada al río Luján de Cuyo - Mendoza".

Que en realidad, conforme surge del croquis obrante en el Anexo I del convenio y de los antecedentes del expediente, la ubicación correcta del inmueble es Ruta 82, Km. 25, por bajada al Río Mendoza.

Que el error consignado constituye un error material de escritura. En efecto, el propio considerando del Decreto N° 1471/2025 hace referencia expresa a la ubicación correcta del inmueble: "Ruta 82, Km. 25", lo que acredita que la voluntad de las partes y de la Administración nunca fue otra que la ubicación real del predio.

Que la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que contengan sus actos administrativos, sin que ello implique la revocación del acto ni altere su contenido esencial (conf. art. 90 y conc. Ley N° 9003).

Que la rectificación de errores materiales no afecta la validez ni la eficacia del acto administrativo original, limitándose a corregir la inexactitud producida en la transcripción, en plena conformidad con los principios de legalidad, seguridad jurídica y verdad material que rigen el procedimiento administrativo provincial.

Que corresponde dictar el presente Decreto Aclaratorio a fin de salvar el error material señalado y otorgar certeza jurídica respecto de la ubicación real del inmueble objeto del contrato de comodato.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, la Ley N° 9501 -Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el error material contenido en la Cláusula Primera del Contrato de Comodato aprobado por Decreto N° 1471/2025, en los términos del Artículo 90 de la Ley N° 9003. Donde dice: "sito en Ruta 82, km 15 por bajada al río Luján de Cuyo - Mendoza", debe leerse: "sito en Ruta 82, Km. 25, por bajada al Río Mendoza".

Artículo 2° - En todo lo demás, manténgase la plena vigencia del Decreto N° 1471/2025 y de su Anexo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Energía y Ambiente y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4° - Remítase el presente decreto a la H. Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1588

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02371600- -GDEMZA-MINERIA, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y el MINISTERIO DE ENERGÍA y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI y el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministra, Abog. Jimena LATORRE, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Mutua con fecha 9 de febrero del año 2024, aprobado por Resolución N° 546/2024 de la UNCuyo y Decreto N° 1482/2024 del Poder Ejecutivo, el cual contempla la posibilidad de suscribir acuerdos específicos.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito del Ministerio de Energía y Ambiente, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales, dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y el MINISTERIO DE ENERGÍA y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI, D.N.I. N° 13.192.499 y el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministra, Abog. Jimena LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, celebrado en fecha 22 de junio de 2026. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 2 (dos) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1679

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-02522499- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación de la Licenciada Di Fabio, Agustina Belén para desempeñarse en la Dirección de Alimentación Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 rola nota de la Directora de Alimentación Escolar, solicitando la designación de Di Fabio, Agustina Belén para cumplir funciones en la citada dirección;

Que en orden 4 y 5 obra documentación de la Licenciada en Nutrición Di Fabio;

Que en orden 7 obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Administración;

Que en orden 10 rola informe de la Directora de Capital Humano, solicitando la designación interina de la agente en: Régimen Salarial 2730416 Profesional de la Salud - Nutricionista, para cumplir funciones en la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Que en orden 12 obra Visto Bueno de la Jefatura de Gabinete;

Que en orden 22 planilla de cálculo de costos;

Que en orden 29 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que se incorpora la norma legal: RESOL-2026-1116-E-GDEMZA-DGE, de fecha 1 de abril de 2026 en orden 34 la que genera la vacante del cargo, el cálculo de costos y la economía correspondiente, según consta en orden 35;

Que en orden 36 obra la excepción requerida por Decreto Acuerdo N° 369/26;

Que en órdenes 37 y 38 rolan solicitud y Reserva CUC 906;

Que se incorpora Volante de Imputación Preventiva del Gasto, en orden 39;

Que en orden 40 rola Volante de Imputación Preventiva del Cargo;

Que se adjunta Planilla de Modificación de Planta en orden 52;

Que la Contadora General y la Directora de Administración otorgan Visto Bueno a la presente tramitación en orden 44;

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 23, 25, 29 y 30 de la Ley N° 9681 “Ley de Presupuesto 2026” y Artículos 8, 10, 12, 13 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2026- del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo vacante y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º.- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que detalla:

C.Ju.O: 2-14-01

Dirección de Alimentación Escolar

Clase 001 – Cód. 27-3-04-16- Licenciada en Nutrición.

Licenciada DI FABIO, AGUSTINA BELÉN clase 1997, DNI N° 40.559.633, CUIL N° 23-40559633-4.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1ro. se encuentra imputado a la Unidad de Gestión de Crédito: E90037; Clasificación Económica: 41101; Financiamiento: 000, Unidad de Gestión de Consumo: E90037.

Artículo 4º.- El presente decreto será notificado Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución N°: 42889

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente GDE: EX-2022-08544043- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL caratulado: "OFICINA VESPERTINA DE NOTIFICACIONES CONDUCCIÓN ACORDADA N°18.640 (SEGUNDA PIEZA)", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 21.915 se estableció que el ajuste de los montos de movilidad que se abonan por las cédulas diligenciadas en cada zona por la Oficina Vespertina de Notificaciones se realizará en base a la tarifa para el servicio público de pasajeros por taxímetros.

Que, por Resolución 982/2026 de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se han establecido nuevas tarifas para el servicio público de pasajeros por taxímetros, por lo que corresponde adecuar a las mismas los montos percibidos en concepto movilidad, de conformidad al cálculo realizado por Administración General a Orden N° 130.

Que para determinar el valor de cada zona se aplica el valor determinado por Resolución de Presidencia N° 42.827 (primer párrafo del punto I de su resolutivo) la que establece un monto de Pesos: Seiscientos setenta y ocho con 00/100 (\$678,00) por km recorrido y teniendo en cuenta que en la Oficina Vespertina no hay zona sin cargo (radio de 50 cuadras), se multiplica el monto mencionado precedentemente por los km. que recorre el notificador de ida, hasta la mitad de la zona (sin considerar el regreso).

Por lo tanto, de conformidad con las normas legales en vigencia, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

RESUELVE:

I.- Aprobar los montos detallados en los Anexos I al IV que forman parte de la presente Resolución, para ser aplicados a las cédulas diligenciadas por la Oficina Vespertina de Notificaciones Ley N° 5.996, a partir del 15 de julio de 2026.

II.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a imputar la erogación que resulte de la aplicación de los puntos precedentes, a la Cuenta Presupuestaria P96001, Unidad de Gestión P00001, Partida Personal, 411.01, Presupuesto 2026, Poder Judicial.

III.- Notificar la presente Resolución a los Juzgados de Familia, Cámaras Laborales y Oficina Vespertina de Notificaciones.

IV.- Publicar la presente en el Boletín Oficial.

Regístrese. Notifíquese y Archívese.

DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1599

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05186602- -GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, en el cual la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud solicita aprobar el "Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030"; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan invoca como antecedentes normativos, entre otros, el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (Resolución N° 432/92); el Plan Nacional de Calidad en Salud 2026-2030, aprobado por Resolución N° 463/26 del Ministerio de Salud de la Nación; y el Plan Provincial de Salud de Mendoza, como marco de planificación sanitaria provincial vigente;

Que el objetivo del Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030 es transformar la calidad en un atributo estructural del sistema sanitario: medible, gobernable y sostenido. Se busca superar las iniciativas aisladas y avanzar hacia un sistema provincial que aprende de sus procesos, escucha a las personas, protege a los equipos y utiliza datos para la mejora;

Que el Ministerio de Salud y Deportes promoverá la adhesión progresiva de efectores privados, obras sociales y establecimientos de gestión mixta, a las estrategias provinciales de calidad y seguridad del paciente, favoreciendo la armonización de estándares, indicadores y prácticas seguras en toda la red sanitaria provincial;

Que la calidad y la seguridad del paciente se constituyen como una política sanitaria transversal del sistema de salud de Mendoza, integrando la gestión clínica, epidemiológica, tecnológica y organizacional bajo un modelo de mejora continua, orientado a resultados sanitarios, sostenibilidad institucional y atención centrada en las personas;

Que en lo sustancial, el Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030 es la política pública que el Ministerio se propone ejecutar para institucionalizar la calidad asistencial como un atributo estructural, medible y permanente del sistema sanitario provincial, y no como una serie de iniciativas aisladas dependientes de cada hospital;

Que fija una gobernanza única para la calidad. Ordena y jerarquiza los comités y áreas de calidad que hoy existen de manera dispar entre efectores, asignándoles responsabilidades, roles e indicadores comunes, y

consolida a ColMenAS (Colaborativa Mendoza de Atención Segura), como la metodología oficial provincial de mejora;

Que estandariza prácticas concretas de seguridad del paciente, con metas verificables año por año hasta 2030, comprendiendo: identificación inequívoca de pacientes, manejo seguro de medicamentos de alto riesgo, prevención de lesiones por presión y de caídas, cirugía segura, higiene de manos, y un programa específico de prevención y control de infecciones (IACS) y de uso racional de antimicrobianos (PROA), articulado con el Plan Nacional RAM-IACS 2026-2029;

Que reemplaza la lógica de "culpa y castigo" por una cultura justa de reporte y aprendizaje. Crea un sistema provincial de reporte de incidentes (obligatorio para eventos centinela, voluntario para incidentes menores), equipos de Análisis de Causa Raíz y mecanismos para incorporar la voz y la experiencia del paciente en la mejora de los servicios;

Que a esto se suma un quinto componente transversal: un tablero digital provincial que integre los indicadores de calidad en la Historia de Salud Integrada, para que el monitoreo deje de ser manual y disperso;

Que el Plan no crea derechos ni obligaciones para terceros, ni compromete gasto por sí mismo, pues constituye un instrumento de planificación y rectoría sanitaria, cuya ejecución concreta (capacitaciones, sistemas, infraestructura) quedará sujeta en cada caso a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos de contratación que correspondan;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el "Plan Provincial de Calidad y Seguridad del Paciente 2026-2030", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5843

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-05806945- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la "EaD- "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" Instituto Superior IES 9-009 "Tupungato"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa respeta el marco de las leyes nacionales y provinciales vigentes: Ley Nacional de Educación N° 26.206/2006, Ley de Educación Superior N° 24.521/1995, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002, y resoluciones correspondientes;

Que las prácticas profesionalizantes se rigen por las Resoluciones CFE N° 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, 287/16 y 2992-DGE-15;

Que la Educación Técnico Profesional es fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las nuevas ofertas de nivel superior técnico-profesional deben garantizar a los estudiantes una formación sólida en conocimientos, habilidades, valores y actitudes profesionales para su inserción laboral.

Que las competencias profesionales fomentan la integración y participación local para el desarrollo regional;

Que la titulación de Nivel Superior debe responder a la demanda de formación de recursos humanos calificados acorde a las necesidades socio-productivas y culturales;

Que la formación a distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y debe registrarse y evaluarse según la Resolución CFE N° 346/18.

Que la RIT-1679-19 regula la educación a distancia en la provincia de Mendoza;

Que es necesario aprobar los planes de estudio de ofertas educativas a distancia con nota de viabilidad jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas tiene la atribución de dictar normativa pedagógica e institucional para el funcionamiento del sistema educativo según la Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002 y el Decreto provincial N° 530/18;

Que la educación a distancia promueve la democratización, igualdad y ampliación de oportunidades para jóvenes y adultos;

Que la Dirección General de Escuelas remitió la propuesta de Tecnicatura Superior en Administración de Empresas del Instituto Superior 9-009 "Tupungato" a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, siendo declarada viable según las Resoluciones CFE N° 221/04 y N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de Mendoza (área de Educación Digital) emitió un informe técnico favorable a la oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la aprobación por 3 (TRES) años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia según el Acta de Dictamen N° 3164/2025 del 7 de noviembre de 2025, con validez hasta el 31 de diciembre de 2028;

Que previo a la autorización para matricular en Mendoza, la institución debe cumplir con la normativa nacional y provincial vigente y las disposiciones de la Dirección de Línea correspondiente;

Que es necesario que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable para continuar con la tramitación del registro y validez nacional de los títulos;

Que la institución ha desarrollado un entorno formativo que facilita prácticas profesionalizantes a través de proyectos integradores y convenios para prácticas supervisadas a distancia;

Por lo tanto, resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente. Que en orden 4 la Subsecretaría de Educación otorga el visto bueno;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas", en opción pedagógica y didáctica a distancia, presentado por el Instituto Superior N° 9-009 "Tupungato", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al IES 9-009 la implementación de la Tecnicatura en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado por el Acta de Dictamen N° 3164/2025 con fecha 7 de noviembre de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 3 (tres) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Artículo 2do de la presente resolución, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza,

Artículo 4to.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3164/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital- Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia-Mendoza.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Dr. Mathons y Secundino Gomez, Tupungato, Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la Oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 7mo.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 199

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2021-07355101- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2025-5900-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2025-5966-GDEMZA-DGE, el Director General de Escuelas convocó a concurso de titularización de horas cátedras en el Nivel Superior en todo el territorio provincial, encomendando a la Dirección de Educación Superior (DES) la implementación de esta.

Que por RESOL-2025-393-GDEMZA-CGES#DGE, la Dirección de Educación Superior implementa el concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, correspondiente a la convocatoria 2025-2026.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 7 sobre la designación de los docentes, acápite 7.1, establece que corresponde a la Directora de Educación Superior aprobar las actuaciones del concurso y elevar el listado de los docentes que accedieron a horas para su designación como titular por el tiempo que establece la Ley 6970.

Que en el mismo Decreto, Anexo III, acápite 7.4, se expresa que: "El orden de mérito establecido por el Jurado y aprobado por la Coordinación General de Educación Superior (CGES) tendrá una validez de dos (2) años y habilitará, durante ese lapso a los concursados a ser convocados a cubrir horas cátedras titulares, interinatos y suplencias para igual espacio curricular concursado", y que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 530/18, Anexo III, punto 7,

Por ello;

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. -:Aprobar las actuaciones del concurso público, abierto, de títulos, antecedentes y oposición para titularizar horas de formación inicial en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, implementados por la RESOL-2025-393-GDEMZA-CGES#DGE para los agrupamientos 1; 2 y del 4 al 36.

Artículo 2do. -:Aprobar el orden de méritos obrante en el Anexo I como parte integrante de la presente resolución - archivo embebido - correspondiente al concurso detallado en el artículo que antecede y a los efectos del cumplimiento del acápite 7.4, Anexo I, Decreto 530/18 para la cobertura de horas en carácter de titular en igual espacio curricular, carrera e Instituto aplicable a las vacantes que se produzcan a partir del 2 de mayo de 2026 y con vigencia desde el 1/8/2026 hasta el 31/07/2028.

Artículo 3ro.-: Elevar Director General de Escuelas el listado de docentes que optaron por las horas

ofrecidas según el orden de méritos y acorde a cronograma, con la documentación individual de estos para tramitar la norma legal correspondiente por piezas administrativas separadas.

Artículo 4to.-: Cumplido, publíquese y notifíquese a los Institutos de Educación Superior.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

DIGEBIRE

Resolución N°: 14

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-00481961- -GDEMZA-CCC, atento a la necesidad de establecer el procedimiento administrativo y contable mediante el cual se aplica el artículo 67 de la Ley N° 9681, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Ley N° 9681 faculta a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -Di.Ge.Bi.R.E.-, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a instrumentar en las adjudicaciones de bienes que realice, un mecanismo de adecuación y/o actualización del saldo de precio de venta fijado, con el objeto de asegurar el mantenimiento de su valor real en caso de morosidad;

Que, corresponde establecer un procedimiento administrativo y contable uniforme que determine la metodología para el cálculo de las actualizaciones, la registración de las operaciones, la emisión de liquidaciones, la imputación de los pagos y el circuito administrativo correspondiente;

Que ello permitirá garantizar seguridad jurídica, transparencia, uniformidad de criterios, adecuada registración patrimonial y contable, así como la preservación del valor económico de los créditos del Estado Provincial;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9681 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN

DE BIENES REGISTRABLES DEL ESTADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el "Procedimiento Administrativo-Contable para la aplicación del artículo 67 de la Ley N° 9681", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: El procedimiento aprobado será de aplicación obligatoria en todas las adjudicaciones de bienes efectuadas por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -Di.Ge.Bi.R.E.- cuya forma de pago sea financiada, cualquiera sea su origen o modalidad de adjudicación.

Artículo 3º: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su firma, siendo de aplicación obligatoria para todas las actuaciones administrativas que se inicien o se encuentren en trámite en la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -Di.Ge.Bi.R.E.-, en cuanto resulte compatible con su estado de tramitación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. RAMIRO CANET

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 236

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° EX-2026-6298936-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MONITOREO PROCES MENDOZA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Mosca km 8 del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 82.500 unidades de PISOS PARA TRAMPA JACKSON, 2.200 unidades de CUERPO DE CARTON P/TRAMPA JACKSON CON GANCHO, 50 Kg de PELLETS LEVADURA TORULA, 600 unidades de SOLUCION SINTETICA EN BASE A AMINAS TMA; 14.500 unidades de TRIMEDLURE, 70 unidades de CUELURE, 120 unidades de METEIL EUGENOL y 3.300 unidades de CANASTILLA PARA CEBOS ATRACTIVOS, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 343 que obra en GEDO SOL-2026-6205523-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 165.192.592,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-6325360-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-6341131-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-53-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-5456825-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° del inc. "c" de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026-06325360-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

(I.S.C.A.Men.).-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MONITOREO PROCESADO MENDOZA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2026-6298936-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 165.192.592,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetti para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 165.192.592,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTIZ
Presidente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

Resolución Nº: 239

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-6298901-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE FUNDAS ELABORADAS DE VOILE", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 4.000 Unidades de FUNDAS ELABORADAS DE VOILE, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 358 que obra en GEDO SOL-2026-6207799-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTOCUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 140.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-6320066-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-6341116-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-52-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-6361563-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE luce informe contable realizada por la CPN Silvia Marcianesi, que de acuerdo al Artículo 35° de la sección 4° de la Ley N° 9.003, exponiendo que según el volante de imputación preventiva que corre en CGP-2026-6320066-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados, el I.S.C.A.Men. cuenta con el presupuesto para su adjudicación.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE FUNDAS ELABORADAS DE VOILE, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-6298901-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTOCUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 140.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 140.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS
Presidente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4244

VISTO:

El Expte. H.C.D. 2.671-D-2026, caratulado: PROYECTO DE ORDENANZA - OTROS - DISTINGUIENDO COMO CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA A ROBERTO CASCARINI (E.E. N° 23770-2026); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante expediente electrónico N° 23770-2026 caratulado "DIRECCION LEGAL Y TECNICA – OTRO - PROYECTO ROBERTO CASCARINI" pone en consideración de éste HCD el expediente N° 2671 - D - 2026 PROYECTO DE ORDENANZA - OTROS - DISTINGUIENDO COMO CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA A ROBERTO CASCARINI.

Que en las actuaciones de referencia, se propicia la distinción como Ciudadano Ilustre del artista Roberto Cascarini.

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, distinguir a aquellas personas que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser consideradas como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.

Que en este contexto, se encuentra el maestro Roberto Cascarini, quien nació en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de octubre de 1895 en el seno de una numerosa familia de inmigrantes italianos y falleció en nuestra provincia en el año 1990, a sus 94 años.

Que inició tempranamente su formación en dibujo y pintura, consolidando sus estudios en la Academia Nacional de Bellas Artes bajo la dirección de Pío Collivadino y junto a destacados maestros del arte argentino. Posteriormente, perfeccionó su formación junto a referentes de la pintura nacional,

desarrollando una destacada trayectoria caracterizada por la excelencia técnica, la sensibilidad estética y una profunda vocación por el arte figurativo.

Que en el año 1939 fue convocado por la recientemente creada Universidad Nacional de Cuyo para desempeñarse como el primer profesor estable de dibujo y pintura de la entonces Escuela Superior de Artes Plásticas, constituyéndose en una figura fundamental para el desarrollo de la enseñanza artística en Mendoza y formando a numerosas generaciones de artistas mendocinos, varios de los cuales se convertirían en referentes del arte cuyano y nacional.

Que a lo largo de su vida desarrolló una vasta producción artística, estimada en más de mil obras, entre las que se destacan especialmente paisajes mendocinos, escenas costumbristas, retratos y representaciones vinculadas al trabajo rural, logrando retratar con sensibilidad y maestría la identidad cultural, humana y paisajística de Mendoza.

Que su trayectoria fue ampliamente reconocida mediante premios y distinciones de relevancia, integrando además sus obras importantes colecciones públicas y privadas, entre ellas museos provinciales, municipales, universidades e instituciones culturales de prestigio. Asimismo, su legado ha sido objeto de homenajes, exposiciones y publicaciones especializadas que contribuyen a preservar y difundir su obra.

Que en virtud de su extraordinario aporte al desarrollo cultural, educativo y artístico de Mendoza, y considerando la importancia de promover el reconocimiento de aquellas personalidades que contribuyeron significativamente a fortalecer la identidad cultural de nuestra comunidad, se impulsa el presente como reconocimiento a su trayectoria y legado, promoviendo acciones de puesta en valor, difusión y preservación de su memoria artística como parte del patrimonio cultural mendocino.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Distinguir con la mención de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza", a Roberto Cascarini, en reconocimiento a su destacada actuación en el ámbito de la cultura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA
Once de Agosto de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10343

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-10717-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF. / CONDONACIÓN PM 65252".

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación obrante a fojas 2, la señora GUZMÁN GRACIELA DEL ROSARIO, D.N.I. N.º 5.686.844, solicita la condonación de deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente a un inmueble ubicado en Barrio Nueva Esperanza M-G C-21, calle Colombia N.º 3.172, Distrito Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N.º 65.252;

Que a las actuaciones se encuentra agregado el informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, del cual surge la situación de vulnerabilidad social que atraviesa la peticionante;

Que analizadas las constancias obrantes en el expediente y valoradas las circunstancias particulares del caso, este Honorable Concejo Deliberante considera que la situación acreditada, resulta suficiente para acceder a lo peticionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de condonación de deuda en concepto de tasas y servicios a la propiedad raíz a favor de la Señora GUZMAN GRACIELA DEL ROSARIO, D.N.I N.º5.686.844, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Nueva Esperanza M-G C-21, calle Colombia n.º3.172 del Distrito Bermejo, identificado bajo el padrón municipal n.º65.252.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10369

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-3099-2026, caratulada: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ NOTA GTR N°083/2026 CUADRO TARIFARIO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el Decreto N.°DEC-762-2026, emanado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.°083-2026, con vigencia a partir del 1° de febrero del 2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial N.°32550, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómesese conocimiento y dese conformidad a la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.°DEC-762-2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial n.°32550, de fecha 06 de marzo de 2026 conforme documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N.°083-2026, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2026 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza n.° 8701 y demás antecedentes obrantes en el expediente electrónico EXP-3099-2026, según el siguiente detalle:

*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATHAN MAZUELA
Presidente

DR. ALEJANDRO MORENO
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 27

VISTO:

Que la comisión de Obras y Servicios Públicos ha procedido a dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza PHCD N° 167/26 presentado por el Concejal José María Villavicencio, el cual hace referencia a la designación de nombre “Oscar Novaco” a la calle Pública Proyectada N° I del Departamento de Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 34/2025 de fecha 07 de octubre del 2025, se aceptó la donación sin cargo efectuada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, a favor de la Municipalidad de Las Heras, respecto de la Calle Pública Proyectada N° I del Departamento de Las Heras, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 326834, con una superficie de 1.641,46 m² según título y 1.614,52 m² según plano, y de la Calle Rodolfo Posse del Departamento de Las Heras, en sus distintas fracciones, conforme detalle de superficies consignadas en títulos y mensuras aprobadas.

Que la referida donación ha sido debidamente instrumentada conforme normativa vigente, incorporándose dichas superficies al dominio público municipal.

Que el plano de mensura y fraccionamiento correspondiente ha sido visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 03- 46187, garantizando la correcta individualización técnica y territorial de las calles involucradas.

Que, en virtud de ello, corresponde avanzar en la identificación nominal de la arteria pública incorporada, a los fines de su correcta integración al nomenclador urbano municipal.

Que por nota formal el apoderado de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, requiere la denominación de “Oscar Novaco” para la calle pública referida.

Que en orden 03 obra biografía del señor Oscar Novaco, y en orden 04 se adjunta conformidad de los vecinos.

Que el Hermano Oscar Novaco ha sido una figura destacada dentro del desarrollo histórico y comunitario de dicha institución religiosa, reconocido por su labor de servicio, compromiso y aporte a la consolidación de valores sociales y comunitarios en la República Argentina

Que la nominación de calles constituye un acto de reconocimiento institucional, identidad territorial y construcción de memoria colectiva.

Que resulta pertinente otorgar identidad nominal a la arteria incorporada al dominio público municipal, conforme criterios de organización urbana y reconocimiento social

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS ORDENA

ARTÍCULO 1°: Designar con el nombre de “Oscar Novaco” a la Calle Pública Proyectada N° I del Departamento de Las Heras, incorporada al dominio público municipal mediante Ordenanza N° 34/2025 aprobada en fecha 07 de octubre del 2025, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 326834, conforme plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 0346187.

ARTÍCULO 2°: La arteria mencionada forma parte del conjunto de inmuebles cedidos a la Municipalidad de Las Heras por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, incluyendo la Calle Pública Proyectada N° I y las superficies correspondientes a la Calle Rodolfo Posse, conforme detalle obrante en títulos dominiales, mensuras y plano aprobado.

ARTÍCULO 3º: Instruir al Departamento Ejecutivo a efectuar la señalización correspondiente, instalación de cartelería identificatoria, actualización del Registro de Nomenclador Urbano, Catastro Municipal y toda otra documentación técnica y administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento de la presente Ordenanza: Intendencia, Secretaria Legal y técnica, Dirección de asuntos legales y toda dependencia que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente proceda a notificar a los vecinos de la presente Ordenanza entregando copia de la misma.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE
2026

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15238

VISTO:

El

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
4690-2024	Ceschin, Roberto	Planeamiento: Certificado de Servicios para Fraccionamiento

y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13.229-2018 establece un conjunto de afectaciones viales en el área norte del distrito Perdriel.

Que mediante el Expte. N° 4690-2024 el Sr. Roberto Ceschín tramita un Certificado de Servicios para la división en 5 fracciones del terreno con PM: 64993 y Nomenclatura Catastral N° 0699010500613759 ubicado en la Ruta Provincial 15, distrito Perdriel.

Que las fracciones denominadas A y B de dicho fraccionamiento se encuentran afectadas en su lado norte por la apertura de la denominada Calle 9.

Que la Ordenanza N° 13.229-2018, Artículo 1º, punto I), establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Proyecto de Trama Vial para el sector comprendido entre las márgenes del

río Mendoza, al norte, ruta 40, al este, calle Brandsen, al sur, y calle Cobos, al oeste, de acuerdo al croquis incorporado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 09 del Expediente N° 4279-2018, estableciendo la prolongación y/o ensanche, según corresponda, de las siguientes calles: (...)

l) Calle N° 9: ancho total de 20 m, desde calle Rufino Ortega, al oeste, hasta calle San Martín (Ruta Provincial 15), al oeste, afectando las propiedades con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 06-99-01-0500-620750, 06-99-01-0500-609750, 06-99-01-0500-613759, 06-99-01-0500-611730, 06-99-01-0500-612731.

Que según el análisis desarrollado por el Área Masterplanes, dicha apertura vial no es adecuada, expresando lo siguiente en el informe con fecha 09/02/2026:

“En el caso de análisis, la calle planificada (Calle 9) según la Ordenanza citada generará una intersección indeseable para la Ruta Provincial N° 15, teniendo en cuenta que a sólo 45 metros se encuentra la intersección Ruta Provincial 15-callejón Maldonado (a corto plazo muy concurrida por la inauguración del Hospital) a sólo otros 40 metros la calle Malargüe, que además cuenta en la esquina con una estación de servicios que también genera atracción de vehículos y funciona como una intersección. Así las cosas, se tendría en una longitud de 90 metros, 4 (cuatro) intersecciones con la Ruta Provincial N° 15, lo que resulta una situación indeseable y fuera de la normativa de uso vial urbano, que recomiendan respetar una distancia mínima entre 2 intersecciones de 60 m. En este sentido, efectuar la apertura de la calle que se solicita generará una cantidad de intersecciones en una distancia muy reducida, situación indeseable, que resultará en una disminución del nivel de servicio de la Ruta Provincial N° 15 y aumento de la inseguridad vial en el sector”

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina rectificar la Ordenanza N° 13.229-2018.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 13229-2018, en su Artículo 1°, dejando sin efecto el punto I referido a la afectación de la denominada Calle 9, en el tramo correspondiente al lado norte de las fracciones A y B del terreno con Nomenclatura Catastral N° 0699010500613759 (Baja) y PM 64993, obrante en el Plano piloto con fecha 26-06-2024, del Expte. N° 4690-2024.

ARTÍCULO 2°: Se mantiene vigente la superficie afectada de la Fracción A para el ensanche de la Ruta Provincial N° 15, en una superficie de 54.62 m2, según lo obrante en el Plano piloto con fecha 26-06-2024, del Expte. N° 4690-2024.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
Presidente

MARIANO OGANDO
Secretario

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15253

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
15592-2021	Obras por contrato	Notas especiales: Decreto o resolución (reglamento general uso del parque urbano Luján)

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Obras por Contrato remite proyecto de Reglamento General de Uso del Parque Urbano Luján de Cuyo, a los efectos de que se autorice su puesta en vigencia por resolución pertinente.

Que el Parque Urbano Luján es un espacio verde creado a los efectos de que los lujaninos, vecinos de otros departamentos y turistas puedan disfrutar de un lugar tranquilo, en donde existe espacio para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, entre otros. Dicho espacio se desarrolla en el marco del Proyecto Ribera Luján, el cual contempla la reacción de nuevos espacios de los que actualmente existen.

Que ante la concurrencia masiva de visitantes, es menester proceder a elaborar una normativa que pueda garantizar la buena convivencia entre todos los actores que se desenvuelven en el mismo, con finalidad de evitar conflictos.

Que el mencionado reglamento es necesario a los efectos de proceder a regular las diversas actividades que se desarrollaran en el parque urbano mencionado, estableciendo un registro de usuarios, horarios de apertura y cierre, deberes y derechos de los usuarios, como también la regulación de venta ambulante, instalación de food trucks, tenencia y circulación responsable de mascotas, como también procedimientos de sanciones y faltas, entre otras.

Que dicho reglamento ha sido evaluado y consensuado por diversas áreas del municipio, a los efectos de poder efectuar una regulación integral del mismo.

Que consta dictamen legal en donde la Asesora letrada entiende que no existe impedimento alguno para efectuar la aprobación y puesta en funcionamiento del reglamento mencionado, bajo la condición de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Decreto N° 385/2022, mediante el cual se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE USO del Parque Urbano de Luján de Cuyo, el cual se detalla en el ANEXO 1 y que forma parte la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
Presidente

MARIANO OGANDO
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3374

TUNUYÁN, 18 DE AGOSTO DE 2.026

VISTO:

El Expte. N° 6.561/2.026 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido al Decreto N° 752/2.026 sobre incremento UTM, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 752/2026 es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Que a fs. 05/06, obra dictamen el Asesor Contable de este H.C.D., Ctdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que la solicitud de incremento de UTM emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERNATE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art. 1º: Refréndese el Decreto Municipal N° 752/26, que en su fecha y partes pertinentes expresa:

“...AÑO 2.026

DECRETO N° 752

TUNUYÁN, MENDOZA 22 DE JULIO.-

...VISTO: que en las actuaciones administrativas No 6561/2026. se presenta el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, Cdor Jerónimo Alós, solicitando dictamen legal respecto a la necesidad de incrementar la Unidad Tributaria Municipal, esto es fijando como nuevo valor de la UTM en la suma de \$80,00 en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen, y;

CONSIDERANDO: que dicho incremento resulta sumamente necesario en virtud de los altos niveles de inflación actuales que aquejan a nuestro país, por lo que el Municipio se ve obligado a tomar las medidas pertinentes para no ver perjudicada su recaudación, la cual se torna imprescindible para sostener el pago de las erogaciones fundamentales relativas a la prestación de múltiples y diversos servicios que se brindan diariamente en todo su territorio departamental.

QUE, en este sentido, el Cdor. Alós menciona que se ha realizado el estudio de los índices publicados por el INDEC hasta el mes de junio de 2026, los cuales para el periodo bajo análisis son los siguientes: enero 2026 -10413,0309 (mes aprobación de la Ordenanza N 3351); junio 2026 -1 1826,4103 (último mes publicado).

QUE, de comparar junio 2026 con enero 2026 el coeficiente arroja 13,60%, es decir que la UTM debería incrementarse de \$70,00 (valor a enero 2026) al valor de \$79,60. Se estima conveniente en función de lo expuesto y por una cuestión de redondeo establecer el nuevo valor de la UTM en \$80,00. Asimismo, se aclara que dicho importe estaría vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

QUE cabe destacar que la Ordenanza Municipal N° 3551 en el artículo 108° inciso 1 establece: "El valor de la UTM será de 70 pesos. El P.E. podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un Decreto ad referéndum del HCD".

QUE, en este sentido, cabe aclarar que la figura del Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante consiste en una norma dictada por el Intendente o el Ejecutivo Municipal que tiene efecto inmediato en razón de una determinada situación de urgencia o de necesidad económica, financiero social, jurídica, natural, etc. o habilitación normativa (como sucede con la Ordenanza 3351 en el artículo antes citado) pero queda sujeta a la aprobación posterior del cuerpo legislativo municipal.

QUE, en este caso, la actualización del valor UTM resulta de fundamental importancia para que el municipio pueda seguir dando efectivo cumplimiento a los servicios públicos esenciales a los cuales se encuentra obligado, teniendo en consideración la situación financiera y los niveles de inflación existentes en el país, por lo que, la Dirección de Asesoría Letrada, considera que el aumento petitionado debería prosperar, más aún por la habilitación normativa antes referida, el cual quedaría operativo con plenos efectos jurídicos desde el dictado del propio decreto correspondiente.

QUE, sin perjuicio de ello, a luz de la consagración textual expresa de la Ordenanza Tarifaria 2026 en su artículo 108 inciso 1, dicho decreto debería ser tratado por el Honorable Concejo Deliberante (HCD), quien podría aprobar o rechazar el aumento referido, con las consecuencias que ello podría traer aparejado para la comuna, debiendo en el supuesto de rechazo, retrotraerse al valor anterior al aumento aquí petitionado. Mientras dicho rechazo no se configure, el decreto que ordena el aumento del valor UTM regiría con plenos efectos jurídicos.

QUE, en consecuencia, desde la faceta legal, se encontrarían cumplimentadas las exigencias normativas requeridas para efectuar el incremento de la Unidad Tributaria Municipal, a través del Decreto previsto en la Ordenanza 3351 citada, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y debiendo posteriormente remitirse al Honorable Concejo Deliberante (HCD) para su aprobación

QUE, en función de lo manifestado, y compartiendo criterio con la Dirección de Asesoría Letrada, se hace lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, mediante el presente Decreto, fijándose como nuevo valor de la UTM la suma de PESOS OCHENTA C/00/100 (\$80,00), por las consideraciones descriptas ut

supra.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA:

Art.1º: Hágase lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor la suma de PESOS OCHENTA C/00/100 (\$80,00), por las consideraciones descriptas ut supra, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.2º: El presente Decreto es Ad Refcréndum del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art. 3º: Pase las actuaciones N° 6561/2026 al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libros de Decretos...”

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DR. DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARÍA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 645

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

Vista la Sanción N° 4244/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.671 - D - 2026 y Expediente Electrónico N° 23770 – 2.026 caratulado: PROYECTO DE ORDENANZA - OTROS - DISTINGUIENDO COMO CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA A ROBERTO CASCARINI ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4244/2.026.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS

SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 721

GUAYMALLÉN, 13 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10343 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10343.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

ING. CALVENTE MARCOS EMANUEL
Intendente

CONT. ALICIA ADELA ZARATE
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1531

GUAYMALLÉN, 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10369 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10369.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 982

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

PHCD 167-2026 y la Ordenanza Municipal N° 27/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante designa con el nombre de "Oscar Novaco" a la Calle Pública Proyectada N° I del Departamento de Las Heras, incorporada al dominio público municipal mediante Ordenanza N° 34/2025 aprobada en fecha 07 de octubre del 2025, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 326834, conforme plano de mensura y fraccionamiento visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 0346187.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 27/26, emitida en fecha 06 de agosto de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 27/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Agosto de 2026.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Tecnico

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1312

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.238-2.026, obrante en Expediente N° 4.690-2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.238-2.026, la cual ordena modificar la Ordenanza N° 13.229-2.018, en su Artículo 1º, dejando sin efecto el punto I referido a la afectación de la denominada Calle 9, en el tramo correspondiente al lado norte de las fracciones A y B del terreno con Nomenclatura Catastral N° 0699010500613759 (baja) y Padrón Municipal N° 64.993.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.238-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 25 de junio de 2026.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

ING. ESTEBAN ALLASINO
Intendente

CONT. JOAQUÍN SAGÁS

Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1404

Lujan de Cuyo, Mendoza, 24 de julio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.253-2.026, obrante en Expediente N° 15.592-2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.253-2.026, la cual ordena ratificar el Decreto N° 385-2.022, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Uso del Parque Urbano de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Obras y Espacios Públicos.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.253-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 02 de julio de 2026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Arq. Adrián Bertolo
Secr. de Obras y Espacios Públicos

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 833

TUNUYÁN, MZA. 19 DE AGOSTO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 3.374 de fecha 18 de agosto de 2.026, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 19-08-2.026, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 6561/2026, y;

CONSIDERANDO el Decreto N° 752/2026, procedente del Departamento Ejecutivo, y Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Que a fs. 05/06, obra dictamen el Asesor Contable del H.C.D., Ctdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que la solicitud de incremento de UTM emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.374 de fecha 18 de agosto de 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos. -

PROF. EMIR ANDRAOS
Intendente

CONT. JERÓNIMO ALÓS
Secretario de Hacienda

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FIDES ADMIN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/08/2026. 1.- Socios Nombre José Francisco Lorca Herrerias, Fecha de nacimiento 06/12/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Edmundo correa Número 2882, Número de documento 43418111, CUIL 23-43418111-9 Nombre Facundo Luis Lorca Herrerias, Fecha de nacimiento 22/05/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle dr edmundo correas Número 2882, Número de documento 47447803, CUIL 20-47447803-4. 2.- Denominación FIDES ADMIN SAS. 3.-Sede social Dr Edmundo Correos 2882 Barrio El Remanso manzana I casa 19, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). José Francisco Lorca Herrerias, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Facundo Luis Lorca Herrerias, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular José Francisco Lorca Herrerias, Número de documento 43418111 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Facundo Luis Lorca Herrerias, Número de documento 47447803 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GUDCOD SAS: Instrumento privado con firma certificada, en fecha 12 de agosto de 2026 1.- Jose Lagos Guevara, argentino, CUIT: 20-40561765-0, soltero, con domicilio en calle Azcuenaga 1451, Guaymallen, Mendoza; Santiago Pulido Manzano, argentino, CUIT: 20-41031238-8, soltero, con domicilio en calle Juan F. Terrada 1026, Godoy Cruz, Mendoza; Juan Segundo Riera Rincon, argentino, CUIT: 41.795.715, soltero, con domicilio en calle Lavalle 549, San Jose, Guaymallen, Mendoza 2.- "GUDCOD SAS". 3.- Azcuenaga 1451, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: (a) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) comerciales; (d) organización, producción y promoción de eventos, ferias, congresos, exposiciones y espectáculos públicos y privados; (e) intermediación, comercialización, emisión, distribución y validación de entradas, tickets, abonos y accesos a eventos, por cuenta propia o de terceros; (f) publicidad, marketing, promoción y difusión en todo tipo de medios y soportes; (g) explotación de plataformas digitales, sitios web y aplicaciones móviles; (h) prestación de servicios informáticos, de alojamiento, computación en la nube y bases de datos; (i) licenciamiento, cesión y explotación de derechos de propiedad intelectual, marcas, software y nombres de dominio; (j) mandato, comisión, consignación, representación y gestión de negocios; (k) recaudación, administración, liquidación y rendición de fondos por cuenta y orden de terceros; (l) gestión de cobros y pagos, facturación y servicios administrativos conexos; (m) turismo, hotelería, gastronomía y servicios recreativos. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.500.000, representado por 15 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jose Lagos Guevara, argentino, CUIT: 20-40561765-0

con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Santiago Pulido Manzano, argentino, CUIT: 20-41031238-8 con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EXTREMO ENDURO S.A.S. En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14 de Agosto de 2026, comparecen los señores: 1°) Néstor Daniel Sabatino, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.932.263, C.U.I.T. N° 20-23932263-9, nacido el 19 de Octubre de 1974, estado civil: casado, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Joaquín V. González 1228, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y, 2°) Eliana Noemi Meineri, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.461.697, C.U.I.T. N° 27-33461697-0, nacida el 24 de Enero de 1988, estado civil: casada, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Los Pinos 1219, Segundo Barrio Cementista, La Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "EXTREMO ENDURO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración, podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) representado por la cantidad de representando por la cantidad de SIETE MIL (7.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL (\$ 1.000,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se

resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones. Derecho de Adquisición Preferente: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente,

previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda:

- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede Social, Legal y Fiscal en calle Joaquín V. González N° 1228, Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.
- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los Socios suscriben el 100% del capital social que es de pesos SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00.-) representado por la cantidad de 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; de acuerdo con el siguiente detalle: Néstor Daniel Sabatino, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500.-) acciones, por un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000), representativa del 50% del capital social, y Eliana Noemi Meineri, suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500.-) acciones, por un total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000), representativa del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.
- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS:** Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. NÉSTOR DANIEL SABATINO DNI: 23.932.263, C.U.I.T. N° 20-23932263-9, nacido el 19 de Octubre de 1974, estado civil: casado, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Joaquín V. González n°1228, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Se designa como Administradora Suplente a la Sra. ELIANA NOEMI MEINER, DNI: 33.461.697, C.U.I.T. N° 27-33461697-0, nacida el 24 de Enero de 1988, estado civil: casada, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en calle Los Pinos n°1219, Segundo Barrio Cementista, La Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que le ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y los administradores suplentes de manera conjunta, alternada o indistintamente.
- DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022):** a) NÉSTOR DANIEL SABATINO DNI: 23.932.263, CUIL: 20-23932263-9, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: EXTREMO ENDURO SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) ELIANA NOEMI MEINER, DNI: 33.461.697, C.U.I.T. N° 27-33461697-0, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiaria final en los términos

del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: EXTREMO ENDURO SAS, titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) NÉSTOR DANIEL SABATINO DNI: 23.932.263, CUIL: 20-23932263-9, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en mi trabajo profesional como comerciante. b) ELIANA NOEMI MEINER, DNI: 33.461.697, C.U.I.T. N° 27-33461697-0, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en mi trabajo profesional como comerciante. 6. Otorgar poder especial a favor de NÉSTOR DANIEL SABATINO DNI: 23.932.263, ELIANA NOEMI MEINER, DNI: 33.461.697, y ESTEFANÍA AYLÉN PONS, DNI: 36.419.494 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MABAL SAS. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16 de agosto de 2026, comparece el Sr: WALTER JONAS MARRELLO, DNI N° 22.089.131, CUIT N° 20-22089131-4, de nacionalidad argentino, nacido el 03/03/1970 de profesión: independiente, comerciante; estado civil: casado, con domicilio real en Federico Moreno 2635 Ciudad Capital Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónico: claudialiliana.ramos2011@gmail.com, RESUELVE constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MABAL SAS" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años (30), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la fabricación, producción, intercambio, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de materias primas y bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.-ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.-ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de los socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores.- La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetos a los requisitos del art. 53, segundo párrafo de la Ley N° 27.349. El quorum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondientes al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificaciones del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselas cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la

sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán validas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad- ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura- ARTÍCULO DECIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades liquidas y realizadas se destinaran: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente , previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle AVENIDA ESPAÑA 1342 PISO 8 OFICINA 2 Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza (5500).-2- El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: WALTER JONAS MARRELLO suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-3- Designar Administrador Titular: al Señor WALTER JONAS MARRELLO, con DNI N° 22.089.131 con domicilio real en Federico Moreno 2635 Ciudad Capital Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesion independiente (comerciante) con domicilio electrónico constituido: claudialiliana.ramos2011@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo la forma de declaracin jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Así mismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; y como Administrador Suplente: a la Srta. CELESTE MARRELLO, con DNI N° 42.670.096, nacida el 18/05/2000, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio real en Federico Moreno 2635 Ciudad Capital Provincia de Mendoza, de Profesión independiente, Nutricionista. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Así mismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del ART. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el administrador titular designado.-4- Otorgar poder especial a favor de CLAUDIA LILIANA RAMOS, DNI N° 17.118.700 y BERNARDO RUBÉN DEFELIPE, DNI N° 13.700.800, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J) con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rubrica y proceder al retiro de los libros

sociales debidamente rubricados. Así mismo, se los autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración de recaudación y control aduanero (ARCA), Administración tributaria Mendoza (ATM) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada de forma expresa y por escrito por los administradores.- Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.-

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"AGTERIS S.A.S" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socios: Maximiliano Daniel AGOSTA, argentino, empleado, soltero, DNI Nº 40.003.529, CUIL 20-40003529-7, nacido el día 03/10/1996, con domicilio en calle Francisco de la Reta 1263, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, domicilio electrónico: maxiagosta@hotmail.com; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18/08/2026. -3º) Denominación: "AGTERIS S.A.S" -4º) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Maza Sur esquina 25 de Mayo Oeste, casa F4, Maipú, de la provincia de Mendoza -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -7º) Monto de Capital Social: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representando por DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO cada una (\$ 1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) Maximiliano Daniel AGOSTA suscribe la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000,00). Los socios fundadores integran el 100% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) en dinero en efectivo. -8º) Órgano de administración: Designar Administrador Titular a: Maximiliano Daniel AGOSTA, DNINº 40.003.529, y como Administrador Suplente Administrador suplente a: Pamela Isabel MARQUEZ, argentina, DNI 22.154.435, CUIL 27-22154435-3, nacida el 08/07/1971, casada en primeras nupcias, empleada,

Domiciliada en Francisco de la Reta 1263, San José, Guaymallén, Mendoza, 9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular Maximiliano Daniel AGOSTA, DNI N° 40.003.529. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HNOS RUIZ GARAT SAS CONSTITUCIÓN: Contrato social de fecha 04/08/2026. 1. SOCIOS: Juan Manuel Ruiz , DNI N.º 8.072.926 , CUIT N.º 20-08072926-0, de nacionalidad argentino, nacido el 14/07/1950, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle ESTRADA 2200 L:18 M:I, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA; Alejandrina Ruiz , DNI N.º 5.140.788 , CUIT N.º 27-05140788-7, de nacionalidad argentina, nacida el 25/07/1945 , profesión: abogada, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Cerro Cortado 2090, Torre 2, piso 1, Depto 13, Barrio Dalvian, DEPARTAMENTO CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA; María Ignacia Ruiz , DNI N.º 5.330.087 , CUIT N.º 27-05330087-7, de nacionalidad argentina, nacida el 01/10/1947, profesión: Licenciada en Trabajo Social, estado civil: divorciada, con domicilio en calle, REPÚBLICA DEL LIBANO 150, DEPARTAMENTO CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA; 2. Constituyen HNOS RUIZ GARAT SAS con domicilio social en Espejo 333, Planta Baja 4/6, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 3.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 4.-Plazo de duración 99 años. 5.- Capital de \$ 900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Juan Manuel Ruiz con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandrina Ruiz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- Se prescinde de sindicatura. 8.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de julio de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"AGROCAMIONES SRL". CONSTITUCION: Contrato social de fecha 05/8/2026. 1)SOCIOS: Ramiro Tomas Albornoz, argentino, DNI N° 41.272.683, CUIL 23-41272683-4, de 28 años de edad, nacido el 24 de junio de 1998, soltero, comerciante, domicilio real en calle Recabarren, s/n, Casa 15, Manzana C, San Rafael, provincia de Mendoza, Email: ratoal683@mail.com y Gustavo Gabriel Olivares, argentino, DNI 23.384.745, CUIL 20-23384745-4, soltero de 53 años, nacido el 10/12/1973, comerciante, con domicilio real en calle América n°671, San Rafael, provincia de Mendoza, Email: gabyoli73@gmail.com; 2) DENOMINACION: AGROCAMIONES SRL; 3) SEDE SOCIAL: calle Recabarren, s/n, Casa 15, Manzana C, del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, 4)OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Transporte; Financieras; Fiduciaria; Mandataria; Comercial; Petrolera, 5) DURACION: 99 Años, 6)CAPITAL: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por treinta mil cuotas sociales de \$1.000 c/una y de un voto c/u; 100 % suscriptas, 25% Integradas, 7) ADMINISTRACION y REPRESENTACION LEGAL: a cargo del socio gerente Sr. Ramiro Tomas Albornoz, argentino, DNI N° 41.272.683, CUIL 23-41272683-4, de 28 años de edad, nacido el 24 de junio

de 1998, soltero/casado, comerciante, domicilio real en calle Recabarren, s/n, Casa 15, Manzana C, San Rafael, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, 9) FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, 10) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HORMIUCO S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: Instrumento Privado de fecha 13-08-26. 1.- Socios: Martín Nicolas Abraham, D.N.I. N° 37.614.800, CUIT N° 23-37614800-9, de nacionalidad Argentino, ocupación transportista, estado civil soltero, con domicilio en Guillermo Cano N° 58, Eugenio Bustos, Mendoza y Jairo Matias Abraham, D.N.I. N° 34.854.491, CUIT N° 24-34854491-4, de nacionalidad Argentina, ocupación transportista, estado civil soltero, con domicilio en Carlos Quiroga N° 256, Barrio Los Manzanos, Eugenio Bustos, Mendoza. 2.- Denominación: "Hormiuco Sociedad de Responsabilidad Limitada". 3.- Sede Social: Carlos Quiroga N° 276, Barrio Los Manzanos, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA; B) COMUNICACIONES; C) INDUSTRIA; D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; E) TECNOLOGÍA; F) TURISMO Y GASTRONOMÍA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERA Y FIDUCIARIA; I) FORESTAL Y MINERIA; J) SALUD y K) TRANSPORTE. 5.- Plazo de Duración: 50 años desde fecha de inscripción. 6.- Capital de \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 cuotas de \$1.000 valor nominal c/u, 100% suscriptas y 25% integradas. A) Martín Nicolas Abraham suscribe 1.000 cuotas y Jairo Matias Abraham suscribe 1.000 cuotas. 7.- Administración y Representación Legal: A cargo de 2 socios gerentes, designados en las personas de Martín Nicolas Abraham, D.N.I. N.º 37.614.800, y Jairo Matias Abraham, D.N.I. N.º 34.854.491, quienes ejercerán la representación legal, uso de la firma social y administración de la sociedad en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.-

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HIDRAULICA MRG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/08/2026. 1.- Socios Nombre Mariano Gabriel Rosales, Fecha de nacimiento 15/06/1973, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle SARMIENTO Número 250, Número de documento 23368752, CUIL 23-23368752-9 Nombre María Luz Rosales, Fecha de nacimiento 07/06/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle ROQUE SAEZ PEÑA Número 274, Número de documento 25222412, CUIL 27-25222412-8. 2.- Denominación HIDRAULICA MRG SAS. 3.-Sede social SARMIENTO 276, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariano Gabriel Rosales, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). María Luz Rosales, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital

social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariano Gabriel Rosales, Número de documento 23368752 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Luz Rosales, Número de documento 25222412 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

COCO FACTORY S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 13 de Agosto de 2026. Socios: Mariana Ester MARTIN, 38 años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Barrio Lar de Boedo, manzana "F" casa "12", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 33.107.124, CUIT N° 27-33107124-8; Virginia Elena MENDOZA, 52 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias, abogada, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 346, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 23.849.070, CUIT N° 27-23849070-2; Denominación: "COCO FACTORY S.A.S." Sede Social: Boedo N° 2879, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de un centro de panificados y afines, la elaboración, fabricación, transformación y comercialización al por mayor y menor de productos de panadería, pastelería, confitería y alimentos en general, así como la prestación de servicios gastronómicos, de catering y organización de eventos. Asimismo, podrá dedicarse a la importación y exportación de materias primas, insumos, maquinarias y productos relacionados con dicha actividad, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país. La sociedad tiene capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes relacionados con su giro, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras vinculadas a su objeto, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), representado por Un Millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Virginia E. Mendoza suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de , diez pesos (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 50% del capital social y Mariana E. Martin suscribe la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 50% del capital social y 25% integradas en forma proporcional a su participación, Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000) Virginia E. Mendoza y Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.00) Mariana Ester Martín, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular Mariana Ester Martín con domicilio especial en la sede social; administradora suplente a Virginia Elena Mendoza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANS J.H.P. S.A.S Contrato constitutivo. en la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20/08/2026, el Señor Hernán Nicolás Vanrell Martínez Cuit: 20-40.002.500-4, fecha de nacimiento 25/12/1996 estado civil soltero, actividad Comerciante, con domicilio físico Agustin Foucault 637, La primavera, Guaymallén, Mendoza. DNI 40.002.500 y el señor Juan Pablo Vanrell Martinez Cuit:

20-47447171-4 , fecha de nacimiento 27 de diciembre de 2006, con domicilio físico en Agustín Foucault 637, La Primavera Guaymallén. Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). La sociedad se denomina "TRANS J.H.P. S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, siguientes actividades: TRANSPORTE PRIVADO NACIONAL E INTERNACIONAL. El Capital Social es de Pesos Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Agustín Foucault 637, La primavera, Guaymallén. Mendoza. Suscripción e integración de capital social: Los señores Hernán Nicolás Vanrrell y Juan Pablo Vanrrell suscriben e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social. Se detalla la siguiente participación en el Capital suscrito e integrado por cada Socio: Hernán Nicolás Vanrrell suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y El socio Juan Pablo Vanrrell suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Quedando de esta forma integrado en efectivo el 100% del Capital Social Designar Administrador Titular a: Designar Administrador Titular a: Señor Hernan Nicolas Vanrell Martinez DNI: 40.002.500 Y administrador suplente a Juan Pablo Vanrell Martinez DNI 47.447.171

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ECOASESORES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/08/2026. 1.- Socios Nombre Josemaria Azpilcueta, Fecha de nacimiento 04/11/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle Italia Número 731, Dpto Nro 3, Número de documento 36417786, CUIL 20-36417786-1. 2.- Denominación ECOASESORES SAS. 3.-Sede social Callejón Lemos 554 Barrio Mendoza casa Casa, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Josemaria Azpilcueta, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Josemaria Azpilcueta, Número de documento 36417786 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Santiago Azpilcueta, Número de documento 31286663 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

V.B. SERVICIOS MECANICOS SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de abril de 1985, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Jessica Carolina Cagliero, con domicilio real en: B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 29 de julio de 2026. 3º) Denominación: V.B. SERVICIOS MECANICOS SAS. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza., República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: JESSICA CAROLINA CAGLIERO, con DNI: 32.360.171, CUIL/CUIT: 27-32360171-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Mayo de 1986, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Marcos Daniel Berni, con domicilio real B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador titular (presidente). 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

D.C. B MADERAS S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 42 del 17/08/2026 - 2) Accionistas: EDUARDO ARTURO BOURREN, D.N.I. 20.098.087, nacido el 22/01/1968, Divorciado en primera nupcias, comerciante, domiciliado calle La Paz 1018, Concordia, provincia de Entre Ríos. La Sra. MARCELA ADRIANA GODOY D.N.I. 26.236.491, nacida el 10/12/1977, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Balcarce 1428, Concordia provincia de Entre Ríos 3) Denominación: << D.C.B MADERAS S.A >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: Explotación forestal industrialización, comercialización y transporte de maderas, Servicios, Importación y exportación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Marcela Adriana Godoy y Director Suplente Eduardo Arturo Bourren . 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

E.A.B ASERRADERO S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 42 del 17/08/2026 - 2) Accionistas: EDUARDO ARTURO BOURREN, D.N.I. 20.098.087, nacido el 22/01/1968, Divorciado en primera nupcias, comerciante, domiciliado calle La Paz 1018, Concordia, provincia de Entre Ríos. La Sra. MARCELA ADRIANA GODOY D.N.I. 26.236.491, nacida el 10/12/1977, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Balcarce 1428, Concordia provincia de Entre Ríos 3) Denominación: << E.A.B ASERRADERO S.A >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Explotación forestal industrialización, comercialización y transporte de maderas, Servicios, Importación y exportación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Marcela Adriana Godoy y Director Suplente Eduardo Arturo Bourren . 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRO HUARPES DEL SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: ABADIA MARIA SILVINA DNI N° 25.766.966, CUIT 27-25766966-7, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Setiembre de 1977, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Almirante Brown 1.151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. 2. Fecha de acto constitutivo: 6 de AGOSTO del 2026. 3. Denominación: AGRO HUARPES DEL SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Almirante Brown 1.151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. 5. Objeto Social: A) COMERCIALES: a través de la compra, venta, distribución, alquiler, préstamo, o cualquier otro tipo de negociación sobre productos para el agro, mercaderías o materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, productos químicos, industriales y demás bienes, sean de procedencia nacional o extranjera; incluyendo la importación y exportación. 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: MARIA SILVINA ABADIA, DNI N° 25.766.966 CUIT 27-25766966-7 y Administrador Suplente, MARIA ESTER PIERINI, DNI N° 5.699.796, CUIT 27-05699796-8; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que la Sra. ABADIA MARIA SILVINA, suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Santander Río.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PROYECTO ARGOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/08/2026. 1.- Socios Nombre Emiliano Amir Diaz Guerini, Fecha de nacimiento 13/11/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Médico, Calle estanisla del campo Número 453, Número de documento 31854520, CUIL 20-31854520-1. 2.- Denominación PROYECTO ARGOS SAS. 3.-Sede social Emilio Civit 512 piso 1 oficina 1 Barrio San José manzana 1 casa 1, GUAYMALLEN. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Emiliano Amir Diaz Guerini, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Emiliano Amir Diaz Guerini, Número de documento 31854520 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Nicolas Cerri, Número de documento 32216151 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FG FULL WASH S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 39 del 14/08/2026 - 2) Accionistas: WALTHER ALFREDO PIATTA, D.N.I. 20.516.588, nacido el 16/10/1968, Divorciado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado calle Pasaje Fino 10 , 4° sección Área Fundacional Departamento Capital provincia de Mendoza. El Sr. FEDERICO ALBERTO GIL PLANISEK D.N.I. 45.875.846, nacido el 17/09/2004, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Benjamín Argumedo 4124 Distrito La Primavera Departamento Guaymallen , provincia de Mendoza 3) Denominación: << FG FULL WASH S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Servicios, Alquiler Baños Químicos, Comercialización de insumos y Artículos, Servicio automotriz, Transporte, Licitaciones y Exportación e importación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Walther Alfredo Piatta y Director Suplente Federico Alberto Gil Planinsek 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“SR73 SAS”, se constituye una Sociedad Anónima Simplificada a las siguientes previsiones: 1) Socios. JUAN PABLO REINCHISI, argentino, DNI 23.778.312, CUIT 20237783124, nacido el 15 de diciembre de 1973, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en 2° B° CEC, manzana 42, casa 21, distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza y VÍCTOR HERNANDO SPURI, argentino, DNI 23.368.800, CUIT 20233688003, nacido el 19 de Julio de 1.973, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en 2° B° CEC, manzana 42, casa 29, distrito Ciudad,

Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 18 de Agosto de 2026, 3) Denominación: "SR73 SAS", 4- Domicilio Legal y de la sede social en 2° B° CEC, manzana 42, casa 29, distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 5- Objeto social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, principalmente, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6-Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de constitución.; 7- El Capital Social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8- Órgano de Administración: Designar Administradores Titulares a Administrador Titular a: JUAN PABLO REINCHISI, argentino, DNI 23.778.312, CUIT 20237783124, y Administrador suplente a: VÍCTOR HERNANDO SPURI, argentino, DNI 23.368.800, CUIT 20233688003, quienes aceptan el cargo; 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 10- Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DP S.A.S; Constitución mediante instrumento suscripto el 12 de agosto de 2026. Se constituye mediante una Subsanación de Di Pietro, Sebastián Daniel y Di Pietro, Jorge Eduardo - Sociedad de Hecho; que gira con la CUIT de ARCA: 30-71116966-7; y en los términos del art. 25 de la ley general de sociedades. Socios: JORGE EDUARDO DI PIETRO, CUIT N° 20-22625316-6, nacido el 28 de febrero de 1972, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Los Puquios N° 921, Barrio Dalvian, Manzana 79, Casa 12, El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, e mail: jorgee.dipietro@gmail.com, de profesión: comerciante; y el Sr. SEBASTIÁN DANIEL DI PIETRO, CUIT N° 20-16474325-0, nacido el 06 de agosto de 1963, de estado civil divorciado, domiciliado en calle César Palacios N° 1190, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; e mail: dandip@live.com.ar, de profesión: comerciante. Denominación: La sociedad se denomina GRUPO DP S.A.S. Sede Social: Tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Mendoza, estableciéndose la sede social en calle Sarmiento n° 2116, Las Heras, provincial de Mendoza. Plazo de duración; 99 años. Capital; El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS (\$ 486.466.062), y estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 62/100 (\$ 4.864.660,62) de valor nominal cada una de

ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Objeto; La sociedad tiene por-objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Administradores; Se designan como Administradores Titulares de la sociedad a la Srta. Brunela Di Pietro; DNI 42.914.045; CUIT 27-42914045-0; fecha de Nacimiento 30/09/2000; estado civil: soltera; domicilio: Los Puquios 7912 B° Dalvian – El Challao – Las Heras – Mendoza; e mail: bruneladipietro@gmail.com ; al Sr. Marco Nicolás Di Pietro Cruces, DNI 40.372.129, CUIT: 20-40372129-9, fecha de nacimiento 15/05/1997, estado civil soltero, domicilio: Dr. Schestakow n° 3131 2 8va. Sección Aeroparque – Capital – Mendoza, e mail: nmarcodipietro@hotmail.com; y al Sr. Joel Jonathan Di Pietro, DNI 32.019.464, CUIT 20-32019464-5, fecha de nacimiento 08/12/1985, estado civil casado, domicilio: Cesar Palacios n° 1190 – Las Heras – Mendoza, e mail: plasticosarmiento@gmail.com; y como Administrador Suplente al Sr. Jorge Eduardo DI PIETRO, D.N.I, N° 22.625.316. Fecha de cierre de ejercicio: Es el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“LU.THIA.CIN SAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Luis Alberto DI BELLO, DNI N°29.745.847, CUIL N°20-29745847-8, nacido el 19-08-1982, estado civil soltero, nacionalidad: argentino, ocupación comerciante, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 202, San José, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: luisdibello@hotmail.es; y Cintia Andrea AYALA, DNI N°29.326.854, CUIL N°27-29326854-7, nacida el 08-04-1982, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación prestadora de servicios personales, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 202, San José, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: ca_ayala@hotmail.com;. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19/08/2026. 3°) DENOMINACIÓN: LU.THIA.CIN SAS. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social, legal y fiscal en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Aristóbulo del Valle 202, San José, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. - 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL

CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOSCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representado en OCHOSCIENTAS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UNO (\$1) cada acción, y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: a) El socio Luis Alberto DI BELLO suscribe la cantidad de CUATROSCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) La socia Cintia Andrea AYALA suscribe la cantidad de CUATROSCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción -Los socios fundadores integran el 25% del capital social en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION UNIPERSONAL: Administrador titular: Luis Alberto DI BELLO, Administrador suplente: la señora Cintia Andrea AYALA, Constituyen domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular designado. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ROCINANTE SAS: CONSTITUCIÓN DE Por Instrumento Privado de fecha 29 de Julio de 2026. 1.-Socio: RINALDI VIVIANA, DNI N° 20.386.916, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20386916-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de mayo de 1968, profesión: licenciada en educación física, estado civil: divorciada, con domicilio en Juan B. Justo 1075, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; PORTUSO PABLO ARMANDO, DNI N° 18.012.489, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18012489-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1966, profesión: ingeniero industrial, estado civil: divorciado, con domicilio en Juan B. Justo 1075, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; CAPPÁ ENZO GABRIEL, DNI N° 32.030.112, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32030112-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de febrero de 1986, profesión: licenciado en kinesiología y fisioterapia, estado civil: divorciado, con domicilio en Silvano Rodríguez 6123, Guaymallén, Mendoza, Argentina; y ESTLERICH VERONICA LINDA, DNI N° 33.578.400, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33578400-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de mayo de 1988, profesión: licenciada en psicopedagogía, estado civil: divorciada, con domicilio en Silvano Rodríguez 6123, Guaymallén, Mendoza, Argentina;. 2.- Denominación: ROCINANTE S.A.S. 3.- Sede social: Acceso Este Lateral Norte 2050, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000,00 (pesos tres millones), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un

voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CAPPÁ ENZO GABRIEL, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: PORTUSO PABLO ARMANDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BAJO M.I. S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/08/2026. 1.- Socios Nombre Alexis Yoani Quevedo Sanchez, Fecha de nacimiento 26/09/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Chile, Ocupación COMERCIANTE, Calle Gfodoy cruz Número 5273, Dpto Nro 38, Número de documento 93933899, CUIL 20-93933899-4 Nombre Juan Fernando Jofre, Fecha de nacimiento 02/04/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle arturo González Número 189, Número de documento 29876455, CUIL 20-29876455-6. 2.- Denominación BAJO M.I. SAS. 3.-Sede social TOMAS GODOY CRUZ 5273 casa 38, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alexis Yoani Quevedo Sanchez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Fernando Jofre, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alexis Yoani Quevedo Sanchez, Número de documento 93933899 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Fernando Jofre, Número de documento 29876455 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR CARLOS FRANCISCO SAPORITI" Asociación civil sin fines de lucro (Expediente (81) 6-2.A 273/10- LEGAJO INTERNO N° 380), CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de agosto de dos mil veintiséis a las ocho horas, en primer llamado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto, o una hora más tarde con los que se encuentren presentes (Artículo N° 23 del Estatuto); en el Salón de Reuniones del Hospital "Dr. Carlos Francisco Saporiti" sito en calle Lamadrid N°665 de Rivadavia, Mendoza, para realizar la Asamblea de acuerdo a las normas vigentes establecidas para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta N° 708 del Libro de Reuniones de Comisión Directiva N°2 convocando a Asamblea General Ordinaria; 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos y Notas,

correspondiente al Ejercicio N°54 (2025-2026). 4) Lectura y, consideración de la Memoria Anual; 5) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Lectura de la nómina de integrantes de la actual Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 7) Padrón de socios.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Cooperadora del Hospital "Dr Carlos Francisco Saporiti", Asociación civil sin fines de lucro (Expediente (81) 6-2.A 273/10- LEGAJO INTERNO N° 380), CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de agosto de dos mil veintiséis a las ocho horas, en primer llamado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto, o una hora más tarde con los que se encuentren presentes (Artículo N° 23 del Estatuto); en el Salón de Reuniones del Hospital "Dr. Carlos Francisco Saporiti" sito en calle Lamadrid N°665 de Rivadavia, Mendoza, para realizar la Asamblea de acuerdo a las normas vigentes establecidas para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta N° 708 del Libro de Reuniones de Comisión Directiva N°2 convocando a Asamblea General Ordinaria; 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos y Notas, correspondiente al Ejercicio N°54 (2025-2026). 4) Lectura y, consideración de la Memoria Anual; 5) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Lectura de la nómina de integrantes de la actual Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 7) Padrón de socios.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL B°UTMA Legajo 1689, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 18 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Madre Selvas 2345, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de ABRIL de 2026. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FRANIC S.A. Convócase a los señores accionistas de FRANIC Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Setiembre de 2.026 a las 18,30, en primera instancia, de no lograr la mayoría necesaria a las 19,30 con los accionistas presentes sea cual fuere la cantidad que estén en la sede de la empresa ubicada en Albura 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 °) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente. 2°) Consideración de la memorias, inventarios, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas Complementarias e Informes del Contador correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2.017, 31 de diciembre de 2.018, 31 de diciembre de 2.019, 31 de diciembre de 2.020. 31 de diciembre de 2.021 31 de diciembre de 2.022, 31 de diciembre de 2.023, 31 de diciembre de 2.024 y 31 de diciembre de 2.025. 3°) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de

diciembre de 2.017, 31 de diciembre de 2.018, 31 de diciembre de 2.019, 31 de diciembre de 2.020. 31 de diciembre de 2.021 31 de diciembre de 2.022, 31 de diciembre de 2.023, 31 de diciembre de 2.024 y 31 de diciembre de 2.025.31 de Diciembre de 2.019. 4º) Honorarios de los directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (Art. 261, Ley 19.550) en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2.017, 31 de diciembre de 2.018, 31 de diciembre de 2.019, 31 de diciembre de 2.020. 31 de diciembre de 2.021 31 de diciembre de 2.022, 31 de diciembre de 2.023, 31 de diciembre de 2.024 y 31 de diciembre de 2.025.3º) Designación de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento del mandato de los actuales.4º) Designación un profesional que tenga facultad para realizar todas las inscripciones de lo resuelto en la presenta asamblea, en las reparticiones públicas (D.P.J., ARCA, ATM, MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA y toda otra que corresponda)

S/Cargo

21-25-27-31/08 02/09/2026 (5 Pub.)

(*)

FRANIC S.A. Convócase a los señores accionistas de FRANIC Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Setiembre de 2.026 a las 20,30, en primera instancia, de no lograr la mayoría necesaria a las 21,30 con los accionistas presentes sea cual fuere la cantidad que estén en la sede de la empresa ubicada en Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente. 2º) Aumento de Capital. 3º) Cambio de domicilio social, legal y fiscal. 4) Reforma de estatuto. 5) Designación un profesional que tenga facultad para realizar todas las inscripciones de lo resuelto en la presenta asamblea, en las reparticiones públicas (D.P.J., ARCA, ATM, MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA y toda otra que corresponda)

S/Cargo

21-25-27-31/08 02/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUOS DE SAN RAFAEL, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria N 116 para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 20hs, en la sede social, San Martín 77. ORDEN DEL DIA:1-Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria, del 5 de Septiembre de 2025;2-Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente.(Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM;3-Informe a los Señores Asambleístas sobre: Apart Hotel Mutualista PATIOS DEL MEDITERRANEO ;4- Informe a los Señores Mutualistas de la entidad MUTUAL.5: Informe del Funcionamiento, actividades, resultados económicos, posibles proyecciones y adelantos en el actual funcionamiento del mismo.;6-Valor cuota Social; 7:Tratamiento,consideración y Aprobación de la memoria por Año cerrado 2025;8-Tratamiento,consideración y Aprobación del informe de auditoria balance y estados contables por Año cerrado 2025;9-Tratamiento,consideración y Aprobación de junta fiscalizadora del informe por Año cerrado 2025;10-Elecciones: 3 vocales titulares por dos años, 1 titular suplente Consejo Directivo;11-Elecciones: 1 vocal titular Junta Fiscalizadora por dos años

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Unión Vecinal Barrio Universitario Alto Bermejo, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de septiembre del 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria con los asociados presentes en calle Hipólito Irigoyen 40 de Las Heras, ya que la entidad no cuenta con lugar adecuado, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que, junto con el presidente y secretario, firmen el acta de Asamblea. 2) Lectura del Balance y

Memoria, informe de comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. 3) Aprobación de Memoria y Balances de los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. 4) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 14 DE SETIEMBRE DE 2026. Se convoca a los Asociados de **ASOCIACIÓN PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL FURLOTTI (APROFUR)** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 20:45 hs en la sede de la Asociación. Para la misma se propone el siguiente orden del día: 1° - Lectura y Aprobación Memoria del ejercicio finalizado el día 31/10/2025. 2° - Lectura y Aprobación Balance General ejercicio finalizado el día 31/10/2025. 3° – Renovación de las autoridades. 4° - Temas Varios, con los siguientes temas: 1 Remodelación y modernización de los portales y fuente. 2 reparación y cambio de barreras. 3 incorporación del sistema de lectura de DNI en los ingresos. Entre otros temas, se reubicarán las barreras móviles.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PUNTO OESTE SA, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a los señores accionistas ,a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2026 a las 21:00 hs., en la sede social sita en calle Colón 352, 6° piso, Dpto. C, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la memoria, estados contables, inventario y asignación de los resultados del ejercicio finalizado. 3. Consideración de la renuncia/remoción y designación de un nuevo Director Titular.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.Bi.D.A.) Convócase a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 25 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas, a celebrarse en el edificio ubicado en Patricias Mendocinas N° 1429, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos asociados activos para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario; 2) consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos, notas, anexos, recursos e informes de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026 ; 3) ratificación o rectificación de las condiciones del servicio de gestión de préstamos conforme a lo establecido por la Resolución 1481/09 emanada del instituto nacional de asociativismo y economía social (inaes); 4) ratificación de los siguientes reglamentos autorizados por el instituto nacional de asociativismo y economía social (inaes): a- reglamento de asesoría general y gestoría, b- reglamento del servicio de proveeduría propia, c- reglamento del servicio de vivienda, d- reglamento de subsidio por nacimiento, casamiento y fallecimiento, e- reglamento de servicio funerario, f- reglamento del servicio de transporte de pasajeros, g- reglamento del servicio de turismo; 5) consideración de auditoría interna, manual plaft, código de ética, declaración de tolerancia al riesgo, informe técnico de autoevaluación de riesgo y nuevos formularios presentados ante inaes y uif; 6) elección del oficial de cumplimiento titular y suplente conforme ley 25.246; 7) consideración convenios vigentes; 8) consideración retribución a integrantes del consejo directivo; 9) consideración del aumento de la cuota social. La comisión directiva.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ATAMISQUE S.A., comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 14-08-2026 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 27-08-2026, a las 9:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 10:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de los Estados Contables 2026; 3. Consideración del resultado. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CLUB ATENAS SPORT CLUB CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL ORDINARIA La Comisión Directiva, en ejercicio de sus facultades, convoca a Asamblea General Ordinaria el 05 de septiembre de 2026, a las 20:00 hs, de acuerdo al Acta de Comisión Directiva N°566, sito en Viamonte 720 de San José, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario. 3) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor Externo y C.P.Cs.Es. correspondiente al ejercicio n° 70 finalizado el 31 de octubre de 2025. 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de las actuales autoridades por fiscalización y/o renovación de mandato. Se deja constancia que dicha Asamblea y la Convocatoria a la misma, se realiza fuera de término por problemas administrativos

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA TARAIZI S.A El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 31 de agosto de 2026 en la sede social sita en 9 de julio 891, Godoy cruz, a las 10 hs primera convocatoria , y a las 11 hs en segunda convocatoria (clausula 20 del Estatuto Social), para considerar el siguiente:ORDEN DEL DÍADesignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.Consideración de las razones que motivaron la presentación de la sociedad en Concurso Preventivo de acreedores, efectuada judicialmente con fecha 3 de julio de 2026Ratificación expresa de la solicitud de apertura del Concurso Preventivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522EL IRECTORIONota Legal Obligatoria: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (Art. 238 LGS).

S/Cargo

21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

YAFRASO SA, comunica que se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social calle Santa Cruz N° 264, 1° Piso, Depto. 1 de Ciudad, Mendoza, para el día 17 de septiembre del 2.026 a las 11:00 hs. en Primera

Convocatoria y 12:00 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 14 de septiembre del 2.026, la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Segundo: Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus Modificaciones, correspondientes al 35° Ejercicio Económico finalizado del 31 de enero de 2.026. Tercero: Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión Cuarto: Cierre de la Asamblea.-

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. Convoca a los accionistas a dos Asambleas Generales para el día 7 de setiembre de 2026, en el domicilio sito en Calle La Costa 4445, Distrito El Peral, Departamento Tupungato, Mendoza conforme siguiente detalle: I) Extraordinaria, a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración designación órgano de fiscalización y reforma estatutaria; 3) Designación, en caso de corresponder, de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo estipulado en la resolución del punto anterior; y, 4) Ratificación presentación en concurso preventivo de BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. y otorgamiento de poderes. II) Ordinaria: a las 11:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión de los miembros actuales del Directorio; 3) Remoción/revocación anticipada de los mandatos vigentes de los directores titular y suplente; y, 4) Designación de director titular y suplente por el plazo previsto en el estatuto social. Conforme art. 238 Ley 19950, los accionistas deben comunicar su asistencia, en el domicilio antes indicado.

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

SyA SA Convócase a los señores accionistas de SyA SA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de setiembre de 2026, a las 17 horas, en el domicilio de la sede social, sito en calle Ruta Provincial 50, distrito El Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas (uno por cada clase de acciones), para suscribir el acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la Asamblea; 2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio social cerrado el 30/04/26 (Art 234 LGS); 3. Gestión del Directorio 4. Remuneración del Directorio; 5. Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio y distribución de cargos, conforme las disposiciones del estatuto; 6. Consideración de aspectos societarios, institucionales y comerciales a futuro de la sociedad; a. La presente asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la indicada, cualquiera sea el número de accionistas presentes; b. Los accionistas deberán confirmar su asistencia con 72 horas de antelación vía correo electrónico; c. Los accionistas que participan a través de apoderados, deberán presentar los poderes respectivos conforme lo establece el estatuto y la LGS.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

COMPLEJO TURISTICO EL SOSNEADO S.A. (COM.TES. S.A) Comunica que por resolución del directorio de fecha 12 del mes de Agosto del 2026, resolvió convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 08 del mes Setiembre del mes 2026 en 1era convocatoria a las 18hs y en segunda convocatoria a las 19hs en el domicilio de la sede social de calle Julio Leonidas Aguirre n° 69 de Ciudad Capital de Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de los motivos del llamado a asamblea ordinaria fuera de los término contemplados en el último párrafo del Art. 234 L.G.S., por los ejercicios cerrados al 31/5/2017; 2018, 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 2.- Consideración y aprobación de la documentación conforme al Art. 234 inc. 1 de la L.G.S, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/5/2017; 31/5/2018; 31/5/2019 31/5/2020; 31/5/2021; 31/5/2022; 31/5/2023;

31/5/2024; 31/5/2025 y 31/5/2026. 3.- Tratamiento de la gestión desarrollada por el Directorio por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 4.- Distribución de utilidades por los ejercicios tratados en el 2do punto del presente orden del día; 5.- Pago de los honorarios al Directorio; 6.- Elección del Nuevo Directorio Titular y Suplentes conforme a lo normado el Art. 12 del estatuto social; 7.- Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea juntamente con el Presidente. Se les comunica a los accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de Tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada conforme lo norma el Art. 238 de la Ley Gral de Sociedades, para que sean registrados en el libro de Asistencia a Asambleas. Teniendo a su disposición toda la documentación a tratar en la asamblea en el domicilio de la sede social, en horario de 9hs a 12,30hs y de 17hs a 20,30hs. (5 P) MARIO EDGARDO ROMERO DIAZ Presidente DNI 10.564.469

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

HABITAT C.I.F.S.A: El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de setiembre de 2026 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras n°359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2024 y 31 de mayo de 2025. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N° EX-2025-06957171- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION - DEPTO. MALARGUE- ANDEAN METALS FUND S.A.S.". A orden 02: NICOLAS RICARDO INDELICATO PORTABELLA, Documento de Identidad número 36.766.827, con domicilio legal en Calle Boedo 2273, Dpto. 8, M: F, Carrodilla, Mendoza, en representación de ANDEAN METALS FUND SAS, C.U.I.T. 30-71886637-1, solicita permiso de exploración en el Departamento Malargue. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiocho de Agosto de 2025, siendo las doce horas treinta y cinco minutos. A orden 7: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 55. Dto. Minero: 09. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: todo el año. Área: no se encuentra en área de reserva. Superficie aproximada: 1.999 has 5.767,27m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: punto 1 y: 2.541.330,04, X: 6.051.654,93; PUNTO 2 Y: 2.545.209,00, X: 6.051.654,63; punto 3 y: 2.545.209,00, x: 6.046.500,00; punto 4 y: 2.541.330,04, x: 6.046.500,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: punto 1 y: 2.541.240,47, x: 6.051.450,00; punto 2 y: 2.545.119,42, x: 6.051.450,00; punto 3 y: 2.545.119,42, x: 6.046.295,09; punto 4 y: 2.541.240,47, x: 6.046.295,09. OBSERVACIONES: Catastro Minero informa que el presente pedimento ha quedado graficado sin observaciones en nuestro registro gráfico. A orden 7, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROPIETARIO INCIERTO. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo

Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
19-21/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-07107933- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION - SAN RAFAEL - ANDEAN METALS FUND S.A.S.". A orden 02: NICOLAS RICARDO INDELICATO PORTABELLA, Documento de Identidad número 36.766.827, con domicilio legal en Calle Boedo N° 2273, departamento 8, manzana F, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico en n.indelicato@outlook.com en representación de ANDEAN METALS FUND S.A.S, CUIT 30-71886637-1, solicita permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día ocho de septiembre de 2025, siendo las once horas cincuenta minutos. A orden 07: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-08. Dto. Minero: 01 SOSNEADO. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: NOV-MARZO. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.916has 7.327m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: y: 2413000.00, x: 6194600.00; punto 2 y: 2414000.00, x: 6194600.00; punto 3 y: 2414000.00 x: 6195600.00; punto 4 y: 2419000.00, x: 6195600.00; punto 5 y: 2419000.00, x: 6193505.15; punto 6 y: 2426319.69, x: 6193744.81; punto 7 y: 2426300.00, x: 6193000.00; punto 8 y: 2413000.00, x: 6193000.00; POSGAR 2007 FAJA 2: punto 1 y: 2412910.88, x: 6194394.58; punto 2 y: 2413910.87, x: 6194394.58; punto 3 y: 2413910.87, x: 6195394.58; punto 4 y: 2418910.85, x: 6195394.58; punto 5 y: 2418910.85, x: 6193299.73; punto 6 y: 2426230.52, x: 6193539.39; punto 7 y: 2426210.83, x: 6192794.58; punto 8 y: 2412910.88, x: 6192794.59. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. El mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 10: Catastro Minero informa: De acuerdo a lo solicitado se adjunta informe del Nuevo Sistema de Información Territorial (NSIT) de las parcelas obrantes en los registros catastrales en la zona de la cantera de referencia. La información detallada a continuación es extraída de los sistemas de ATM (NSIT) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. En relación con la solicitud efectuada, se informa que el pedimento identificado con el expediente N° 2025- 07107933, se encuentra en un área que NO pertenece al dominio privado. La misma muestra que la propiedad se encuentra en tierras donde no se hayan registros cartográficos, considerándose así propietario incierto por el artículo 27 según el código de minería. A orden 18, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
19-21/08/2026 (2 Pub.)

EX-2025-09367832-GDEMZA-MINERIA, CARATULADO:"S/PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " SAN BENICIO 3" - LAS HERAS - WINTER SKY S.A.S. A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el

Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día veinte de noviembre de 2025, siendo las once horas quince minutos. A orden 04: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3, Distrito Minero: 25/26/28, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada 4096 has. 7448.3498 m².- Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1 x: 6437368.690, y: 2489926.000; punto 2 x: 6437382.380, y: 2494985.830; punto 3 x: 6430491.660, y: 2495036.620; punto 4 x: 6428304.170, y: 2495062.010; punto 5 x: 6427102.990, y: 2495062.010; punto 6 x: 6425646.980, y: 2495038.140; punto 7 x: 6425708.130, y: 2492151.030; punto 8 x: 6431970.710, y: 2492126.860; punto 9 x: 6431969.410, y: 2490920.270; punto 10 x: 6436792.000, y: 2490920.270; punto 11 x: 6436792.000, y: 2489926.000. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: punto 1 x: 6437099.861, y: 2489926.437; punto 2 x: 6437113.550, y: 2494986.048; punto 3 x: 6430222.989, y: 2495036.835; punto 4 x: 6428035.549, y: 2495062.224; punto 5 x: 6426834.397, y: 2495062.224; punto 6 x: 6425378.420, y: 2495038.355; punto 7 x: 6425439.569, y: 2492151.371; punto 8 x: 6431702.005, y: 2492127.202; punto 9 x: 6431700.705, y: 2490920.664; punto 10 x: 6436523.184, y: 2490920.664; punto 11 x: 6436523.184, y: 2489926.437. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y se corrige de oficio la Coordenada nº 1 a fin de evitar superposición con el Ex. 242 – A – 1996, para lo cual los interesados deberán aceptar de forma expresa las coordenadas y superficie enunciadas en el presente informe; caso contrario deberán rectificar las mismas.- El pedimento no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINERA SAN JORGE S.A. CUIT :30-69228382-8, RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8. A orden 19, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
20-21/08/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael, autos N° 6.536, caratulados "QUINTANA PABLO ANDRES c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL p/ PROCESO DE CONSUMO", REMATARÁ el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit, San Rafael, SIN BASE, A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR y en el estado en que se encuentran: LOTE 1: Cuatro cajas de grifería FV modelo Pampa; LOTE 2: Tres bolsas de aislante marca RUDIFE de 5mm; LOTE 3: Una amoladora marca MAKITA de 23 mm; LOTE 4: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 5: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 6: Un martillo demoledor marca MAKITA usado; LOTE 7: Un martillo rotopercutor usado; LOTE 8: Dos ventanas de aluminio de cocina; LOTE 9: Dos plafones marca MACROLET de 18 wats. LOTE 10: Cinco ventanitas de baño con marcos; LOTE 11: Siete cajas de interruptores marca JELUX VERONA; LOTE 12: Cuatro cajas

de tomacorrientes marca JELUX VERONA; LOTE 13: Una caja de tapas JELUX VERONA; LOTE 14: Un inodoro marca FERRUM. El comprador abonara de contado, en efectivo o cheque certificado, o por medio de transferencia bancaria, la que deberá acreditarse en un plazo de diez minutos de finalizado el acto, el 10% de seña, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 15 a 18hs en calle Constanzo sin número, Callejón Don Coromina, de San Rafael, Mendoza, previo aviso al Martillero Rubén Becerra, teléfono celular 2604581702

S/Cargo

21-24-26/08/2026 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, designado en auto N° 1010538 carat: "MARTIRANIA FAUSTO P/SUCESION", originarios del Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, designase la audiencia del día 02 de setiembre de 2026 a las nueve treinta horas, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100%, del inmueble objeto de los presentes autos, inscripto en la matrícula N° 0800540710, nomenclatura catastral N° 08-10-02-0002-000007- 0000-9, titularidad de Martirania Fausto CUIT N° 20-01896058-4, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio del Poder Judicial sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes con sus respectivos documentos de identidad y se individualizará los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión del martillero y el 4,25% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar CINCO (5) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 26 de agosto de 2026, hasta las 13:00 horas del día 01 de setiembre de 2026, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien ser obtenidos través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base; debiéndose depositarse en la cuenta N° 1920 – 9902242747, CBU N° 0110280450099022427479, como perteneciente a estos obrados. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU Y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Lote 7 manz B, B° Chivilcoy, distrito Montecaseros, departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie de 220 m2 conforme plano N° 08-15735. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 0800540710 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-328106, debe en ATM al 06-04-2026. \$51860,09.- Nomenclatura catastral 08-01-02-0002-000007-0000-9. AySam S.A. N° 122-00147178-000-0, sin deuda a abril 2026.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente Cta. N° 20761, padrón 8955. Cooperativa Eléctrica ruta 3461, folio 1750, debe al 20/04/26 \$ 80.500.- Gravámenes: Hipoteca: I.P.V. reinscripta el 30-10-2019. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa casa habitación del barrio, año 1988, 50 m2 aproximadamente. construida en paredes de ladrillos, techos de losas cubierta con membrana asfáltica; pisos cerámicos y calcáreos, una de las habitaciones piso hormigón. Portón de madera para entrada de vehículo, piso de hormigón y patio tierra. Servicios de agua potable, luz, gas envasado, pozo séptico. Ocupado por Georgina Malvina Méndez y su hija mayor de edad. Todo conforme acta de constatación obrante en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero matricula 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto 1.022.677, "KURI EMIR FABRICIO P/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", rematará día CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, NUEVE TREINTA, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme art. 277 CPCCT. Las ofertas deberán presentarse según requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en Secretaría del Juzgado, hasta las 09,30. hs. del día 09-09-2026, acompañando 10% de la base en garantía de la oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria, cuenta Banco Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado. Cuenta n°9939810968; CBU:0110606650099398109685; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70308113440): Un automotor marca CHEVROLET, modelo C-10 CUS, Tipo Pick-up, con motor Chevrolet N° 6001959, chasis N° GC3001922, año 1.986, dominio SHW-262, con 4 ruedas armadas, estado que se encuentra. BASE \$ 2.000.000.- Las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$ 100.000, hasta lograr adjudicación. No se admitirá compra en comisión, ni cesión de derechos. El oferente que no se encuentre presente en el acto o que retire su oferta, perderá en favor de la quiebra lo depositado. Comprador abonará gastos de traslado y entrega del rodado e inscripción de transferencia (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador abonará 10% comisión Martillero y 10% de seña. Saldo aprobación con el pago del 4,25% Impuesto de Sellos, dentro de los cinco días de notificado la aprobación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. EXHIBICION DÍA : 07-09-2026 de 16:30 a 17:30 hs. calle BERUTI 233, GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA. No se admitirá cuestión por falta o defectos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero, celular: 2613690669.-

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Martillero Publico ALDO SANTOS MAZA, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de ciudad Mendoza, por orden del Señor Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado, Dr. Fernando Avecilla, en los autos número 260.835 caratulados "VIÑA EL CERNO SA C/ D'ANGELO, S USANA TERESITA DEL NIÑO JESUS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Fecha de Remate: día 27 del mes de Agosto de 2026 hora 10:00, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martin 322 de Ciudad de Mendoza, con la presencia del Secretario de dicha Oficina Procurador Mauricio Valle, o quien este designe, se procederá a la subasta de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS que le corresponde a la demandada Señora Susana Teresita del Niño Jesús (DNI 6.731.154), en su carácter de heredera declarada en autos N° 113.804, caratulados "CATALANI MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", originario en el Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas (1CJ). Los derechos y acciones que se subastan corresponden a dicho expediente sucesorio (Link.descarga,PAPEL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WJTQY91245> (actualizado al 4/12/2018) y Link descarga DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SIVPE91245> (actualizado al día 8/04/2026) y deberán ser compulsados en dicho Juzgado, a fin de tener acceso actualizado al mismo. Se hace saber que es responsabilidad de cada postor compulsar el expediente sucesorio a los fines de informarse respecto de los posibles bienes que podrían integrar el acervo hereditario, como también realizar el estudio de títulos, si así lo estimaren pertinente, bajo su propio costo y riesgo. Condiciones de remate: La subasta se realizará a VIVA VOZ y al mejor postor, (art. 275 CPCCYT) con base de \$35.000.000. incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$500.000. Queda excluida la compra en comisión. El adjudicatario deberá abonar contado un 10% de seña, 10% de comisión de Martillero y 4,5% de impuesto fiscal en el acto de subasta, y el saldo de precio cuando se apruebe la subasta. Queda excluida la compra en comisión, siendo adjudicado el bien, al mejor postor en subasta. Informes: Martillero ALDO SANTOS MAZA , domiciliado en calle España 850 de ciudad Mendoza, teléfono 2614604526 . 8º Juzgado de Paz Letrado ubicado en calle España 480, segundo piso, oficina 32, ala sur, Palacio Judicial de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

12-14-19-21-25/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) a fojas 10219 hace saber que el día 27 de agosto de 2026 a las 10.30 hs., con intervención del enajenador Delfín H. Escudero, matrícula 1563, rematará a viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) el rodado propiedad de la fallida, dominio NAX-933, marca XCMG, modelo QY25K II, tipo camión grúa, marca motor Dong Feng, N°D9126021708, Chasis XCMG, N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013. BASE DE \$100.000.000. CONDICIONES DE REMATE: el adquirente deberá depositar en el acto de la subasta a la cuenta de estos autos (CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556): 10% de señal; 10% de comisión, 4,25% de impuesto fiscal y 10,5% de IVA. Las ofertas bajo sobre podrán presentarse hasta el día 25/08/2026 a las 13 (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT). Al ser una subasta pública podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no, debiendo los oferentes acompañar en el sobre boleta de depósito judicial por el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a \$1.000.000. En el caso de que no existan postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada y haber acompañado boleta de depósito judicial por el 10% en garantía de la misma) el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, ni por el estado del rodado, que se subasta en el estado que se encuentra. Los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Exhibición del rodado: día 20/08/2026 de 15 hs a 17 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo (ex inmueble de la fallida). Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770 o Néstor Buseta 2634623633-

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.749 caratulados: "LUCERO RICARDO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO EMMANUEL LUCERO, con D.N.I. N° 33.889.666. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13- 08120539-0 (011901-1255360) "MELGAREJO GIOVARRUSCIO MAURO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 07 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MELGAREJO GIOVARRUSCIO, MAURO CÉSAR, DNI 31.816.691, CUIL 23-31816691-9 conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 05/06/2026; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 07/04/2027 a las 11 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08123935-9((011902-4360185)) caratulados "LEIVA RUBEN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RUBEN DARIO LEIVA; D.N.I. N°18.343.028; C.U.I.L. N° 23-18343028-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.872 caratulados: "PARRAGUEZ ANDRÉS OCTAVIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANDRÉS OCTAVIO PARRAGUEZ, con D.N.I. N° 37.267.927. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.036, caratulados "QUIROGA OSCAR MARCELO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 28/07/2026. Fecha de apertura: 03/08/2026. Concursado OSCAR MARCELO QUIROGA, D.N.I N° 17.439.220, C.U.I.L. N° 20-17439220-0, con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 927, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 02/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdora. Adriana Calvo. Domicilio: Av. Dean Funes y Av. Roca – Planta Alta de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en acalvoacosta@hotmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 09:00 a 13:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.035, caratulados "LEDESMA TERESA GRACIELA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 28/07/2026. Fecha de apertura: 03/08/2026. Concursado TERESA GRACIELA LEDESMA, D.N.I N° 21.038.261, C.U.I.L. N° 27-21.038.261-0, con domicilio real en Calle San Juan Bautista N° 2128, Barrio Cristiano, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 02/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Javier García Wlasiuk. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento N° 85, Torre 3 Planta Baja Dpto. D, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.879 caratulados: "SOSA ALBERTO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ALEJANDRO SOSA, con D.N.I. N° 35.842.547. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado

que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmlordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08131724-5 (011901-1255384) caratulados "ALFARO PEREYRA YANINA IVONNE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 13 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a YANINA IVONNE ALFARO PEREYRA, DNI N° 30.988.409, CUIL N° 23- 30988409-4, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/06/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08123908-2 ((011902-4360184)) caratulados "GARCIA GUSTAVO RAUL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de Agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUSTAVO RAUL GARCÍA, DNI N° 22.316.188, CUIL 20-22316188-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/06/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/02/2027 a las 11:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08128091-0 ((011902-4360196)) GARAY ERIKA ROMINA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 14/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza

actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GARAY ERIKA ROMINA, D.N.I. N°36.279.570; C.U.I.L. N° 27-36279570-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/06/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/02/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-08041999-0 (011903-1023386), caratulados: “OROZCO JUAN MANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL OROZCO, DNI N° 11.852.471, CUIL N° 20-11852471-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) Fecha de Reprogramación: 06/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -Publíquense Edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08042049-2 (011903-1023387), caratulados: “HEREDIA, WALTER ABDON P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTER ABDON HEREDIA, DNI N.º 14.783.439, CUIL N° 20-14783439-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026 3) Fecha de reprogramación: 06/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-08077676-9 (011903-1023488), caratulados: "ABRAHAN CLAUDIO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 14/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a al Sr. CLAUDIO SEBASTIAN ABRAHAN, DNI N° 30.056.647, CUIL N° 20-30056647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/04/2026. 3) Fecha de reprogramación: 06/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/10/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -Publíquense Edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

21-24-25-26-27/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08126603-9 (011902-4360192), caratulados: "DONAIRE ROSA VICTORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE ROSA VICTORIA, DNI 11.102.843, CUIL 27-11102843-0. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: sindicaturaconcursal@hotmail.com, Domicilio: Garibaldi 73, 1 Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08116262-4 (011902-4360160), caratulados: "ESCUDERO ARIEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO ARIEL DAVID, DNI 40.873.040, CUIL 20-40873040-7. V. Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE ABRIL DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. Teléfono Estudio: 261 556 1812, Teléfono Personal: 261 594 3531. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 72/81 autos N° 13-08104136-3 caratulados: "GONZÁLEZ OMAR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, OMAR EDUARDO, DNI 25.936.498, CUIL 20-25936498-2 con domicilio en calle Varta N° 5222, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO:

PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023613 caratulados "CORNEJO JONATAN MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/07/26 la declaración de quiebra de JONATAN MAXIMILIANO CORNEJO DNI N°36618531, CUIL: 20-36618531-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...V. Fijar el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES, VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1432, 1º PISO OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 83/93 autos N°13-08100354-2 caratulados: "SIMON DANIEL ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SIMON, DANIEL ALBERTO, DNI 12.090.339, CUIL 20-12090339-0 con domicilio en B° Venezuela, Mzna.C, casa 4, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 06 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARTAZA, VIVIANA INES DOMICILIO: Tomas Godoy Cruz 284, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcursal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.761 caratulados: "MONTENEGRO RODRIGO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RODRIGO EMMANUEL MONTENEGRO, con D.N.I. N° 32.455.664. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023455 caratulados "CAMACHO MARÍA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2026 la declaración de quiebra de MARÍA CECILIA CAMACHO, DNI N° 27.580.178, CUIL: 27-27580178-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 132...II. Fijar el OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/08/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.758 caratulados: "MIRANDA ELEUTERIO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELEUTERIO BENITO MIRANDA, con D.N.I. N° 16.698.998. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.828 caratulados: "PIZARRO DANIEL ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALFREDO PIZARRO, con D.N.I. N° 14.420.033. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.862 caratulados: "GIMENEZ MARCELO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO OMAR GIMENEZ, con D.N.I. N° 21.371.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.878 caratulados: "TAGUA DIEGO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO JAVIER TAGUA, con D.N.I. N° 32.921.919 Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos N°13-08100649-5 caratulados: "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-08089736-1 caratulados: "GONZALEZ VANINA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, VANINA YAMILA, DNI 35.515.775, CUIL 27-35515775-5 con domicilio en Paraná 1599, esquina Gral. Alvear 499, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el 23 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 07 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenuti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenuti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.818 caratulados: "LUCERO JACQUELINE JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JACQUELINE JANET LUCERO, con D.N.I. N° 35.626.791. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.768 caratulados: "LIZANA SABRINA FERNANDA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a SABRINA FERNANDA TERESA LIZANA, con D.N.I. N° 41.606.342. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.028, caratulados "CORREA ELIANA JAQUELINA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 27/06/2026. Fecha de apertura: 31/07/2026. Concursado ELIANA JAQUELINA CORREA, D.N.I N° 22.093.241, C.U.I.L. N° 27-22093241-4, con domicilio real en Calle Islas Malvinas N° 136, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 16/10/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador DANIEL TIEPPO. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en datieppo@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 12/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-07998371-8 (011902-4359896) caratulados: "CACERES LUCIANO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES, LUCIANO EMANUEL, D.N.I. N° 39.601.802. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ –

Juez. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO DANIEL con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 533, Piso N.º 2, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES Y 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616619191 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 27/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-08039334-7 (011902-4359958) caratulados: "MORAN SARA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, SARA ROMINA, D.N.I. N° 35.091.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DORIA, ROSA PATRICIA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2.351, Dorrego, Las Cañas, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES Y 16 a 20 HS. horas. TEL. 02616643378 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-08122703-3 caratulados: "CORREA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRA CORREA, DNI N° 24.192.260, CUIL N° 27-24192260-5, con domicilio en B° Maza 2, Mzana. A, Casa 6, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE

2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcurasal@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 76 de los autos CUIJ N° 13-08119482-8 (011902-4360170), caratulados: "AVENDAÑO AXEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de AVENDAÑO AXEL DAVID, DNI 43.422.953, CUIL 20-43422953-8. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MABEL LUJÁN QUIROGA, con dirección de correo electrónico: estudiomabelq@gmail.com, Domicilio: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 2612481847. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-08119778-9 (011902-4360171), caratulados: "VILLANO SEBASTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEBASTIAN EMANUEL VILLANO, DNI 37.811.715, CUIL 20-37811715-2. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Mendoza, 15 de Abril de 2026. Téngase al Sr. Francisco De Asis Gomez por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el pago de gabelas acompañado. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido, haciéndose saber que en razón del carácter único del mismo, deberá aclarar en cual casilla se constituye, haciéndose saber que de no formularse aclaración, las notificaciones serán cursadas en la matrícula del profesional presentante. Téngase presente los datos denunciados. De la demanda instaurada CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada EL SALTO S.A. por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Previo a la notificación dispuesta precedentemente acredite el carácter del domicilio denunciado mediante informe de la Dirección de Personas Jurídicas CÍTESE a la Municipalidad del Departamento de Luján de Cuyo, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Asimismo, a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir, DÉSE INTERVENCIÓN a FISCALÍA DE ESTADO y al Gobierno de la PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS. NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle las GLICINAS S/N, Estancia el Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto con n° 29808, foja 173 Tomo 52 D, Departamento Lujan de Cuyo, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción

de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la ANOTACIÓN DE LITIS (Art. 1905 del C.C..C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T.). Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un CARTEL INDICATIVO consignando el número y carátula del expediente, Tribunal de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida - con un tamaño de letra no inferior a 7 cm -, el cual deberá mantenerse durante la tramitación del juicio. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T.

S/Cargo

21-25-27-31/08 02/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Jueza del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, autos: N° 319339 "CHACON JUAN CARLOS Y GELVEZ CLAUDIA VIVIANA C/ SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO EL ROSAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica Sentencia: "Mendoza, 01 de agosto de 2026. (...) RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de los Sres. Juan Carlos CHACON y Claudia Viviana GELVEZ, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en BARRIO EL ROSAL, CALLE PUBLICA N°6 S/N, MANZANA A, CASA 7 (EX LOTE 8), MAIPU, MENDOZA, con superficie según mensura de 200,58 metros cuadrados. inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 24280, Fs.757, Tomo 89 "E" de Maipú, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 29 de agosto de 2008 (...) ". Fdo DI PIETRO Ana Carolina-JUEZ.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°261.086 caratulados "CABRERA ALEJANDRO RAFAEL C/DISTEL MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de noviembre de 2017...De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado MIGUEL DISTEL por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1°Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE. Por ratificado. Fdo: Dra.Marcela C. RUIZ DIAZ -Juez. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GYACW13138> Se inició Beneficio de Litigar sin Gastos concedido Autos N°261087 en fecha 02/10/2.017 Ubicación: Matías Zapiola N°468. Coronel Dorrego. Guaymallén. Mendoza Datos de Inscripción: 1° Ins. al N°17254, fs.745, tomo 95-B Titular Registral: Miguel Distel

S/Cargo

21-26-31/08 03-09-14-17-22-25-30/09/2026 (10 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 2 notifica a los posibles sucesores de DELLA SANTA RENATO PEDRO, a JUAN EGEA y a los terceros interesados que en los autos N° 288358 caratulados "VÁSQUEZ MATÍAS EDUARDO C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y EGEA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se ha incoado demanda de prescripción adquisitiva sobre el Inmueble ubicado en calle Piedras N° 1198 esq. Vélez Sarsfield, distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 03-09-04-0005-000002-0000-5, asiento N° 4002 fs. 216 Tomo 35A de Las Heras; que en fojas 8 se proveyó "Mendoza, 14 de Agosto de 2026 (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles sucesores de DELLA SANTA RENATO PEDRO y a JUAN EGEA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber (...) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...) Fdo. DRA JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZA.

S/Cargo

21-25-27-31/08 02/09/2026 (5 Pub.)

Autos N° CUIJ: 13-07448705-4 (022051-208463) CARBALLO JORGE LUIS C/ CARBALLO JUAN ALBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TRIBUNAL DE Gestión Asociada 1 Circ 2 Poder Judicial Mza. Ordena fs. 108 parte pertinente: "...San Rafael, Mendoza, 03 de Junio de 2026 Proveo presentación de cargo N° 11056320 (29/05/2026 12:01 hs.) ... Atento constancias de autos, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente..." con publicidad a "posibles interesados" respecto de inmueble calle Juan Agustín Maza nro. 860, San Rafael Mendoza, limites: Sur con calle Maza Juan Agustín en 10.00 m, Norte con Armando y Eduardo Lanzotti en 10,02 m, este con Biblioteca Popular Rodríguez Calderón en 30.49 m, oeste con Armando y Eduardo Lanzotti en 30,46 m, inscripto bajo la matrícula nro. 5263/17 – Asiento A-2 del Folio Real Registro Público y Archivo Judicial de la 2da. Circ. Poder Judicial Mendoza, con las siguientes características: (Padrón de Rentas: 67/03895-0, Padrón Municipal: 2152 secc. 12, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza), Nomenclatura Catastral 17-01-12-0014-000023- 0000-9, Plano de Mensura para Título Supletorio visado en D.P. Catastro Expediente 2021 -01018616 - GDEMZA DGCAT ATM confeccionado por el Agrimensor Juan Pablo Rodríguez, de fecha 04/05/ 2021, no existiendo en dicho plano número de lote o fracción. Atento constancias de autos, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente

S/Cargo

14-19-21-25-27/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286.430 caratulados "VEGAS BEATRIZ NORMA C/ PALLERES RAUL NOLASCO - DIAZ JULIA OTILIA - PALLERES RAUL NOLASCO Y PALLERES JULIA MARTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados RAUL NOLASCO PALLERES, DNI N° 6.849.211; RAUL NOLASCO PALLERES (hijo) DNI N° 13.184.684 y JULIA MARTA PALLERES, DNI N° 16.553.667 en carácter de herederos de Raúl Nolasco Palleres y Julia Otilia Díaz de Palleres, por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese a cargo de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del

presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Francisco de la Reta N°1882, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción (art. 72 inc. II del CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR EDUARDO CASADO JUEZ” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VLVKP24951> Ubicación: Francisco de la Reta N°1882, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matrícula N°1980/04 Titular Registral: Nolasco Palleres DNI 6.849.211 y Julia Otilia Diaz de Palleres LC 8.358.527

S/Cargo

14-19-21-25-27/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial. Expediente n° 1009271, caratulados HORN Ricardo Urbano c/ Herederos de Marcelino Segundo GARCÍA y Elba SANTAMARINA, Elba GARCÍA SANTAMARINA y Marcelino Segundo GARCÍA (Hijo) p/prescripción adquisitiva, cita a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Los Médanos s/n, Distrito Alto Salvador. Gral. San Martín (Mza.), con una superficie según mensura de 2 ha 1493,32 m2 y según título de 3 ha 6837,00 mts2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2da inscripción al N° 12018, fs. 120, T° 59D de San Martín.-.

S/Cargo

30/07 04-07-12-18-21-26-31/08 03-08/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Notifica la Sentencia como anexo correspondiente al Caso Zambrano, Rodríguez y otros Vs. Argentina sobre Fondo, Reparaciones y Costas dictada por este Tribunal el 28 de agosto de 2025.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ en autos No 13-08093243-4 011851 - 28903 "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza CI Titular dominio 028-IUF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 028-IUF MARCA: MOTOMEL para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018)

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 211619 "MAIZTEGUI MARIA AINHOA Y OTROS C/ GIMENEZ RUBEN Y OTROS P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", ha ordenado darle VISTA a la Sra. MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO de la demanda de estimación de honorarios iniciada, por el término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de ser representada ex lege por la Señora Defensora Oficial. La resolución que así lo indica reza: "San Rafael, Mendoza 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 211.619, caratulados: "MAIZTEGUI MARÍA AINHOA Y OTROS C/

GIMENEZ RUBÉN Y OTROS P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS”, traídos a despacho para resolver lo peticionado en escrito cargo n° 11199333, respecto de la aprobación de la información sumaria rendida en autos, y: CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 1, María Ainhoa Maiztegui y María Candelaria interponen incidente de estimación de honorarios respecto de los Sres. Rubén Giménez y Mariela Belcastro, por las actuaciones realizadas en los autos N° 205.512, caratulados: “Giménez Rubén c/ Belcastro Mariela, Aburto Brisa Alejandra, Aburto Matías Nehuen y Aburto Aimara Valentina p/ Acciones Reales”, que tramitaron ante este Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil. II.- A fs. 2 se tiene por interpuesto incidente de estimación de honorarios y se corre vista a los incidentados Sr. Rubén Giménez y Sra. Mariela Belcastro en los domicilios reales denunciados. A fs. 6 se tiene por contestado en tiempo el traslado de fs. 2 por el incidentado Sr. Rubén Giménez. Mediante presentación n° 10485030 de fecha 27/11/2025, se solicita se inicie información sumaria respecto a la Sra. Mariela Alejandra Belcastro. A fs. 12 se ordena oficiar a la Cámara Nacional Electoral. A fs. 16 se agrega informe de la Cámara Nacional Electoral y se ordena oficiar a Policía de Mendoza, ARCA y ANSES. A fs. 24 se agregan contestación de ARCA y de Policía Científica de Mendoza. A fs. 26 se ordena vista a la Sra. Belcastro en el domicilio denunciado por Policía Científica de Mendoza, (Segovia N° 271 de San Rafael, Mendoza), siendo la misma devuelta sin notificar por no residir en dicho domicilio ninguna persona de nombre Mariela Belcastro. A fs. 35 se agrega informe de ANSES. A fs. 39 declara bajo fe de juramento que desconoce el domicilio de la demandada Sra. Mariela Alejandra Belcastro, dando así cumplimiento con lo prescripto por el art. 69 del CPCCT. Asimismo, por Secretaría se efectúa consulta en el Sistema de RENAPER. A fs. 41 por Secretaría se realiza consulta en el Registro de Procesos Universales, con resultado negativo, ordenándose vista al Ministerio Público Fiscal, la que es evacuada a fs. 42, sin objeciones que formular. III.- En consecuencia, atento los informes adjuntados en autos y cédulas de notificación con resultado negativo, corresponde aprobar la información sumaria practicada en autos, respecto del desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Mariela Alejandra Belcastro, y ordenar la publicación de edictos a los fines de la notificación de la vista del incidente de estimación de honorarios incoado. Por lo expuesto y lo normado por los artículos 69 y 72 del CPCCT, es que: RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO. 2) De la demanda de estimación de honorarios iniciada, VISTA a MARIELA ALEJANDRA BELCASTRO, por el término de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de ser representada ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). 3) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del edicto ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito “Presenta Oficio”, conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo.: Dr. Pablo Augusto MORETTI, Juez.”. San Rafael, Mendoza, 12 de Agosto de 2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces con dos (2) días de intervalo

S/Cargo

21-24-27/08 01-04/09/2026 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N°39326/2022 caratulados: "BNA c/ MORALES, Daiana Macarena s/EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a MORALES DAIANA MACARENA, DNI N°39.084.925, con domicilio ignorado: "Mendoza, 17 de febrero de 2023. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado Morales Daiana Macarena por la suma de pesos cuatrocientos noventa y

un mil ciento veinticuatro con 81/100 (\$491.124 ,81) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 40/100 (\$ 245.562,40) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.96211. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Pablo Oscar Quirós – Juez Federal”

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 288358, caratulados: “VASQUEZ MATIAS EDUARDO C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y EGEA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a: EGEA JUAN, de ignorado domicilio y a LOS POSIBLES SUCESTORES de DELLA SANTA RENATO PEDRO lo que se transcribe en su parte pertinente: Fs. 7. “Mendoza, 14 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores de DELLA SANTA RENATO PEDRO como PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JUAN EGEA es persona de IGNORADO DOMICILIO al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. III. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el traslado de demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO “LOS ANDES” (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT) IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZA.

S/Cargo

21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, CUIJ: 13- 08049043-1 ((012054-423478)), caratulados “PODER JAIRO EXEQUIEL C/ DE MIRA PAOLA VANESA Y MACCARI NADIA PRISCILA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. NOTIFICA A las Sras. Paola Vanesa DE MIRA (DNI N° 28.275.261) y Nadia Priscila MACCARI (DNI N° 46.621.408), personas de ignorado domicilio, el siguiente decreto de fs. 16: “Mendoza, 04 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a las demandadas, Sras. Paola Vanesa DE MIRA DNI N° 28.275.261 y Nadia Priscila MACCARI DNI N° 46.621.408 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (CPCCyT). III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

PUBLÍQUESE.”. FDO DRA ALICIA GERTRUDIS BOROMEI. JUEZ.

S/Cargo

21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

MAIPÚ FUTURO. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2 de la ley 4746: “La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 28 de abril de 2026 se ha fundado el partido político municipal con el nombre “MAIPÚ FUTURO”, cuyo ámbito de actuación es en el departamento de MAIPÚ y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme el artículo 16 inciso 2 y 3 de la ley 4746.” Mendoza, 12 de agosto de 2026, Resolución en autos n° 1450, caratulados: “MAIPÚ FUTURO s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746”. Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Mario Adaro, Dr. Omar Palermo, Dr. Julio R. Gómez, Dr. José V. Valerio, Dra. María Teresa Day, Dra. Norma Latser y Lic. Andrés Lombardi, vocales.

S/Cargo

21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2024-05707367-GDEMZADEFCONSUMIDOR caratulado “Acta E N° 1024 Torrent María Andrea”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “TORRENT MARIA ANDREA” CUIT: 27-18083314-0, propietario del comercio con nombre de fantasía “Playa Bella” de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de junio de 2026 RESOLUCIÓN N° 227- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a “TORRENT MARIA ANDREA” CUIT: 27-18083314-0, propietario del comercio con nombre de fantasía “Playa Bella”, la sanción de MULTA equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4 INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado “TORRENT MARÍA ANDREA” CUIT: 27- 18083314-0 en el domicilio real: San Lorenzo N° 428, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8° - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos Nº 25973/2025 caratulados "BULGHERONI JORGE GABRIEL C/ ORTEGA JOSE GABRIEL P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", NOTIFICA a ORTEGA JOSE GABRIEL, D.N.I. Nº 25.887.185, de ignorado domicilio el siguiente auto interlocutorio: "Mendoza, 10 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal del 27/07/2026, juramento expresado y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JOSE GABRIEL ORTEGA, D.N.I. Nº 25.887.185 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.-DRA. SCALVINI ELDA ELENA Juez".

S/Cargo
21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. FRANCISCO JULIO BAROSSO en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sra. LILIANA BAROSSO de la pileta bajo nivel Nº170/171 fila Nº3 del cuadro Nº 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sr. JULIO SEBASTIAN BAROSSO tramitado mediante Expte.: Nº2024-14855-9-B debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs.-

S/Cargo
21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. MARCOS KROCHIK, Juez titular del Sexto Juzgado de Familia GEJUAF CAPITAL; autos Nº 49169/25/6F, caratulados: "ROVIDA, DAIANA RUTH C/ OLIVA, NICOLAS ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - SUPRESION DE APELLIDO", originarios del Gejuaf Capital, ORDENO en la siguiente resolución: "Mendoza; 26 de Junio de 2026: Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Nicolás Ariel Oliva, D.N.I. Nº 34.068.501 , por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 21 de mayo de 2025, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.)....FDO. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar". Asimismo el Tribunal ordenó : "Mendoza, 21 de Mayo de 2025: De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120) Notifíquese en su domicilio real, haciendo saber al demandado que podrá acceder al traslado de la demanda ingresando al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJJRK282011> ... FDO. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo
21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción

Judicial de Mendoza en autos N° 45361/22/5F CUIJ N° 13-07098585-8 caratulados "VILLEGAS, MONICA C/ ESQUIVEL, SEBASTIAN P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado SEBASTIAN ANTONIO ESQUIVEL DNI N° 32.377.789, la siguiente resolución: Godoy Cruz; 6 de Julio de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante actuación N.º 1069816 se presenta la Dra. Celina Zani por la actora e interpone recurso de aclaratoria contra el auto de información sumaria de fecha 17/06/2025 aclarando que la notificación a realizar por medio de la publicación edictal solicitada es la sentencia recaída en la presente causa en fecha 17/06/25 actuación n° 3477496, no el traslado de la demanda, por lo que solicito se corrija el punto II del auto ordenado. Que el art. 132 del C.P.C.C. y T. reza: "Procede el recurso de aclaratoria en contra de autos y de sentencias, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones de pronunciamiento o aclarados conceptos oscuros. II- Tratándose de autos, el recurso deberá interponerse dentro del plazo de un día posterior a la notificación y de dos si se tratara de sentencias. III- Mientras no hayan sido notificados, el tribunal, de oficio, puede corregir, subsanar o aclarar autos y sentencias, conforme a la primera sección de este artículo. IV- El recurso será resuelto en el plazo de dos (2) o cuatro (4) días, según se trate de auto o sentencia y se notificará de misma forma que la resolución aclarada. V- Si la resolución cuya aclaratoria se pide, fuera recurrible, el plazo para recurrir empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del auto que admite la aclaratoria, salvo lo dispuesto para los recursos extraordinarios en el art. 146." Que le asiste razón al profesional atento constancias de autos. En consecuencia, por las razones expuestas y lo previsto por el art. 132 del C.P.C. C. y T. , RESUELVO: I.- Modificar el resolutive de fecha 17/06/2026 punto II y III, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "II.- Notificar la sentencia dictada el día 13/06/2026 que se transcribe a continuación: Mendoza, 13 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Otorgar a la Sra. MONICA ELENA VILLEGAS DNI N° 13.387.202 la guarda judicial de la niña a NICOL AYMARA ESQUIVEL VAQUELLES DNI N° 50.712.397, por el plazo de UN (1) AÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.-Omitir la imposición de costas.- III.- Regular los honorarios de la Dra. CELINA ZANI en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100 (\$ 91.824,36) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogada ad – hoc, y atento lo dispuesto por la Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 30.716. CARGUENSE POR SISTEMA LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES. IV.- Firme que quede la presente, expídase copia certificada.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez. Jueza de Familia." III.- Notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada." II.- Dejar incólume el resto de la resolución. REGISTRESE-NOTIFIQUESE. CUMPLASE. A tales fines se transcribe lo ordenado Mendoza, Godos Cruz 13 de junio de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Otorgar a laSra. MONICA ELENA VILLEGAS DNI N° 13.387.202 la guarda judicial de la niña NICOL AYMARA ESQUIVEL VAQUELLES DNI N° 50.712.397, por el plazo de UN (1) AÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.-Omitir la imposición de costas.- III.- Regular los honorarios de la Dra. CELINA ZANI en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOSVEINTICUATRO CON 36/100 (\$ 91.824,36) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogada ad – hoc, y atento lo dispuesto por la Acordada de laS.C.J. Mendoza N° 30.716. CARGUENSE POR SISTEMA LOS HONORARIOSCORRESPONDIENTES. IV.- Firme que quede la presente,expídasecopiacertificada.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez.Jueza de Familia." ... III.- Notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.).A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado serádiligenciado por parte interesada." Godoy Cruz; 17 de Junio de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 1053201, se presenta MONICA ELENA VILLEGAS quien actúa en representación de su bisnieta menor la niña NICOL AYMARA ESQUIVEL VAQUELLES, iniciando formal demanda de guarda judicial contra el sr. SEBASTIAN ANTONIO ESQUIVEL DNI N° 32.377.789, progenitor de la niña, solicitando se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 935785, la Secretaría Electoral informó el ultimo domicilio de la demandada (cPARQUE IND. NORTE S/N, CALLE 3 Y 111, CAPITAL, SAN LUIS), domicilio al que se le dio traslado de la demanda, volviendo errada (ver actuación N.º 789623). Que con la misma actuación, Departamento Judicial Policía Científica Mendoza informó: "ultimo

domicilio en CALLE RENATO DE LA SANTA 90 GODOY CRUZ MENDOZA”, donde se corrió traslado de la demanda conforme surge en actuación N.º 3669539, volviendo también errada. Que con Actuación N.º 522518 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SEBASTIAN ANTONIO ESQUIVEL DNI N.º 32.377.789, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Guarda, córrase traslado al Sr. SEBASTIAN ANTONIO ESQUIVEL DNI N.º 32.377.789, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Maria Florencia Castro Jueza titular del Septimo Juzgado de Familia GEJUAF CAPITAL, Autos N.º 35685/24/7F caratulados “GRASSO, FRANCISCO ROQUE CARLOS C/ FLORES, STELLA MARIS P/ DIVORCIO UNILATERAL” ORDENA NOTIFICAR que en fecha 14/05/2026, mediante actuación N.º 233454 se publicó la siguiente sentencia; “Mendoza; 14 de Mayo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. FLORES STELLA MARIS, DNI N.º 13.041.153, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Disponer la notificación de la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho lo dispuesto en el punto precedente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Fdo. DRA. MARÍA FLORENCIA CASTRO JUEZA GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo

21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

(*)

NOTIFICACIÓN DE DOMICILIO IGNORADO Y TRASLADO DE LA DEMANDA LABORAL. Sexta Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza con domicilio en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en EXP-13-02003727-4 (29471) caratulados "LESCANO, SUSANA MARIA ELVIRA Y OTS. C/ REALIZAR J.C. S.A. Y OTS. S/ DESPIDO" notifica a AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231 de ignorado domicilio, la siguiente resolución en decreto de FS 315: "Mendoza, 06 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: I.- TENER A LA DEMANDADA AURORA ANALIA CASTRO MAFFEZZINI, D.N.I. 27.062.231, como PERSONA DE DOMICILIO DESCONOCIDO, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- NOTIFIQUESE a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 87, mediante PUBLICACIÓN EDICTAL, bajo responsabilidad de la parte actora. III. PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial y 36 del Código Procesal Laboral). IV.- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y

Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara". SE CORRE TRASLADO DENUNCIA" Y la siguiente resolución: Expte: 29.471 Fojas: 87, Mendoza, 08 de julio de 2014.- Téngase presente la ratificación acompañada.-Téngase presente las copias para traslado acompañadas.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (art. 45, 46, 22, 26 y conc. del CPL).- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE.Dra. Laura B. Lorente Presidente de Cámara.

S/Cargo

21-26-31/08 03-08/09/2026 (5 Pub.)

(*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO.- AUTOS N° 284542 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ CARRASCO FUENTES LINO CLAUDIO P/ COBRO DE PESOS"- Notificar al DEMANDADO LINO CLAUDIO CARRASCO FUENTES DNI 92.448.543, declarado de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación transcribo. A fs. 4 el JUZGADO resolvió: "Mendoza, 26 de Marzo de 2026. PROVEYENDO ESCRITO CARGO 10817001 CON FECHA 25/03/2026 Y ESCRITO CARGO 10390120 CON FECHA 31/10/2025: Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase al Dr. ALEJANDRO MARTÍN TARABELLI, por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a tener del poder General para juicios acompañados. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enalces: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/cFyy7p> NOTIFÍQUESE. FDO: DR. PABLO BITTAR JUEZ." A fs. 17 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 3 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: I- Téngase presente el oficio informado por el RENAPER, recibido por correo electrónico. II- Declarar al Sr. LINO CLAUDIO CARRASCO FUENTES, DNI N° 92.448.543 persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: DR. PABLO BITTAR JUEZ".

S/Cargo

21-26-31/08/2026 (3 Pub.)

El GEJUAF de Guaymallén- Primero, Provincia de Mendoza, en autos N° 63685/2026, caratulados "ADUM, NELSON FABIÁN P/ MODIFICACIÓN APELLIDO (ADICIÓN MATERNO) - PROCESO URGENTE", hace saber que se ha iniciado proceso de adición de apellido respecto de ADUM, NELSON FABIÁN, DNI N° 30.908.214 a fin de adicionar el apellido ROMERO. Se cita a toda persona que se considere con derecho a formular oposición para que comparezca dentro del plazo de DIEZ (10) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo

27/07 21/08/2026 (2 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a ALFONSO BACHA QUINTANA y MARÍA ANGÉLICA BACHA QUINTANA, demandados, de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05-41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI , y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución de fs 82 :Mendoza, 30 de Julio de 2026....RESUELVO:I- Declarar que el demandados LUIS ALFONSO BACHA QUINTANA y MARÍA ANGÉLICA BACHA QUINTANA son personas de ignorados domicilios. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. ". Asimismo a fs,. 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT)T).NOTIFÍQUESE"

S/Cargo

18-21-26/08/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, PONTONI N. fallecido el 24/01/1966, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 3º ESTE; Nicho 250 a Galería 41 ESTE; Nicho 812 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MECHULAN HUGO MARCELO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262099

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA ALEJANDRO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.EX. 2026-6418395

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL EN AUTOS N.º CUIJ:

13-07883993-1 ((012054-422022)) SERVICIOS GRAFE S.A.S. C/ TONETTO RODRIGO P/ COBRO DE PESOS, CITA Y NOTIFICA al SR. RODRIGO TONETTO DNI 36.415.419 persona de domicilio ignorado, lo que el tribunal decreta a fs. 17 el Tribunal proveyó: "De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a RODRIGO TONETTO, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Firmado Dr. Mariano Urrutia Juez..." Y a fs. 31 se proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I- Declarar al Sr. RODRIGO TONETTO DNI 36.415.419 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE Firmado Dr. Mariano Urrutia Juez."

S/Cargo

14-21-27/08/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN, autos N° 48305/2025, caratulados "GUEVARA, LEONARDO RAMON C/ DOMINGUEZ, MARIA ROSA P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS (CESE)", en los presentes autos se proveyó: " Mendoza, 30 de Mayo de 2025 (...) Córrase TRASLADO de la demanda de MODIFICACIÓN ALIMENTOS (CESE) fijada en los autos N° 24094/2023 caratulados "DOMINGUEZ, MARIA ROSA C/ GUEVARA, LEONARDO RAMON P/ ALIMENTOS PROVISORIOS (ART. 160 CPFYVF) - URGENTES", por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. (...) Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN " "Mendoza; 23 de Junio de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que María Rosa Domínguez, titular del DNI N.º 44.662.692 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. Y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 30/05/2025, a María Rosa Domínguez, titular del DNI N° 44.662.692, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. (...). FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén "

S/Cargo

19-21-25/08/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ramón Antonio CUELLO, D.N.I. N° 12.893.391 de 67 años de edad, nacido el día 18/06/1959 en Mendoza, con domicilio según D.N.I. en calle Olavarría N° 4.580 de Perdriel, Luján de Cuyo, domicilio del hallazgo en calle Olavarría N° 1.001 de Luján de Cuyo, talla 1,55 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes en cara externa de brazo izquierdo, cicatrices: hipopigmentada de 7 cm. en región infraclavicular izquierda e hipopigmentada de 15 cm. de longitud oblicua en hipocondrio izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos: color negro entrecano, calvicie fronto parietal bilateral, bigote de 1,5 cm. y barba de 1,5 cm. aprox., Expte. P-85.776/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 538/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 13/08/2026; fallecido el día 12/08/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06139339-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 1047 González Marcela Silvina Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT: 27-24996217-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 25 de junio de 2026 RESOLUCION N° 257- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT: 27-24996217-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Paloma", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 8° y 9° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020. y por la violación del artículo 2° de la Res. N° 26/2015 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "GONZALEZ MARCELA SILVINA ANDREA" CUIT: 27-24996217-7 en el domicilio real: San Luis N° 225, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8° - ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumido

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02191577-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 701 Fábrica Revolucionaria de Aberturas de Aluminio Uco Lineal S.A." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A." CUIT: 30-71540196-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCIÓN N° 532- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FABRICA REVOLUCIONARIA DE ABERTURAS DE ALUMINIO UCO LINEAL S.A." CUIT: 30-71540196-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Uco Aberturas" y domicilio en calle San Martín N° 748, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax

017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188989-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E Nº 703 M.J.J. S.A.S.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "M.J.J. S.A.S". CUIT: 30-71668730-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2025 RESOLUCION Nº 531- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "M.J.J. S.A.S". CUIT: 30-71668730-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "MJJ" y domicilio en calle San Martín Nº 823, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6 y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.lmendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02188086-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 702 Torres Anselmo David". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 528- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "TORRES ANSELMO DAVID" CUIT: 20-26945830-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Java Pc Celulares" y con domicilio en calle San Martín N° 879, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00175552-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta C N° 1624 Liu Shushu" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de enero de 2026 RESOLUCION N° 5- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "LIU SHUSHU" CUIT: 20-94149356-5, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Autoservicio Sol", la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON

00/100 (\$ 350.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado, en el en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE ARIEL QUIROZ, fecha de fallecido el 28/05/1976, de quién se pretende CAMBIO DE TITULARIDAD de nicho por fallecimiento responsable Sr. José Pantaleón Quiroz, pretendida por Iván Rolando Quiroz de galería: N, nicho: 70 de cementerio de Palmira, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LILLOY LEONOR ADELA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262088

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIVA MAYRA ALEXANDRA Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262089

S/Cargo
19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LICCIARDO MARÍA INÉS Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262090

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSE Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro1262091

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de San Martín, Provincia de Mendoza en autos nº 8.838 CUIJ 13-08040129-3 caratulados "LUCERO ALEJANDRA SUSANA C/ PIETROPAOLO JOSE ANTONIO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", emplaza al heredero JOSÉ ANTONIO PIETROPAOLO, DNI: 25.835.022 y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio de MIRTA CASTELLANO, D.N.I. N° 11.805.935, por el término de TREINTA DIAS a que inicien el juicio sucesorio de la causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. A tal fin se transcribe la resolución de fs. 5 que en su fecha y parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Julio de 2026. (...) RESUELVO: (...) II- Téngase al Sra. LUCERO ALEJANDRA SUSANA por presentada, parte en el carácter de tercero interesado, acreedora de la causante MIRTA CASTELLANO, D.N.I. N° 11.805.935, y por domiciliada. III- EMPLAZASE al heredero JOSÉ ANTONIO PIETROPAOLO, DNI: 25.835.022 por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. IV- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial y Diario los Andes, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente. (...) NOTIFIQUESE. FDO: DERIMAS, María Violeta- Juez" Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CQPTQ4114>

S/Cargo

14-19-21/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO FRANCISCO GUILLERMO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262092

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07663506-9 ((012054-419368)) MATEU VERGEL MARIA CECILIA C/ ALVAREZ ENRIQUE GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ DNI N° 14149394. Foja: 3. Mendoza, 21 de Octubre de 2024. ... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE.- OFÍCIASE a BRINDAR SALUD CENTRO MEDICO a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de la actora, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preli-minar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana. Foja: 31. Mendoza, 06 de Agosto de 2026.- VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE GUSTAVO ALVAREZ DNI N° 14149394 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes

que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

12-18-21/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITES ANDRES RODOLFO Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro 1262093

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARCELO RAMÓN Fdo. MARCELA DEL BARRIO Director Gerente Siniestro. 1262094

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

Dr. DR. JORGE ANDRES CORRADINI del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -3RA. CIRC.- TERCERA en estos autos CUIJ13-07742881-4(7093) ALTAMIRA MATIAS GONZALO C/QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica a QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO, D.N.I. N°37271117, conforme lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. (Ley 9001) que a fojas 23 el Tribunal resolvió: "Mendoza, Gral. San Martín, Mza., 2 de junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. QUIROZ RIVAS CESAR HERALDO, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE". Y hace saber la resolución de fecha 07 de Febrero de 2025. "De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado contra: QUIROZ RIVAS CESAR HERNALDO y EMPRESA DE TRANSPORTE DI CE TOURS SRL con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21, 25, 26, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N°7008 caratulado "ALTAMIRA MATIAS GONZALO P/ BLSG", originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Oficiése Ministerio de Seguridad Dirección de Seguridad Vial Unidad de Resoluciones Viales ZONA ESTE, a fin de que remitan en carácter de AEV el Expediente Vial n°456/225, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que

hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes link que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JTHGV7145> JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Corradini Jorge Andres. Juez."-

S/Cargo

12-18-21/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE CÁMARA: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en los autos N° 168762, caratulados "DE IPOLA JUSTO ALBERTO OMAR C/ VIGNOLIO ELENA Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICA a los terceros y posibles interesados de la siguiente resolución en fs. 26: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente la Declaración Jurada (Ac. 289444) acompañada y documentación adjunta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar los siguientes códigos identificadores y links de acceso a documentación: Códigos: RCAANXS151331 – ZNLWIIA151331 Links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XATRJ181543>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFNJ181545> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MMQJN181546>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NFGDH181547> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UHPWZ181548>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OSGKH181549> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas con firma escaneada y consignar códigos identificadores y links. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara".- Asimismo se transcribe lo que el tribunal proveyó en fs. 45: "Mendoza, 06 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTO: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, VIGNOLIO ELENA, DNI 28419105 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, Resuelve: 1) Tener a la demandada VIGNOLIO ELENA, DNI 28419105 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días

de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara”.-

S/Cargo

12-18-21-26-31/08/2026 (5 Pub.)

La PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en calle San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza, en los autos N° 165.933, CUIJ 13-07295729-0 ((010401-165933)), caratulados “FARINA, DANIEL EZEQUIEL C/ FUNDACIÓN AYUDA Y PREVENCIÓN ALCOHOLISMO Y DROGAS Y OT. P/ DESPIDO”, NOTIFICA a la citada en garantía, Sra. ROSA LIRA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 18.787.073, declarada persona de ignorado domicilio, y la CITA Y EMPLAZA A INTEGRAR LITIS, haciéndole saber las resoluciones dictadas en autos, que en su parte pertinente disponen: I) Decreto de fs. 3, de fecha 29 de agosto de 2023: “Mendoza, 29 de Agosto de 2023. [...] De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada FUNDACIÓN AYUDA Y PREVENCIÓN ALCOHOLISMO Y DROGAS Y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. [...] NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Alfredo Eduardo Milutin, Juez de Cámara”. II) Auto de fs. 60, de fecha 25 de junio de 2026: “Mendoza, 25 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: [...] lo dispuesto por el artículo 36 del CPL; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la citada en garantía SRA. ROSA LIRA ÁLVAREZ, DNI N° 18.787.073, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días, la presente resolución conjuntamente con la de fs. 3 y la citación a que integre litis, visualizable en el siguiente link visible por 30 días <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a3d5ab9d4163012008c012d> . III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Alfredo Eduardo Milutin, Juez de Cámara”. En consecuencia, se cita y emplaza a la Sra. ROSA LIRA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 18.787.073, para que en el plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de la última publicación edictal, perentorios e improrrogables, comparezca a estar a derecho e integre la litis, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley y de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (arts. 26, 36 y 45 del Código Procesal Laboral y arts. 21, 64, 69, 72 y 74 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza). La demanda y las resoluciones íntegras pueden visualizarse por el término de treinta (30) días en el siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a3d5ab9d4163012008c012d>. Se hace saber a la destinataria que la presente constituye la notificación de una demanda interpuesta y de una citación a integrar litis, con plazos de contestación, por lo que deberá contar con asistencia letrada para la defensa de sus intereses. En caso de incomparecencia, el juicio continuará sin su participación, pudiendo dictarse sentencia. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) o comunicarse a la línea gratuita 0800-666-5878.

S/Cargo

07-12-18-21-26/08/2026 (5 Pub.)

A herderos del DR. CORTES GUSTAVO OSVALDO, D.N.I. N° 20.304.606 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

18-19-20-21-24/08/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 169452, caratulados "MEDINA MARGARITA MARIANA C/ SESANO MARIA FERNANDA Y OTROS P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA", NOTIFICA A SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556, demandado de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones: a fs. 12, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556 (CUIT 20- 17640556-3) es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SESANO GABRIEL, D.N.I. 17.640.556 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de la RESOLUCIÓN de fojas 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 6 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Abril de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por MARGARITA MARIANA MEDINA contra MARIA FERNANDA SESANO y GABRIEL SESANO, por sí y en su calidad de sucesores de la SRA. MARIA DEL CARMEN ANTUÑA , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 564.191,24) con más los intereses legales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. III- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). IV-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HABILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). V- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: PEDRO FARRUGGIA y ROCIO GAMBOA \$126.943 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. VI-Por Secretaria y mediante sistema BNA NET procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. JEGC DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo

07-12-18-21-26/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CALDERÓN JOSÉ LUIS CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-6325247

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil –Tunuyán –Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°31.911 caratulados "TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. P/CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho, que a fs.28 el Tribunal resolvió: "Tunuyán Mza., 16 de OCTUBRE de 2.020. Cod.Ident.(M.E.E.D.): DNPAH91543. Téngase presente lo documentación acompañada, a sus efectos. Agréguese. Por cumplido lo requerido a fs.10.- En consecuencia, atento a lo solicitado y constancias de autos, se completa el proveído de la presentación inicial de fs.06/08 (cod.Ident. DGLIZ21239 y AWNYG21239) de la siguiente manera: Téngase al Dr. Cristian S. Lombardo por Luis Enrique Maggini por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. por

presentado, parte y domiciliados en el carácter invocado. - Por iniciado proceso especial de cancelación de libros societarios. (Arts.1876, 1878 y cc del C.C.yC.).- Téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia, caja forense y derecho fijo, a sus efectos.- Téngase presente el domicilio legal, dirección electrónica y demás datos personales y de con-tacto procesal denunciados, a sus efectos. (Art.21 del C.P.C.C.yT.).- Téngase presente la documentación acompañada, a sus efectos. Agréguese.- Téngase presente la denuncia de extravío de libro de acciones ante el Registro Civil, a sus efectos.- Téngase presente la restante prueba ofrecida y lo demás expuesto y solicitado para su oportunidad..... FDO: Dra. PAOLA LOSCHIAVO. Juez.” Y a fs.88: “Mendoza, 31 de julio de 2026. En los términos del art.1877 del CCCN, notifíquese el traslado de la demanda por Edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Diario Los Andes y Boletín Oficial, a los fines de que tomen conocimiento de la presente, quienes se consideren con derecho en el presente proceso. NOTIFÍQUESE el presente conjuntamente con el decreto de traslado de la demanda. FDO: DRA. PAOLA LOSCHIAVO. Juez.”

S/Cargo

10-12-14-19-21/08/2026 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL -3RA. CIRC.-TERCERA -PODER JUDICIAL MENDOZA –EXPTE. 6220/(13-07595794-1) “REQUELME JOSE CIPRIANO C/DEL VALLE CARRILLO SOLEDAD P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Se le notifica a las Sras. Soledad del Valle Carrillo, DNI N°32.285.638, Marina Alejandra Estrada, DNI N°29.621.980, y Sandra Velarde, DNI N°94.043.351, de ignorado domicilio, los proveídos de fs.3 y 38, dictados en los autos mencionados: “Fs.3 De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a SOLEDAD DEL VALLE CARRILLO, MARINA ALEJANDRA ESTRADA, CESAR GABRIEL MUÑOZ y SANDRA VELARDE por el término de VEINTE DÍAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.CyT.). Ampliándose el plazo en un(1) día por cada cien(100) kilómetros o fracción que excede de cincuenta(50) (art.64 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. CORRANDINI JORGE ANDRES JUEZ”. Fs.38: “I-Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, las Sras. Soledad del Valle Carrillo, Marina Alejandra Estrada y Sandra Velarde, son personas de ignorado domicilio. NOTIFIQUESE.- DR. CORRANDINI JORGE ANDRES JUEZ”. Link de traslados: demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SKSIZ231515> - documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHNGI231514> - ampliación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PWUAG231515>.

S/Cargo

10-12-14-19-21/08/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. No 46.233, cita herederos, acreedores de SILVIA ELISA QUINTANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 9385 caratulados: “ FLORES VERDOLINI CARLOS EDUARDO P/ SUCESIÓN ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: FLORES VERDOLINI CARLOS EDUARDO, con DNI 25180707 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9188 caratulados "MUÑOZ SANTIAGO MANUEL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUÑOZ SANTIAGO MANUEL, DNI: 6.854.350, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9599 caratulados "MUÑOZ BERTOLUCCI RAMON OSCAR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ BERTOLUCCI RAMON OSCAR, DNI M: 8.156.325 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9597 caratulados "AMPRINO EDGAR ENZO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMPRINO EDGAR ENZO, DNI: 6.907.235, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRUZ EMILIO AMOR DNI: 4816574, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08135592-9 ((012051- 286427)) CRUZ EMILIO AMOR P/ SUCESIÓN.Fdo.: DRA. ROXANA ALAMO, JUEZA.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-08135406- 9 ((032003-46235)), cita herederos, acreedores de ROBERTO MARTINEZ Y VALENTINA MYRTHA DIAZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 9469 caratulados "RUFINO JESUS ALDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUFINO JESUS ALDO, DNI 14.395.970 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.234, caratulados: "LA TERRA SPADARO SALVADOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Salvador La Terra Spadaro DNI N° M 8.023.517 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326721, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, IRMA ESPERANZA VAZQUEZ, DNI N° 5070251, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, MARGARITA ORFELINDA CAPURRO DNI N° 14.185.422, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.769 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326748, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CLAUDIA ELIZABETH PEZZUTTI, DNI N° 18.084.132, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DÉCIMO SEGUNDO CIVIL, autos N° 13-07917192-6 (260.264) caratulados: "FORQUERA CLOTILDE INOCENCIA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLOTILDE INOCENCIA FORQUERA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la

publicación.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°206.295, caratulados: "MEDEROS DANIEL HÉCTOR P/ SUCESIÓN [J2]" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DANIEL HÉCTOR MEDEROS (DNI N°21.378.057), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424369 "BRIZUELA MARIO ORLANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MARIO ORLANDO BRIZUELA con D.N.I N.º 6.147.000, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3 JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08146522-8 ((032003-46265)), cita herederos, acreedores de MARTA CRISTINA FANTINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°166.799 caratulados "VICINO HORACIO PEDRO Y BALLETA CONCEPCIÓN P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CONCEPCIÓN BALLETTA DNI 8.316.729, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria-

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

-El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.058, caratulados: "GUTIERREZ HILDA EUMENIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hilda Eumenia Gutierrez

DNI N° 10.658.264, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio – Juez.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.515 caratulados: "GOMEZ DIEGO JULIO Y FARAGASSO HAYDEE P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. Diego Julio Gómez con D.N.I. N° 4.183.697, y Sra. Haydee Faragasso con D.N.I. N° 3.978.087, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287961 "GONZALEZ ANA MARIA Y BAZAN ARMANDO RICARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZÁLEZ ANA MARÍA DNI 10.476.955 y BAZÁN ARMANDO RICARDO DNI 8.369.055 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.443 "MATEU ESTELA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MATEU ESTELA MARIA, DNI N° 5.577.346, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07580842-3 ((032003-44605)) GONZALEZ DELMA BEATRIZ P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA *106708257* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.605, cita herederos, acreedores de DELMA BEATRIZ GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°14, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO OSCAR RASILLA DNI 18.583.622, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08142427-0 ((012054-424645)). RASILLA ALFREDO OSCAR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287177 “HERNANDEZ WALTER DANIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERNANDEZ WALTER DANIEL, D.N.I. 16.474.579 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por al causante Sra. PARDO MARIA CARMEN DNI: 3794581, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08150437-1 ((012051-286583)) PARDO MARIA CARMEN P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.541 caratulados: “CARBALLO PABLO VICENTE P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. Pablo Vicente Carballo con D.N.I. N.º 3.227.586, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.084 “VELAZQUEZ JUAN CARLOS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VELAZQUEZ JUAN CARLOS, DNI N° 6.896.023, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr./a. GIOZZA MONICA CECILIA DNI 13184210 Y Sr./a. GALLARDO DANIEL EDUARDO DNI 12584187, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N.º 312050 "GIOZZA MONICA CECILIA Y GALLARDO DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.339 "LOBO CARLOS MANUEL Y LOBO BEATRIX P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LOBO CARLOS MANUEL, DNI N° 3.355.307 Y LOBO BEATRIX, DNI N° 8.305.050, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JOSÉ MARÍA GONZALEZ, D.N.I. M N° 6.932.066 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 302,13m2. Propietario: MARTÍN GUERRA. Ubicación: calle Corrientes N° 572, Capilla del Rosario, Guaymallén. Agosto 31. Hora: 18:00. EX-2026-06438508-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

21-24-25/08/2026 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 256,00 m2 SOFIA MIRALLA DE QUIROGA, Calle Sobremonte 456, Coronel Dorrego, Guaymallén, Agosto 31. Hora 13.00. Ex-2026-06392787-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 177,21m2, Propiedad Dominio Fiduciario

(Luciana Selene Fernández Ruza, Ubicada Calle Libertad 775, Villa Nueva, Guaymallén, Agosto 29, Hora 8, EX-2026-06410257-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 104.28 m2. Propiedad CRISTOBALINA DALIVIA QUEVEDO, pretende: WALTER ALFREDO QUEVEDO, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: Raúl Hugo Di Nasso; Sur: calle Pedro J. Godoy; Este: Juan Bautista Bottecchia; Oeste: Marisa Alejandra Pometti. Calle Pedro J. Godoy 987, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Agosto 29. Hora: 11:00. EX-2026-05750650-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 205m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propiedad de HORACIO ARMANDO GARCIA, pretendida por JUAN CARLOS ROSALES, ubicada en calle Margarita Malarro de Torres 6624, B° Constitución, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Sur: el propietario; Oeste: calle Margarita Malarro de Torres. Agosto 31. Hora: 15:30. EX-2026-05507751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2721.18 m2 de UNION VECINAL MARÍA AUXILIADORA, calle Godoy s/N° costado Oeste a 2.328m al Sur de calle Moyano, Andrade, Rivadavia. Agosto 29. Hora: 14:00. EX-2026-06353242- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317 mensurará para obtención de título supletorio ley 14.159 y modificatorias, 498,86m2 aproximadamente propiedad de ALBERTO DUMIT, JULIO o JULIÓ SIMON y SAID FERNANDO SIMON. Pretendida por ALDO ROBERTO SESTO. Ubicada en calle El Milagroso S/N° Esquina Sur-Oeste con calle Juan José Paso, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Alberto Dumit, Julio o Julió Simon y Said Fernando Simon; Este: calle Juan José Paso; Oeste: Narvaez Antonio Paulino; Sur: con calle El Milagroso. Agosto 29. Hora: 16:20. EX-2026-06396535- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-24/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo A. Breton mensurará 4809.00 m2 de ESPINA ABDON Adolfo calle Ejercito de Los Andes 650 , -Rama Caída San Rafael. Expte: 2026-06381656- GDEMZA-DGCAT -ATM. Agosto: 26 Hora: 15

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará 220m2 para Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JORGE URRUTIA, pretendida por JUAN ALBERTO PAREDES, ubicada en Calle Segundo Sombra N°885, B° Hermandad Obrera, Manzana G, Lote 9, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Segundo Sombra, Sur: José Luis Falcón y Andrea Cecilia Maidana, Este: Jaime Héctor Ponce, Oeste: Silvia Esther Lima. Agosto 26, Hora 9.00 Expte: EX-2026-06386405- -GDEMZA-

DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 2950.97 m2, para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario LUCILA BARRIONUEVO de BOMBAL, pretendida por JUANA PATROCINIO REQUENA, Juan Isidro Maza 1232, Rodeo Del Medio, Maipú, agosto 26, hora 17.30. Límites: Noreste: Antonia Moreno Requena, Suroeste y Noroeste: cementerio Rodeo del Medio, Sureste: calle Juan Isidro Maza. EX-2026-06355492-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará y subdividirá unidad funcional N° 1, superficie cubierta total 265.64 m2, propietarios OMAR EMILIO VENTURINI y otros, citase a copropietarios del edificio, Nicolás Avellaneda 820, Ciudad, Capital. Agosto 27, hora 17.30. EE-54594-2026.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará en Propiedad Horizontal, 116.31 m2, propietario ROSAPINA NORMA CRISTINA, ubicación San Martin N° 2949, Cuarta Sección, Ciudad, Capital. EX-2026-06278150-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 12.00.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará aproximadamente 14523,31 m2, propiedad del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS, ubicación calle Mathus Hoyos N° 1551 aproximadamente a 161,05 m al Este de calle Allayme, Bermejo, Guaymallén. Agosto 26, 18:00 horas. EX-2026-06312034-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 215,00 m2, de ANTONIO VIRGILLITO, Remedios de Escalada 2511, Coronel Dorrego, Guaymallen. Agosto 26, Hora 9:00. EX-2026-06393088-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará 299.39m2 de JOSE LUIS BASILE y GUILLERMO HUMBERTO RIVERA, para Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, pretendida por WALTER ESTEBAN GARAY. Ubicada en Calle Lavalle 8500, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: calle Lavalle y Calle Publica, Sur: Javier Osvaldo Gimenez, Este: Julio Cesar Sejas y Victor David Sejas Montoya, Oeste: Javier Osvaldo Gimenez. Agosto 26, Hora 11. Expediente EX-2026-06397075-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2204 m2. aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del OJEMBARRENA HERMANOS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Límites: Norte: Maria Magdalena Ojembarrena; Sur: Calle Orsilli; Este: Ruta Nacional 143; Oeste: Maria Magdalena Ojembarrena. Pretendida por: Santana Rodolfo Luis. Ubicada sobre Ruta Nacional 143 (S) esquina noroeste con calle Orsilli. Ciudad, General Alvear. Agosto: 26 10 hs. EX-2026-06353153- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero Agrimensor mensurará 1.344,21m2 de ALCAZAR ACRE, JULIETA AILEN y FACUNDO FABIAN, calle Cangallo 2997, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Agosto 26. Hora: 11:00. EX-2026-06181370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 622,70 m2 Parte Mayor Extensión, propietario Municipalidad de Lavalle, Ubicada en calle El Carmen s/nº esquina calle Proyectada s/nº, esquina Noroeste, La Palmera, Lavalle. Agosto 26. Hora: 09:00. EE-54827-2026.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 1281,48 m2 propietario GRANADO, SERGIO OSCAR, ubicados Pasaje Comunero Indivisión Forzosa y Callejón Servidumbre salida a Mathus Hoyos 5387, El Sauce, Guaymallén. Se cita particularmente a condóminos del Pasaje Comunero. Agosto 27. Hora: 10:00. EX-2026-06345190-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 299 ha 1503.24 m2 aproximadamente. Propiedad DON JOSÉ "S.E.C.P.A" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: CRISTIAN MARCELO NAVARRO. Límites: Norte: Aruani Carlos Cesar, Oar S.A. y Aruani Hector Américo; Sur: Ruiz Miguel Ángel; Este: Calle Publica (intransitable); Oeste: Granados Gernonimo Servando, Granado Eduardo Ángel, Granados Manuel W. y Granado Francisco; Giménez Ricardo Andrés; Montalto Rafael Ángel; Chiffel Yolanda Inés y Montalto Renna Sebastián; Chiffel Yolanda Ines, Quiroga Martin Ramón y Quiroga Fortunato Jesús; Quiroga Martin Ramon y Quiroga Fortunato Jesús; R P B S. A. Ubicación: a 3015 metros al norte de Calle Los Villa Nueva o De La Estación y por esta hacia el este unos 1483 metros de Ruta Nacional N° 40. Punto de encuentro: Cartel de kilometraje en el Km 42 de Ruta Nacional N° 40, Jocoli, Lavalle. Agosto 28. Hora 9.30. EX-2026-06395524- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Perez, mensurará 297 m2 aproximadamente, para obtención de título supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de CHAMBELLA ROBERTO LUIS, pretendida por ARIAS PASCUAL JOSE, ubicada en Lote 10 Mz "M" o Roque Saenz Peña N° 6381, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallen. Límites colindantes registrales: Norte con Calle 5 hoy Roque Saenz Peña, Sur con lote N°18 de Julio Tobares, Este con lote N° 11 de Gabriel Vanrell Torrez, Antonio Guido Vandrell y Facundo Jesús Vanrell, Oeste con lote N° 9 de Nelly Graciela Pinfari. Agosto: 26 , hora 18.00 hs. Expediente EX-2026-04215947-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará y fraccionará 1097,77m2 propiedad de RIVEROS CRUZ, FEDERICO MATIAS y CRAYON MARIA MAGDALENA, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con Salida a calle 25 de Mayo, N°1539, B° Solares de Maipú, Fracción A-14, Ciudad, Maipú, Mendoza. Punto de encuentro calle 25 de Mayo N°1539, Barrio Solares de Maipú. Se cita a condóminos de Callejón Comunero de indivisión Forzosa. Agosto 26. Hora: 17:00. EX-2026-06364145- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

MARÍA EUGENIA TOLEDO. DNI N° 21.374.724. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el MARÍA EUGENIA TOLEDO DNI N° 21.374.724, con domicilio real en Las Cañas 1808 Barrio La Barraca M "P" Casa 2 Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de LABORATORIO DERMALQUIMIA", cuya ubicación se halla calle Bandera de Los Andes n° 3655, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, destinado a la producción, elaboración y venta de productos de higiene personal y cosméticos, a HASANTI S.A.S. 30-71897573-1, domiciliada en calle Tiburcio Benegas 1273, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Santiago de Liniers 79, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

S/Cargo

20-21-24-25-26/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. TOMAS FERNANDO MATIAZZO, DNI 39.707.278, con domicilio real en calle Brown N° 1151, Barrio Las Candelas II, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio denominado "MR LIMPIO", dedicado a la venta de artículos de limpieza, sito en calle Chacabuco N° 23, Godoy Cruz, Mendoza, a la Sra. VERÓNICA GISEL BIBILONI GONZÁLEZ, DNI 39.533.552, con domicilio real en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio especial constituido a tal efecto, sito en calle San José N° 5719, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza

S/Cargo

19-20-21-24-25/08/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867 Se hace saber que Antonio Marcelo Luján (D.N.I. 22.736.584) transfiere el fondo de comercio "FARMACIA SAN RAFAEL I", sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, a favor de FARMACÉUTICOS Y ASOCIADOS DEL SUR S.R.L. (en formación). Oposiciones de ley presentarse en el domicilio legal de la compradora sito en Avellaneda 121, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

S/Cargo

14-18-19-20-21/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ALERON S.A.S. Se determina que en todo el Contrato Constitutivo y Estatuto Social de ALERON S.A.S. deberá reemplazarse la denominación "gerente" por la de "administrador"; ratificándose expresamente todas las restantes cláusulas, estipulaciones, declaraciones, aportes, designaciones y condiciones contenidas en el Contrato Social original, las cuales permanecen vigentes y sin modificación alguna.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TORBEAS S.A Se comunica que mediante acta de asamblea ordinaria nº 22 del día 31 de agosto de 2026 se renovó el mandato por el plazo de 3 años de la directora titular Cecilia Beatriz Giménez con DNI 17.128.282, fijando domicilio legal en Severo del Castillo 5108, Los Corralitos, Guaymallén.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CINFAREL S.A. En los terminos del art. 60 de la Ley General de Sociedad comunica que con fecha 31 de marzo de 2026 los directores Jorge Deleasse Deleasse d'Huc de Monsegou y Santiago Deleasse Deleasse d'Huc de Monsegou han renunciado a sus cargos de Director Titular y Director Suplente respectivamente.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ROCA FUERTE S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 27 de febrero de 2.025 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Pacheco Héctor Sebastián y Brian, Nicolas Ibañez director suplente.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION LA MONTAÑA. ACTA del 2/5/26. I.- Comunica Designación de los miembros del Consejo de Administración. Presidente: Juan Ignacio GRAS FERNÁNDEZ, DNI 35.184.013, Secretaria: Amalia Angelina ALESSIO, DNI 14.065.189, Tesorero: Julián Ignacio RAMÍREZ, DNI 36.591.806. Duración de los mandatos: dos ejercicios. Domicilio especial: Roque Sáenz Peña 1284, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PERICLES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12 de Agosto de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio por distribución de cargos mediante Acta de Directorio de fecha 19 de agosto de 2026, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Mariano Oscar CARNIEL DNI. nº 20.250.562 y Director Suplente: Ricardo Daniel GRECO BASTIANELLI, D.N.I. nº 32.879.028. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPACTO URBANO S.A.S.: Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 29 de julio de 2026, se ha aceptado la renuncia al cargo de Administrador Titular señor Nicolas Alcides Diaz, DNI 23.574.861, aprobando todas las gestiones realizadas y se han designado a las nuevas autoridades: Administrador Titular: Paola Jimena Pezzutti, DNI 24.382.542 y continua como Administrador Suplente: Thiago Nicolas

Diaz Pezzutti, DNI 47.529.787, ambos fijando domicilio especial en el domicilio de la sede social sita en Colonia 686, Maipu, Mendoza. Los cargos son por tiempo indeterminado.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BIO TRANSPORTE S.A.S. Edicto Complementario al publicado BO 32.606 del 2/06/2026, en cumplimiento del Art. 36 inc. 6 y art. 37 Ley 27.349. ACTAS DE REUNION DE SOCIOS. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del ORGANO de GOBIERNO del 02/02/2026 y SUBSANATORIA del 31/07/2026. Aumento de Capital con reforma de estatutos por \$ 320.000.000.-. I.- Suscripción: Pablo Martin RIERA, DNI N° 24.360.663, suscribe 215.000.000 (doscientas quince millones) de acciones ordinarias nominativas y no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan un capital suscrito de \$ 215.000.000 (pesos doscientas quince millones). Analía Verónica LOPEZ, DNI N° 24.486.099, suscribe 105.000.000 (ciento cinco millones) de acciones ordinarias nominativas y no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan un capital suscrito de \$ 105.000.000 (pesos ciento cinco millones). II.- Integración: Pablo Martin RIERA y Analía Verónica LOPEZ integran un 100% (cien por ciento) mediante la transferencia a la sociedad, en propiedad, de los bienes inmuebles detallados en: a) el "Inventario de Aportes en Especie del Aumento de Capital Social" al 02 de febrero de 2026, día de la fecha; y b) la "Planilla de suscripción e integración del Aumento de Capital Suscrito" al 02 de febrero de 2026; dictaminados por el Contador Público Nacional Gerardo Luis ONTIVERO, Matrícula 2994 CPCE.- III.- Planilla definitiva de Suscripción e Integración del Capital Suscrito: Pablo Martin RIERA, tiene suscriptas y totalmente integradas 220.000.000 de acciones ordinarias nominativas y no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan un capital suscrito y totalmente integrado de \$ 220.000.000.- Analía Verónica LOPEZ, tiene suscriptas y totalmente integradas la cantidad de 105.000.000 (ciento cinco millones) de acciones ordinarias nominativas y no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan un capital suscrito de \$ 105.000.000 (pesos ciento cinco millones).

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GREEN MASTER S.A.S. Art. 60 LGS. Rectifica el edicto publicado en fecha 24/06/2026 relativo a la fecha del acta de reunión de socios, siendo la fecha correcta 15/06/2026; complementa y ratifica lo publicado en edicto de fecha 21/7/2026 y COMUNICA: por reunión de socios Nro 6, folio 36, celebrada el 15/06/2026, con presencia de la totalidad del capital social y por decisión unánime, se dispuso la revocación sin causa (ad nutum) de los cargos hasta entonces desempeñados por MARÍA SOLEDAD ABERASTAIN, DNI 27.062.189, como administradora titular, y ROBERTO CARLOS BRICCO, DNI 20.654.051, como administrador suplente, quienes cesaron en dichos cargos. En el mismo acto se designó administrador titular a ROBERTO CARLOS BRICCO, DNI 20.654.051, y administrador suplente a NICOLÁS BRICCO, DNI 39.676.685. Vigencia de los mandatos: plazo indeterminado. Domicilio especial: Barrio Viñas de Boedo, Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Cámara de Comercio Exterior de Cuyo, hace saber que por Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 10 de junio de 2026, se decidió la elección de (6) seis miembros titulares y (1) Un miembro suplente de la Comisión Directiva, además de (1) Un miembro titular y (1) Un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo hace saber que por la mencionada Asamblea se procedió a designar las siguientes Personas y Cargos: Presidente: Salvador Altieri, DNI 10.128.455, Vicepresidente: Adriana

Federigi de Di Biaggi, DNI 23.947.372, Secretario: Luis Armando Mansur, DNI 5.542.946, Pro Secretario: Atilio Fabio, DNI 18.044.471, Tesorero: Juan Pablo Yañez, DNI 32.316.265, Pro Tesorero: Marín Cecilia, DNI 22.412.592, Vocal Titular: Ernesto Benseny, DNI 24.662.488, Vocal Titular: Lucio Alvarez, DNI 25.783.151, Vocal Titular: Francisco Araujo, DNI 29.209.291, Vocal Titular: Agustín Torres Campbell, DNI 24.791.496, Vocal Suplente: Alejandro Navarro, DNI 28.733.721, Vocal Suplente: Horacio Isgro, DNI 14.208.894, y la Comisión Revisora de Cuentas queda conformada de la siguiente manera: Revisor de Cuenta Titular: Celeste Diaz, DNI 38.910.708, Revisor de Cuenta Suplente: Héctor Ramos, DNI 11.733.366. LA COMISION DIRECTIVA

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CHENQUE SERVICE SRL: Comunica que mediante Reunión de socios de fecha 29 de mayo de 2026 ha resuelto incrementar su capital social el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) y en consecuencia modificar el artículo quinto del estatuto social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, íntegramente suscriptas e integradas. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la LACE. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión; podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirla. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto"

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRA PUMPIDA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del día 13 de Julio de 2026 resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio Sr. Fernando Ariel Porretta DNI N° 23.731.491 en el cargo de vicepresidente Señor Jose Alberto Bevaqua DNI N° 10.272.368 directores titulares: Fernando Gabriel Jauregui Gomez, D.N.I. 29.385.675 y Gustavo Orlando Prieto DNI N° 17.389.855 y Directores suplentes, Sr. Mauricio Rodriguez DNI N° 25.443.023 y Sr. Alberto Carello DNI N°32.370.282. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 30 de Junio de 2029. El Directorio

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

IAFP CA SAS. En el marco del trámite de constitución de la sociedad (Contrato Constitutivo del 26/03/2026), e instruido por Acta de Subsanción de fecha 19/08/2026 se procede a publicar la actividad omitida en la publicación original correspondiente al Artículo Tercero (Objeto Social), inciso m), la cual se transcribe a continuación: "...m) asesoramiento en políticas públicas y gestión de proyectos de desarrollo...". Quedando el objeto social integrado por dicha actividad en plena concordancia con el estatuto depurado presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas. Mendoza, 19/08/2026 Ismael Alfredo Garro, Apoderado.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"FILO VERDE S.A.S.". Comuníquese la subsanación del Contrato Constitutivo de "FILO VERDE S.A.S" de fecha 01/07/2026, mediante Acta de Subsanción de fecha 03/08/2026, en virtud del dictamen emitido por la DPJ, en lo que respecta al Objeto Social publicado en edicto del Boletín Oficial, del día 06/07/2026, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo, incluida la industria de la alimentación; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto social, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS S.A. LEY GENERAL DE SOCIEDADES (19550, ART.10, Apartado a).- Comunicase el Cambio de Domicilio de la sede social de la entidad denominada "ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS S.A.", conforme lo resuelto en el Acta de Directorio de fecha 25 de Junio de 2026 pasada de fojas 102 a 103 del Libro de Actas de Directorio de la entidad en donde se fija como nuevo domicilio social de la entidad en Avenida San Martín número 841, Ciudad de Mendoza, departamento Capital de esta provincia de Mendoza.- Queda realizada la publicación requerida por el Art. 10 LSC a los efectos legales.-

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VALORTECH SERVICIOS S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Órgano de Administración y Acta de Reunión de Socios, ambas de fecha 20 de agosto de 2026, se ha procedido a la designación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Lucas Gabriel Fernandez Valenzuela, DNI N° 37.487.081, a su cargo de Administrador Titular, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Administradora Titular: PATRICIA ALEJANDRA BARRERA, D.N.I. N° 17.119.608, y Administrador Suplente: GONZALO SANCHEZ, D.N.I. N° 38.336.642. Ambos fijan domicilio especial en San Martín 1107, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Vigencia: Por plazo indeterminado.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA GREEN S.A. Aumento de Capital Art. 188 L.S.C.: con domicilio social en calle Agustín

Álvarez N° 354, General San Martín, Mendoza, comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de Octubre de 2020 se resolvió aumentar el Capital Social de la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), sin prima de emisión, representándose dicho aumento por Veinte mil 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una, y con derecho a UN (1) Voto por acción. Dichas acciones fueron integradas en dinero en efectivo, y suscriptas por los accionistas Sr. Alberto Mario Gutiérrez y por Inversiones, Energía y Ambiente S.A. En consecuencia, haciéndose renunciaciones y concesiones recíprocas de derechos de acrecer la tenencia de acciones quedó conformada de la siguiente manera: 1) Alejandro Raúl Cairo, titular de 10.000 acciones, representativas del 33,33% del capital social y derecho de voto; 2) Alberto Mario Gutiérrez, titular de 10.000 acciones, representativas del 33,33% del capital social y derecho de voto; y 3) Inversiones, Energía y Ambiente S.A., titular de 10.000 acciones, representativas del 33,33% del capital social y derecho de voto. Asimismo, se dispuso entonces reformar el Artículo Quinto (5°) del Estatuto Social, para que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme artículo 188 de la L.G.S."

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CORINA LANDSKY SAS. En Mendoza, República Argentina a los 04 días del mes de agosto del año 2026, el que comparece la socia de Corina Landsky SAS con el propósito de subsanar las observaciones formuladas por el Asesor Jurídico de la Dirección de Personas Jurídicas, Artículo 7° y el Inciso 3) del Apartado II Disposiciones Transitorias del contrato constitutivo de CORINA LANDSKY SAS, el cual quedará redactado de manera depurada y subsanado de la siguiente manera, a saber: "ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. El administrador permanecerá en funciones hasta tanto se designe su reemplazo. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente"; "Apartado II Disposiciones Transitorias Inc. 3. Designar Administrador titular a: la señora CORINA MARUJA KOBYLANSKI ARIAS, Documento Nacional de Identidad número 24.425.653, CUIT/L número 27-24425653-3, nacida el 11 de febrero de 1975, empresaria, estado civil: divorciada, argentina,, con domicilio en Boulevard Los Gemelos 3696 Manzana 72 Casa 10, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico corinakobylanski@icloud.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido en este acto, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art 293 del Código Penal Argentino. En cumplimiento de lo dispuesto por la la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quien suscribe, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario Final" de la Entidad "CORINA LANDSKY S.A.S.", titularizando el 100,00% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Administrador Suplente a: VALERIA ISABEL LEON KOBYLANSKI, DNI N° 48.683.675, CUIL/CUIT/CDI N° 27-48683675-5, de nacionalidad Argentina, nacida

el 27 de febrero de 2004, estado civil: soltera, con domicilio en Boulevard Los Gemelos 3696 Manzana 72 Casa 10, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado”.

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MONITOREO PROCEN MENDOZA
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0043-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 10/09/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 165.197.592,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE FUNDAS ELABORADAS DE VOILE
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0044-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 10/09/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 140.000.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL GAILHAC

LICITACIÓN PÚBLICA DE RACIONES DE COMIDAS PREPARADAS -
EJERCICIO 2026-2027-PERIODO12+12-HOSPITAL HECTOR ELIAS GAILHAC
Fecha y hora estimada de publicación en el portal 21/08/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora inicio de consultas 21/08/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora final de consultas 08/09/2026 09:00 Hrs.

Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico 21/08/2026 09:00 Hrs.

Fecha y hora fin recepción de documentos en soporte físico 11/09/2026 08:00 Hrs.

Fecha y hora acto de apertura 11/09/2026 09:00 Hrs.

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REPARACIÓN DESAGÜE COLECTOR TIRASSO- SAN RAFAEL.

Expte.: EX-2025-09897370- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 13-SIDT-26

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Doscientos veinticuatro millones trescientos treinta y dos mil con 00/100 (\$224.332.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 26 de agosto de 2026 a las 11:30 hs.. Punto de encuentro: Avenida José Vicente Zapata y Luis Tirasso, San Rafael, Mendoza (-34.615309 -68.314640)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 09 de setiembre del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> .

(CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

21-24/08/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONVENIO MARCO:

EXPTE. N° 2657/2026 NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE POR UN TÉRMINO DE UN AÑO.

Fecha apertura de ofertas: Día 09 de Setiembre de 2026 Hora 10:00

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Interno 237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

21/08/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3009/2026

Expte. N° 15890

Llámesse a Contratación Directa 3009/2026 – Expte.15890 para el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., para “SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

11-12-13-14-18-19-20-21-24-25/08/2026 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====